



REPÚBLICA DEL ECUADOR

**GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DE SALINAS**

GACETA OFICIAL

Administración del Sr. Daniel Cisneros Soria
ALCALDE DEL CANTÓN SALINAS

Año 1 Salinas, Julio de 2017 N° 53

Salinas, Av. 10 de Agosto entre 22 de Diciembre y calle Estados Unidos, sector Cdla. Italiana

ÍNDICE

RESOLUCIÓN No. 07-07-2017-181	1	RESOLUCIÓN No. 20-07-2017-200	25
RESOLUCIÓN No. 07-07-2017-182	1	RESOLUCIÓN No. 20-07-2017-201	25 al 26
RESOLUCIÓN No. 07-07-2017-183	2 al 3	RESOLUCIÓN No. 20-07-2017-202	27 al 28
RESOLUCIÓN No. 07-07-2017-184	3 al 4	RESOLUCIÓN No. 20-07-2017-203	29 al 30
RESOLUCIÓN No. 07-07-2017-185	5	RESOLUCIÓN No. 20-07-2017-204	31 al 32
RESOLUCIÓN No. 07-07-2017-186	6 al 7	RESOLUCIÓN No. 20-07-2017-205	32 al 33
RESOLUCIÓN No. 07-07-2017-187	7 al 8	RESOLUCIÓN No. 20-07-2017-206	34
RESOLUCIÓN No. 07-07-2017-188	9	RESOLUCIÓN No. 20-07-2017-207	35 al 36
RESOLUCIÓN No. 14-07-2017-189	10	RESOLUCIÓN No. 20-07-2017-209	36 al 37
RESOLUCIÓN No. 14-07-2017-190	10 al 11	RESOLUCIÓN No. 20-07-2017-210	37 al 38
RESOLUCIÓN No. 14-07-2017-191	12 al 13	RESOLUCIÓN No. 28-07-2017-211	39
RESOLUCIÓN No. 14-07-2017-192	13 al 14	RESOLUCIÓN No. 28-07-2017-212	39 al 40
RESOLUCIÓN No. 14-07-2017-193	15 al 16	RESOLUCIÓN No. 28-07-2017-213	41 al 42
RESOLUCIÓN No. 14-07-2017-194	16 al 17	RESOLUCIÓN No. 28-07-2017-214	42 al 43
RESOLUCIÓN No. 14-07-2017-195	18	RESOLUCIÓN No. 28-07-2017-215	44
RESOLUCIÓN No. 14-07-2017-196	19 al 20	RESOLUCIÓN No. 28-07-2017-216	45 al 46
RESOLUCIÓN No. 14-07-2017-197	20 al 21	RESOLUCIÓN No. 28-07-2017-217	46 al 47
RESOLUCIÓN No. 14-07-2017-198	22 al 23	RESOLUCIÓN No. 28-07-2017-218	48 al 49
RESOLUCIÓN No. 14-07-2017-199	23 al 24	RESOLUCIÓN No. 28-07-2017-219	49 al 50



¡Vamos por más!

RESOLUCION No. 07-07-2017-181

EL CONCEJO CANTONAL DE SALINAS,
EN SESION ORDINARIA CELEBRADA EL
VIERNES 07 DE JULIO DE 2017.

CONSIDERANDO:

QUE, es muy importante para la Administración del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Salinas, llevar un Ordenamiento Administrativo en base a las Sesiones con sus Actas y Resoluciones que deben ser debidamente cumplidas por la Administración Actual; en el primer punto del orden del día.

RESUELVE:

APROBAR el acta de la sesión del Concejo Cantonal de Salinas: Ordinaria celebrada el 30 de junio de 2017.

Dado y firmado en la Ciudad de Salinas, a los siete días del mes de julio de dos mil diecisiete.

Oswaldo Daniel Cisneros Soria
ALCALDE DEL CANTON SALINAS

Ab. Fabián Zamora Cedeño
SECRETARIO GENERAL (E)

CERTIFICACION: Certifico que la Resolución que antecede, fue adoptada por los miembros del Concejo Cantonal de Salinas, en Sesión ordinaria celebrada el viernes 07 de julio de 2017.- Lo Certifico, Salinas, 07 de julio de 2017.

Ab. Fabián Zamora Cedeño
SECRETARIO GENERAL (E)

RESOLUCION No. 07-07-2017-182

EL CONCEJO CANTONAL DE SALINAS, EN SESION ORDINARIA CELEBRADA EL VIERNES 07 DE JULIO DE 2017.

CONSIDERANDO:

QUE, el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, determina en su Art. 54 como funciones del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal, el regular y controlar el uso del espacio público cantonal y, de manera particular, el ejercicio de todo tipo de actividad que se desarrolle en él la colocación de publicidad, redes o señalización.

QUE, el Art. 55 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, establece las competencias exclusivas del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal, sin perjuicio de otras que determine la ley, ejercer el control sobre el uso y ocupación del suelo en el cantón, así como crear, modificar, exonerar o suprimir mediante ordenanzas, tasas, tarifas y contribuciones especiales de mejoras.

QUE, el Concejo Cantonal de Salinas, conoció el proyecto de ORDENANZA QUE REGULA EL USO DEL ESPACIO, VÍA PUBLICA Y LETREROS PUBLICITARIOS EN EL CANTÓN SALINAS.

QUE, en uso de las facultades conferidas en el art. 57, literal a), del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, establece las atribuciones del Concejo Municipal: *"El ejercicio de la facultad normativa en las materias de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, mediante la expedición de ordenanzas cantonales, acuerdos y resoluciones"*; en el segundo punto del orden del día:

RESUELVE:

APROBAR en primera instancia la **ORDENANZA QUE REGULA EL USO DEL ESPACIO, VÍA PUBLICA Y LETREROS PUBLICITARIOS EN EL CANTÓN SALINAS.**

Dado y firmado en la Ciudad de Salinas, a los siete días del mes de julio de dos mil diecisiete.

Oswaldo Daniel Cisneros Soria
ALCALDE DEL CANTON SALINAS

Ab. Fabián Zamora Cedeño
SECRETARIO GENERAL (E)

CERTIFICACION: Certifico que la Resolución que antecede, fue adoptada por los miembros del Concejo Cantonal de Salinas, en Sesión ordinaria celebrada el viernes 07 de julio de 2017.- Lo Certifico, Salinas, 07 de julio de 2017.

Ab. Fabián Zamora Cedeño
SECRETARIO GENERAL (E)



¡Vamos por más!

RESOLUCION No. 07-07-2017-183

EL CONCEJO CANTONAL DE SALINAS, EN SESION ORDINARIA CELEBRADA EL VIERNES 07 DE JULIO DE 2017.

CONSIDERANDO:

QUE, en el Capítulo Segundo, de los Derechos del Buen Vivir, Sección Sexta, Hábitat y Vivienda, de Carta Magna, el Art. 30 determina que las personas tienen derecho a un hábitat seguro y saludable, a una vivienda adecuada y digna, con independencia de su situación social y económica;

QUE, el numeral 26 del Art. 66 ibídem, garantiza a las personas el derecho a la propiedad en todas sus formas, con función y responsabilidad social y ambiental. El derecho al acceso a la propiedad se hará efectivo con la adopción de políticas públicas, entre otras medidas;

QUE, mediante oficio N° GADMS-DASJU-0545-2017, del 19 de junio de 2017, el Director de Asesoría Jurídica, ha emitido el informe dando a conocer los trámites de compraventa que han cumplido con los requisitos establecidos en la Ordenanza que regula el plan social de subasta, venta y arrendamiento de terrenos municipales ubicados en la zona urbana y rural del cantón Salinas y el Art. 445 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, a fin de que sean conocidos y aprobados por parte del Concejo Cantonal de Salinas y se autorice la suscripción de la minuta correspondiente.- Cabe mencionar que en algunos casos existen deudas por concepto de impuestos prediales, así como la venta de terreno, por lo que sugiere que la misma se incluya dentro del convenio de pago que se suscribirá con los contribuyentes.

QUE, mediante Oficio N° 0137-CMCAPU-2017, del 6 de julio de 2017, la Comisión Municipal de Catastro, Avalúos y Predios Urbanos, informa que ha analizado los expedientes y realizado la debida inspección en sitio, y habiendo cumplido con lo establecido en la Ordenanza vigente y de acuerdo al Art. 445 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, se otorgue en compraventa a los contribuyentes.

QUE, en uso de las atribuciones conferidas en Art. 57 literal a) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y

Descentralización; en el tercer punto del orden del día.

RESUELVE

- 1.- **ACOGER** los informes departamentales que sirven de base para la presente resolución.
- 2.- **AUTORIZAR** las compraventas de los siguientes usuarios, de conformidad con el Art. 445 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD), los mismos que deberán acogerse al plan de legalización.

Página | 2

No.	CONTRIBUYENTE	SOLAR	MANZANA	SECTOR	PARROQUIA
1	Jhonny Miguel Borbor Santos	24(24)	76 (S6-D)	3(Gonzalo Chávez)	Anconcito
2	Cruz María Murillo Castro	8(8)	76 (S6-D)	3(Gonzalo Chávez)	Anconcito
3	Katerine Estefanía Laínez De la Cruz	7(7)	76 (S6-D)	3(Gonzalo Chávez)	Anconcito
4	Saura Arellys Mite Tomalá	6(6)	76 (S6-D)	3(Gonzalo Chávez)	Anconcito
5	Segunda De la A Trinidad Vera Mera	22(22)	76 (S6-D)	3(Gonzalo Chávez)	Anconcito
6	Jesslin Lisbeth Alcívar Zambrano	17(17)	76 (S6-D)	3(Gonzalo Chávez)	Anconcito
7	Carmen Janeth Bailón Reyes	13(13)	76 (S6-D)	3(Gonzalo Chávez)	Anconcito
8	Elizabeth Rocío Del Pezo Catuto	5(5)	76 (S6-D)	3(Gonzalo Chávez)	Anconcito
9	Yuly Johanna De la A Infante	3(3)	76 (S6-D)	3(Gonzalo Chávez)	Anconcito

- 3.- **AUTORIZAR** la elaboración de las minutas de compraventa por los solares antes descritos, cuyos valores por concepto de impuestos prediales, así como la venta de terreno, deberán incluirse dentro del convenio de pago que se suscribirá con los contribuyentes.
- 4.- **DISPONER** que la Unidad de Rentas proceda a emitir los títulos de crédito por concepto de venta de terreno, derecho de mensura y alcabalas conforme consta en la tabla valorativa en actual vigencia. La forma de pago de la compraventa será a elección del peticionario o beneficiado, ya sea por amortización o al contado, así como también el plazo.
- 5.- **COMUNICAR** la presente resolución a los peticionarios, jefes departamentales



¡Vamos por más!

correspondientes y Registro de la Propiedad del Cantón Salinas.

- 6.- Al amparo de lo señalado en el Art. 387 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, ésta resolución tiene un plazo de 30 días, para su notificación.
- 7.- Que el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización establece en su Art. 381.1. "Caducidad.- Los actos administrativos emanados de los órganos competentes en los que se autoricen actos judiciales o venta de inmuebles donaciones permutas divisiones reestructuraciones de lotes y comodatos que no se formalizan o se ejecutan por cualquier causa en el plazo de tres años, caducarán en forma automática".

Dado y firmado en la Ciudad de Salinas, a los siete días del mes de julio de dos mil diecisiete.

Oswaldo Daniel Cisneros Soria
ALCALDE DEL CANTON SALINAS

Ab. Fabián Zamora Cedeño
SECRETARIO GENERAL (E)

CERTIFICACION: Certifico que la Resolución que antecede, fue adoptada por los miembros del Concejo Cantonal de Salinas, en Sesión ordinaria celebrada el viernes 07 de julio de 2017.- Lo Certifico, Salinas, 07 de julio de 2017.

Ab. Fabián Zamora Cedeño
SECRETARIO GENERAL (E)

RESOLUCION No. 07-07-2017-184

EL CONCEJO CANTONAL DE SALINAS, EN SESION ORDINARIA CELEBRADA EL VIERNES 07 DE JULIO DE 2017.

CONSIDERANDO:

QUE, en el Capítulo Segundo, de los Derechos del Buen Vivir, Sección Sexta, Hábitat y Vivienda, de Carta Magna, el Art. 30 determina que las personas tienen derecho a un hábitat seguro y saludable, a una vivienda adecuada y digna, con independencia de su situación social y económica;

QUE, el numeral 26 del Art. 66 ibídem, garantiza a las personas el derecho a la propiedad en todas sus formas, con función y responsabilidad social y ambiental. El derecho al acceso a la propiedad se hará efectivo con la adopción de políticas públicas, entre otras medidas;

QUE, la señora **CAROLINA ISABEL ONTANEDA REYES**, ha solicitado la compraventa del solar # 3(3), de la manzana # 5(S10), del sector # 3(Gonzalo Chávez) de la parroquia Anconcito de ésta jurisdicción cantonal.

QUE, atendiendo esta solicitud se recabaron los informes departamentales siguientes: Oficio N° 2256-GADMS-UCA-AAG-2016 de la Unidad de Catastro y Avalúos; Memorandum N° GADMS-DPT-0950-2016 de la Dirección de Planeamiento Territorial; Oficio # GADMS-UR-0173-2017 de la Unidad de Rentas; Oficio No. GADMS-TMSR-082-2017 de Tesorería; Informe N° 0033-2017 de la Jefatura de Gestión de Riesgos.

QUE, mediante oficio N° GADMS-DASJU-0547-2017, el Director de Asesoría Jurídica, ha emitido el criterio: **1.** Del informe técnico de la Unidad de Catastro y Avalúos, se desprende que el señor Efrén Carlos Delgado Pilligua consta como CONTRIBUYENTE del solar No. 3(3) de la manzana No. 5(S10) del sector # 3(Gonzalo Chávez) de la parroquia Anconcito.- **2.** Actualmente la señora Carolina Isabel Ontaneda Reyes está ubicada en el solar No. 3(3) de la manzana No. 5(S10), del sector # 3(Gonzalo Chávez) de la parroquia Anconcito.- **3.** En la inspección realizada, se constató que existen dos edificaciones de un piso: 1.- Estructura de caña, paredes de caña, piso de tierra, cubierta de ardex, puertas y ventanas de madera. Adicional a estas edificaciones se observó 28.10 metros lineales de muro base, con 9 pilares de hormigón armado con paredes de ladrillo, con un área de construcción de 42,83 m².- **2.** Estructura de bloque cruzado, paredes de ladrillo, piso de cemento, cubierta de plástico, sin enlucir, con un área total de construcción de 44,83m², con un avalúo de USD\$ 2.151,35.- **4.** Previo a continuar con el programa de legalización el Concejo Cantonal de Salinas, deberá autorizar dar de baja el registro catastral No. 5-6-3-5-3-0 que consta a nombre de señor Efrén Carlos Delgado Pilligua.- **5.** Una vez anulado el registro catastral, se



¡Vamos por más!

podría otorgar en compraventa el solar No. 3(3) de la manzana No. 5(S10), del sector # 3(Gonzalo Chávez) de la parroquia Anconcito, a favor de la señora Carolina Isabel Ontaneda Reyes y autorizar la elaboración de la minuta en la que se incluirá una cláusula donde conste la Prohibición de Enajenar y Patrimonio Familiar de acuerdo a la Ordenanza que reglamenta el programa de legalización de terrenos municipales y asentamientos de hecho y consolidados ubicados en el cantón Salinas.- **6.** La Unidad de Rentas procederá a emitir los títulos de créditos por concepto de venta de terreno, alcabalas, derecho de mensura entre otros conforme consta en la tabla valorativa en actual vigencia.- **7.** Se deja a consideración del contribuyente si la compraventa la realiza al contado o por el sistema de amortización.

QUE, mediante Oficio N° 0138-CMCAPU-2017, del 06 de julio de 2017, la Comisión Municipal de Catastro, Avalúos y Predios Urbanos, sugiere: Dar de baja el registro catastral No. 5-6-3-5-3-0, de acuerdo al programa de legalización, que consta a nombre del señor Efrén Carlos Delgado Pilligua.- Una vez anulado el registro catastral, se podría otorgar el solar # 3(3) de la manzana # 5(S10) del sector # 3(Gonzalo Chávez) de la parroquia Anconcito, a favor de la señora **CAROLINA ISABEL ONTANEDA REYES** y autorizar la elaboración de la minuta en la que incluirá una cláusula donde conste la Prohibición de Enajenar y Patrimonio Familiar de acuerdo a la Ordenanza que reglamenta el programa de legalización de terrenos municipales y asentamientos de hecho y consolidados ubicados en el Cantón Salinas.

QUE, en uso de las atribuciones conferidas en Art. 57 literal a) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización; en el cuarto punto del orden del día:

RESUELVE

- 1.- ACOGER** el oficio N° GADMS-DASJU-0547-2017, de fecha 19 de junio de 2017 de la Dirección de Asesoría Jurídica e informes departamentales que sirven de base para la presente resolución.
- 2.- APROBAR** la compraventa del solar # 3(3) de la manzana # 5(S10) del sector # 3(Gonzalo Chávez) de la parroquia Anconcito, de ésta Jurisdicción Cantonal, a favor de la señora **CAROLINA ISABEL ONTANEDA REYES**, de conformidad con el Art. 445 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD), así mismo que se acoja al plan de legalización.
- 3.- AUTORIZAR** a la Unidad de Avalúos y Catastro que proceda a dar de baja el registro catastral N° 5-6-3-5-3-0 que consta a nombre de señor Efrén Carlos Delgado Pilligua, por el solar # 3(3) de la manzana # 5(S10) del sector # 3(Gonzalo

Chávez) de la parroquia Anconcito, de ésta Jurisdicción Cantonal.

- 4.- AUTORIZAR** la elaboración de la minuta de compraventa del solar # 3(3) de la manzana # 5(S10) del sector # 3(Gonzalo Chávez) de la parroquia Anconcito, de ésta Jurisdicción Cantonal, a favor de la señora **CAROLINA ISABEL ONTANEDA REYES**, incluyendo una cláusula donde conste la Prohibición de Enajenar y Patrimonio Familiar de acuerdo a la Ordenanza que reglamenta el programa de legalización de terrenos municipales y asentamientos de hecho y consolidados ubicados en el cantón Salinas.
- 5.- DISPONER** que la Unidad de Rentas proceda a emitir los títulos de crédito por concepto de venta de terreno, derecho de mensura y alcabalas conforme consta en la tabla valorativa en actual vigencia. El tipo de pago de la compraventa será a elección del peticionario o beneficiado, ya sea por amortización o al contado, así como también el plazo.
- 6.- COMUNICAR** la presente resolución a la peticionaria, jefes departamentales correspondientes y Registro de la Propiedad del Cantón Salinas.
- 7.-** Al amparo de lo señalado en el Art. 387 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, ésta resolución tiene un plazo de 30 días, para su notificación.
- 8.-** Que el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización establece en su Art. 381.1. "Caducidad.- Los actos administrativos emanados de los órganos competentes en los que se autoricen actos judiciales o venta de inmuebles donaciones permutas divisiones restructuraciones de lotes y comodatos que no se formalizan o se ejecutan por cualquier causa en el plazo de tres años, caducarán en forma automática".

Dado y firmado en la Ciudad de Salinas, a los siete días del mes de julio de dos mil diecisiete.

Oswaldo Daniel Cisneros Soria
ALCALDE DEL CANTON SALINAS

Ab. Fabián Zamora Cedeño
SECRETARIO GENERAL (E)

CERTIFICACION: Certifico que la Resolución que antecede, fue adoptada por los miembros del Concejo Cantonal de Salinas, en Sesión ordinaria celebrada el viernes 07 de julio de 2017.- Lo Certifico, Salinas, 07 de julio de 2017.

Ab. Fabián Zamora Cedeño
SECRETARIO GENERAL (E)



¡Vamos por más!

RESOLUCION No. 07-07-2017-185

EL CONCEJO CANTONAL DE SALINAS, EN SESION ORDINARIA CELEBRADA EL VIERNES 07 DE JULIO DE 2017.

CONSIDERANDO:

QUE, mediante Oficio N° 177 GADPRJLT-2016, de fecha 29 de agosto de 2016, el señor VALENTIN SORIANO SORIANO, PRESIDENTE DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL DE JOSE LUIS TAMAYO, solicita el replanteo del parque del Barrio 6 de Junio, de la parroquia del mismo nombre.

QUE, atendiendo esta solicitud se recabaron los informes departamentales siguientes: Oficio # GADMS-DPT-1345-2016, de fecha 10 de octubre de 2016 y Oficio N° GADMS-UCA-AAG-0582-2017, de fecha 10 de mayo de 2017.

QUE, mediante oficio N° GADMS-DASJU-0562-2017, del 22 de junio de 2017, el Director de Asesoría Jurídica, ha emitido el criterio: **1.** En base a los informes de orden técnico, considero precedente que el Concejo Cantonal de Salinas apruebe la lámina LV-072 elaborada por la Dirección de Planeamiento Territorial donde consta la replanificación del solar No. 1(Area Verde) de la manzana No. 19(s/n) del sector No. 11(9 de Octubre) de la parroquia José Luis Tamayo, cuyos linderos y mensuras se encuentran allí detallados.- **2.** El plano y la resolución de concejo se protocolizarán e inscribirán en el Registro de la Propiedad del cantón Salinas, así como su respectiva anotación en el catastro municipal de conformidad con el Art. 472 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD).

QUE, la Comisión Municipal de Catastro, Avalúos y Predios Urbanos, con Oficio N° 0139-CMCAPU-2017, sugiere: **1.** Aprobar la lámina LV-072 elaborada por la Dirección de Planeamiento Territorial, donde consta la replanificación del solar No. 1(Area Verde) de la manzana No. 19(s/n) del sector No. 11(9 de Octubre) de la parroquia José Luis Tamayo, cuyos linderos y mensuras se encuentran allí detallados.- **2.** El plano y la resolución de concejo se protocolizarán e inscribirán en el Registro de la Propiedad del cantón Salinas, así como su respectiva anotación en el catastro municipal de conformidad con el Art. 472 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD).

QUE, en uso de las atribuciones conferidas en Art. 57 literal a) y x) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización; en el quinto punto del orden del día:

RESUELVE

1.- ACOGER los informes departamentales que sirven de base para la presente resolución, de conformidad con lo establecido en los Artículos 55 literal b), en concordancia con el Art. 57 literal x) del

Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización; artículo 56 de la Ordenanza del Plan Regulador de Desarrollo Urbano Cantonal de Salinas.

2.- APROBAR la Lámina LV-072 que contiene el levantamiento topográfico planimétrico, indicando la replanificación entre el solar # 1(Area verde) manzana # 9(0), sector 6 de Junio(9 de Octubre) de la parroquia José Luis Tamayo, de ésta Jurisdicción Cantonal.

LINDEROS Y MENSURAS DEL SOLAR # 1

(Area verde), MANZANA # 19 (SEGÚN SITIO)

NORTE: Vértice con 0,00 m.
SUR: Solares # 13 y 14 de la manzana # 38 con 35,85 m.
ESTE: Calle pública con 26,00 m.
OESTE: Calle pública con 42,00 m.

ÁREA: 463,40 m²

3.- DISPONER que se protocolice ante Notario Público la presente resolución y plano aprobado, y hecho que se inscriba en el Registro de la Propiedad del cantón Salinas, y se registre en el Catastro Municipal, de conformidad con el Art. 472 del Código del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD).

4.- COMUNICAR la presente resolución al Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial de José Luis Tamayo, jefes departamentales correspondientes y Registro de la Propiedad del Cantón Salinas.

5.- Al amparo de lo señalado en el Art. 387 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, ésta resolución tiene un plazo de 30 días, para su notificación.

6.- Que el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización establece en su Art. 381.1. "Caducidad.- Los actos administrativos emanados de los órganos competentes en los que se autoricen actos judiciales o venta de inmuebles donaciones permutas divisiones restructuraciones de lotes y comodatos que no se formalizan o se ejecutan por cualquier causa en el plazo de tres años, caducarán en forma automática".

Dado y firmado en la Ciudad de Salinas, a los siete días del mes de julio de dos mil diecisiete.

Oswaldo Daniel Cisneros Soria
ALCALDE DEL CANTON SALINAS

Ab. Fabián Zamora Cedeño
SECRETARIO GENERAL (E)

CERTIFICACION: Certifico que la Resolución que antecede, fue adoptada por los miembros del Concejo Cantonal de Salinas, en Sesión ordinaria celebrada el viernes 07 de julio de 2017.- Lo Certifico, Salinas, 07 de julio de 2017.

Ab. Fabián Zamora Cedeño
SECRETARIO GENERAL (E)



¡Vamos por más!

RESOLUCION No. 07-07-2017-186

EL CONCEJO CANTONAL DE SALINAS, EN SESION ORDINARIA CELEBRADA EL VIERNES 07 DE JULIO DE 2017.

CONSIDERANDO:

QUE, en el Capítulo Segundo, de los Derechos del Buen Vivir, Sección Sexta, Hábitat y Vivienda, de Carta Magna, el Art. 30 determina que las personas tienen derecho a un hábitat seguro y saludable, a una vivienda adecuada y digna, con independencia de su situación social y económica;

QUE, el numeral 26 del Art. 66 ibídem, garantiza a las personas el derecho a la propiedad en todas sus formas, con función y responsabilidad social y ambiental. El derecho al acceso a la propiedad se hará efectivo con la adopción de políticas públicas, entre otras medidas;

QUE, la señora **MICHELLE ALEXANDRA MENDEZ UVIDIA**, ha solicitado la compraventa del solar # 3(Fr. 9-A-2), de la manzana # 12(17), del sector # 11(9 de Octubre) de la parroquia José Luis Tamayo, de ésta jurisdicción cantonal.

QUE, atendiendo esta solicitud se recabaron los informes departamentales siguientes: Oficio # GADMS-UCA-455-2017 de la Unidad de Catastro y Avalúos; Oficio # GADMS-DPT-0469-2017 de la Dirección de Planeamiento Territorial; Oficio # GADMS-UR-0187-2017 de la Unidad de Rentas; Oficio No. GADMS-TMSR-096-2017 de Tesorería; Informe N° 0025-2017 de la Jefatura de Gestión de Riesgos.

QUE, mediante oficio N° GADMS-DASJU-0465-2017, el Director de Asesoría Jurídica, ha emitido el criterio: **1.** Del informe técnico de la Unidad de Catastro y Avalúos, se desprende que el solar # 3(FR. 9-A-2), de la manzana # 12(17), del sector # 11(9 de Octubre) de la parroquia José Luis Tamayo, consta a nombre de los señores Jefferson Alejandro Castro Tumbaco y Michelle Alexandra Méndez Uvidia.- **2.** En la inspección realizada por la Dirección de Planeamiento Territorial se constató que existe una vivienda de una planta con estructura de caña, paredes de caña, piso de terreno natural, cubierta de zinc, con un área de 12,96m², cuyo avalúo asciende a USD\$ 1.512,00.- **3.** La solicitante adjunta a su petición una escritura de entrega de obra notariada el 10 de noviembre del 2016 en la Notaría Segunda del Cantón Salinas e inscrita en el Registro de la

Propiedad el 16 de noviembre del mismo año, donde se evidencia que la construcción les pertenece.- **4.** El Concejo Cantonal de Salinas, bien podría otorgar en compraventa el solar # 3(FR. 9-A-2), de la manzana # 12(17), del sector # 11(9 de Octubre) de la parroquia José Luis Tamayo, a favor de los señores Jefferson Alejandro Castro Tumbaco y Michelle Alexandra Méndez Uvidia y autorizar la elaboración de la minuta correspondiente.- **5.** Una vez aprobada la compraventa, la Unidad de Rentas procederá a emitir los títulos de créditos por concepto de venta de terreno, alcabalas, derecho de mensura entre otros conforme consta en la tabla valorativa en actual vigencia.

QUE, mediante Oficio N° 0140-CMCAU-2017, del 06 de julio de 2017, la Comisión Municipal de Catastro, Avalúos y Predios Urbanos, sugiere: **1.** El Concejo Cantonal de Salinas, bien podría otorgar en compraventa el solar # 3(FR. 9-A-2), de la manzana # 12(17), del sector # 11(9 de Octubre) de la parroquia José Luis Tamayo, a favor de los señores Jefferson Alejandro Castro Tumbaco y Michelle Alexandra Méndez Uvidia.- **2.** Una vez aprobada la compraventa la Unidad de Rentas procederá a emitir los títulos de créditos por concepto de venta de terreno, alcabalas, derecho de mensura entre otros conforme consta en la Tabla Valorativa en actual vigencia.

QUE, en uso de las atribuciones conferidas en Art. 57 literal a) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización; en el sexto punto del orden del día:

RESUELVE

- 1.- ACOGER** el oficio N° GADMS-DASJU-0465-2017, de fecha 30 de mayo de 2017, de la Dirección de Asesoría Jurídica e informes departamentales que sirven de base para la presente resolución.
- 2.- APROBAR** la compraventa del solar # 3(FR. 9-A-2), de la manzana # 12(17), del sector # 11(9 de Octubre) de la parroquia José Luis Tamayo, de esta jurisdicción cantonal, a favor de los señores **Jefferson Alejandro Castro Tumbaco y Michelle Alexandra Méndez Uvidia**, de conformidad con el Art. 445 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD), así mismo que se acoja al plan de legalización.



¡Vamos por más!

- 3.- **AUTORIZAR** la elaboración de la minuta de compraventa del solar # 3(FR. 9-A-2), de la manzana # 12(17), del sector # 11(9 de Octubre) de la parroquia José Luis Tamayo, de esta jurisdicción cantonal, a favor de los señores **Jefferson Alejandro Castro Tumbaco y Michelle Alexandra Méndez Uvidia**.
- 4.- **DISPONER** que la Unidad de Rentas proceda a emitir los títulos de crédito por concepto de venta de terreno, derecho de mensura y alcabalas conforme consta en la tabla valorativa en actual vigencia. El tipo de pago de la compraventa será a elección del petitionerario o beneficiado, ya sea por amortización o al contado, así como también el plazo.
- 5.- **COMUNICAR** la presente resolución a los petitionerarios, jefes departamentales correspondientes y Registro de la Propiedad del Cantón Salinas.
- 6.- Al amparo de lo señalado en el Art. 387 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, ésta resolución tiene un plazo de 30 días, para su notificación.
- 7.- Que el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización establece en su Art. 381.1. "Caducidad.- Los actos administrativos emanados de los órganos competentes en los que se autoricen actos judiciales o venta de inmuebles donaciones permutas divisiones reestructuraciones de lotes y comodatos que no se formalizan o se ejecutan por cualquier causa en el plazo de tres años, caducarán en forma automática".

Dado y firmado en la Ciudad de Salinas, a los siete días del mes de julio de dos mil diecisiete.

Oswaldo Daniel Cisneros Soria
ALCALDE DEL CANTON SALINAS

Ab. Fabián Zamora Cedeño
SECRETARIO GENERAL (E)

CERTIFICACION: Certifico que la Resolución que antecede, fue adoptada por los miembros del Concejo Cantonal de Salinas, en Sesión ordinaria celebrada el viernes 07 de julio de 2017.- Lo Certifico, Salinas, 07 de julio de 2017.

Ab. Fabián Zamora Cedeño
SECRETARIO GENERAL (E)

RESOLUCION No. 07-07-2017-187

EL CONCEJO CANTONAL DE SALINAS, EN SESION ORDINARIA CELEBRADA EL VIERNES 07 DE JULIO DE 2017.

CONSIDERANDO:

QUE, la señora **REINA OFELIA ESCALANTE TIGRERO**, EN REPRESENTACIÓN DE SUS HIJOS **ANTONIO BERNABE PANCHANA ESCALANTE Y HUGO MARIO PANCHANA ESCALANTE**, mediante comunicación de fecha 20 de diciembre de 2016, ha solicitado la replanificación del solar # 13, de la manzana # 130-131 del sector Paraíso, de la parroquia José Luis Tamayo, de ésta ciudad.

QUE, la señora **MARIA MARIBEL GONZALEZ TIGRERO**, con fecha 20 de diciembre de 2016, también ha solicitado la replanificación del solar # 13, de la manzana # 130-131 del sector Paraíso, de la parroquia José Luis Tamayo, de esta jurisdicción cantonal.

QUE, atendiendo esta solicitud se recabaron los informes departamentales siguientes: Oficio # GADMS-DPT-022-2017, de la Dirección de Planeamiento Territorial, efectuando el levantamiento topográfico planimétrico para replanificar el solar # 22(13), quedando en solar # 22 y solar # 24 de la manzana # 48(130-131) del sector # 18(Paraíso), elaborando la lámina LV-015; Oficio # GADMS-UCA-AAG-0564-2017 la Unidad de Catastro y Avalúos, informa sobre la inspección realizada donde se detallan las características y condiciones del predio y de las construcciones existentes en el mismo; Memorándum No. GADMS-TMSR-2017-0084, de Tesorería.

QUE, mediante oficio N° GADMS-DASJU-0464-2017, del 30 de mayo de 2017, el Director de Asesoría Jurídica, ha emitido el criterio: **1.** En base a los informes de orden técnico, considero procedente que el Concejo Cantonal de Salinas apruebe la lámina LV-015 elaborada por la Dirección de Planeamiento Territorial donde consta la replanificación del solar No. 22(13) de la manzana No.48(130-131) del sector # 18(Paraíso) de la parroquia José Luis Tamayo, cuyos linderos y mensuras se encuentran allí detallados.- **2.** El plano y la resolución de concejo se protocolizarán e inscribirán en el Registro de la Propiedad del cantón Salinas, así como su respectiva anotación en el catastro municipal de conformidad con el Art. 472 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD).



¡Vamos por más!

QUE, la Comisión Municipal de Catastro, Avalúos y Predios Urbanos, con Oficio N° 0141-CMCAPU-2017, sugiere: **1.** Aprobar la lámina LV-015 elaborada por la Dirección de Planeamiento Territorial, donde consta la replanificación del solar No. 22(13) de la manzana No.48(130-131) del sector # 18(Paraíso) de la parroquia José Luis Tamayo, cuyos linderos y mensuras se encuentran allí detallados.- **2.** El plano y la resolución de concejo se protocolizarán e inscribirán en el Registro de la Propiedad del cantón Salinas, así como su respectiva anotación en el catastro municipal de conformidad con el Art. 472 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD).

QUE, en uso de las atribuciones conferidas en Art. 57 literal a) y x) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización; en el séptimo punto del orden del día:

RESUELVE

- 1.- **ACOGER** los informes departamentales que sirven de base para la presente resolución, de conformidad con lo establecido en los Artículos 55 literal b), en concordancia con el Art. 57 literal x) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización; artículo 56 de la Ordenanza del Plan Regulador de Desarrollo Urbano Cantonal de Salinas.
- 2.- **APROBAR** la Lámina LV-015 que contiene el levantamiento topográfico planimétrico indicando la replanificación del solar No. 22(13), quedando en solar # 22 y solar # 24 de la manzana No.48(130-131) del sector # 18(Paraíso) de la parroquia José Luis Tamayo, de esta Jurisdicción Cantonal, con los siguientes linderos, mensuras:

LINDEROS Y MENSURAS DEL SOLAR # 22, MANZANA # 48(SEGÚN SITIO)

NORTE:	Calle pública	con	5,10 m.
SUR:	Solar # 4	con	5,10 m.
ESTE:	Solares # 1 y 2	con	19,80 + 5,20 m.
OESTE:	Solar # 24	con	25,00 m.
ÁREA:	127,50 m²		

LINDEROS Y MENSURAS DEL SOLAR # 24, MANZANA # 48(SEGÚN SITIO)

NORTE:	Calle pública	con	4,90 m.
SUR:	Solar # 4	con	4,90 m.
ESTE:	Solar # 22	con	25,00 m.
OESTE:	Solar # 21	con	25,00 m.
ÁREA:	122,50 m²		

- 3.- **DISPONER** que se protocolice ante Notario Público la presente resolución y plano aprobado, y hecho que se inscriba en el Registro de la Propiedad del cantón Salinas, y se registre en el Catastro Municipal, de conformidad con el Art. 472 del Código del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD).
- 4.- **COMUNICAR** la presente resolución a los peticionarios, jefes departamentales correspondientes y Registro de la Propiedad del Cantón Salinas.
- 5.- Al amparo de lo señalado en el Art. 387 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, ésta resolución tiene un plazo de 30 días, para su notificación.
- 6.- Que el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización establece en su Art. 381.1. "Caducidad.- Los actos administrativos emanados de los órganos competentes en los que se autoricen actos judiciales o venta de inmuebles donaciones permutas divisiones reestructuraciones de lotes y comodatos que no se formalizan o se ejecutan por cualquier causa en el plazo de tres años, caducarán en forma automática".

Dado y firmado en la Ciudad de Salinas, a los siete días del mes de julio de dos mil diecisiete.

Oswaldo Daniel Cisneros Soria
ALCALDE DEL CANTON SALINAS

Ab. Fabián Zamora Cedeño
SECRETARIO GENERAL (E)

CERTIFICACION: Certifico que la Resolución que antecede, fue adoptada por los miembros del Concejo Cantonal de Salinas, en Sesión ordinaria celebrada el viernes 07 de julio de 2017.- Lo Certifico, Salinas, 07 de julio de 2017.

Ab. Fabián Zamora Cedeño
SECRETARIO GENERAL (E)



¡Vamos por más!

RESOLUCION No. 07-07-2017-188

EL CONCEJO CANTONAL DE SALINAS, EN SESION ORDINARIA CELEBRADA EL VIERNES 07 DE JULIO DE 2017.

CONSIDERANDO:

QUE, en el Capítulo Segundo, de los Derechos del Buen Vivir, Sección Sexta, Hábitat y Vivienda, de Carta Magna, el Art. 30 determina que las personas tienen derecho a un hábitat seguro y saludable, a una vivienda adecuada y digna, con independencia de su situación social y económica;

QUE, el numeral 26 del Art. 66 ibídem, garantiza a las personas el derecho a la propiedad en todas sus formas, con función y responsabilidad social y ambiental. El derecho al acceso a la propiedad se hará efectivo con la adopción de políticas públicas, entre otras medidas;

QUE, mediante oficio N° GADMS-DASJU-0578-2017, del 27 de junio de 2017, el Director de Asesoría Jurídica, ha emitido el informe dando a conocer los trámites de compraventa que han cumplido con los requisitos establecidos en la Ordenanza que regula el plan social de subasta, venta y arrendamiento de terrenos municipales ubicados en la zona urbana y rural del cantón Salinas y el Art. 445 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, a fin de que sean conocidos y aprobados por parte del Concejo Cantonal de Salinas y se autorice la suscripción de la minuta correspondiente.- Cabe mencionar que en algunos casos existen deudas por concepto de impuestos prediales, así como la venta de terreno, por lo que sugiere que la misma se incluya dentro del convenio de pago que se suscribirá con los contribuyentes.

QUE, mediante Oficio N° 0142-CMCAU-2017, del 6 de julio de 2017, la Comisión Municipal de Catastro, Avalúos y Predios Urbanos, informa que ha analizado los expedientes y realizado la debida inspección en sitio, y habiendo cumplido con lo establecido en la Ordenanza vigente y de acuerdo al Art. 445 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, se otorgue en compraventa a los contribuyentes.

QUE, en uso de las atribuciones conferidas en Art. 57 literal a) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización; en el octavo punto del orden del día.

RESUELVE

- 1.- **ACoger** los informes departamentales que sirven de base para la presente resolución.
- 2.- **Autorizar** las compraventas de los siguientes usuarios, de conformidad con el Art. 445 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD), los mismos que deberán acogerse al plan de legalización.

No.	CONTRIBUYENTE	SOLAR	MANZANA	SECTOR	PARROQUIA
1	David Andrés Espinoza Vera	20(20)	77 (S6-C)	3(Gonzalo Chávez)	Anconcito
2	Mónica Jazmín Piguave Clemente	22(22)	77 (S6-C)	3(Gonzalo Chávez)	Anconcito
3	William Marcelo Guaña Jauregui	8	(X-3)	Paraíso	Anconcito

Página | 9

- 3.- **AUTORIZAR** la elaboración de las minutas de compraventa por los solares antes descritos, cuyos valores por concepto de impuestos prediales, así como la venta de terreno, deberán incluirse dentro del convenio de pago que se suscribirá con los contribuyentes.
- 4.- **DISPONER** que la Unidad de Rentas proceda a emitir los títulos de crédito por concepto de venta de terreno, derecho de mensura y alcabalas conforme consta en la tabla valorativa en actual vigencia. La forma de pago de la compraventa será a elección del peticionario o beneficiado, ya sea por amortización o al contado, así como también el plazo.
- 5.- **COMUNICAR** la presente resolución a los peticionarios, jefes departamentales correspondientes y Registro de la Propiedad del Cantón Salinas.
- 6.- Al amparo de lo señalado en el Art. 387 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, ésta resolución tiene un plazo de 30 días, para su notificación.
- 7.- Que el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización establece en su Art. 381.1. "Caducidad.- Los actos administrativos emanados de los órganos competentes en los que se autoricen actos judiciales o venta de inmuebles donaciones permutas divisiones restructuraciones de lotes y comodatos que no se formalizan o se ejecutan por cualquier causa en el plazo de tres años, caducarán en forma automática".

Dado y firmado en la Ciudad de Salinas, a los siete días del mes de julio de dos mil diecisiete.

Oswaldo Daniel Cisneros Soria
ALCALDE DEL CANTON SALINAS

Ab. Fabián Zamora Cedeño
SECRETARIO GENERAL (E)

CERTIFICACION: Certifico que la Resolución que antecede, fue adoptada por los miembros del Concejo Cantonal de Salinas, en Sesión ordinaria celebrada el viernes 07 de julio de 2017.- Lo Certifico, Salinas, 07 de julio de 2017.

Ab. Fabián Zamora Cedeño
SECRETARIO GENERAL (E)



¡Vamos por más!

RESOLUCION No. 14-07-2017-189

EL CONCEJO CANTONAL DE SALINAS,
EN SESION ORDINARIA CELEBRADA EL
VIERNES 14 DE JULIO DE 2017.

CONSIDERANDO:

QUE, es muy importante para la Administración del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Salinas, llevar un Ordenamiento Administrativo en base a las Sesiones con sus Actas y Resoluciones que deben ser debidamente cumplidas por la Administración Actual; en el primer punto del orden del día.

RESUELVE:

APROBAR el acta de la sesión del Concejo Cantonal de Salinas: Ordinaria celebrada el 07 de julio de 2017.

Dado y firmado en la Ciudad de Salinas, a los catorce días del mes de julio de dos mil diecisiete.

Oswaldo Daniel Cisneros Soria
ALCALDE DEL CANTON SALINAS

Ab. Fabián Zamora Cedeño
SECRETARIO GENERAL (E)

CERTIFICACION: Certifico que la Resolución que antecede, fue adoptada por los miembros del Concejo Cantonal de Salinas, en Sesión ordinaria celebrada el viernes 14 de julio de 2017.- Lo Certifico, Salinas, 14 de julio de 2017.

Ab. Fabián Zamora Cedeño
SECRETARIO GENERAL (E)

RESOLUCION No. 14-07-2017-190

EL CONCEJO CANTONAL DE SALINAS, EN
SESION ORDINARIA CELEBRADA EL
VIERNES 14 DE JULIO DE 2017.

CONSIDERANDO:

QUE, el señor **JOSE LUIS NARANJO CEDEÑO**, ha solicitado la fusión de los solares # A y B de la manzana # 46 del sector Miramar, de la parroquia José Luis Tamayo, de ésta Jurisdicción Cantonal.

QUE, atendiendo esta solicitud se recabaron los Informes departamentales siguientes: Oficio GADMS-DPT-0471-2017 de la Dirección de Planeamiento Territorial; Oficio # GADMS-UCA-AAG-0493-2017, de la Unidad de Catastro y Avalúos; Oficio # GADMS-UR-0261-2017, de la Unidad de Rentas; Memorándum Nro. GADMS-TMSR-2017-0109 de Tesorería.

QUE, mediante oficio N° GADMS-DASJU-0499-2017, el Director de Asesoría Jurídica, ha emitido criterio: **1.** El Concejo Cantonal de Salinas, bien puede aprobar la lámina LV-012 J.L.TAMAYO, donde consta la fusión de los solares 6(A) y 5(B) de la manzana # 45(46) del sector # 3(Miramar), de la parroquia José Luis Tamayo del cantón Salinas.- **2.** El plano y la resolución de concejo se protocolizarán e inscribirán en el Registro de la Propiedad del cantón Salinas, así como su anotación en el catastro municipal de conformidad con el Art. 472 del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización (COOTAD).

QUE, con Oficio N° 0143-CMCAJU-2017, de la Comisión Municipal de Catastro, Avalúos y Predios Urbanos, sugiere: **1.** Aprobar la lámina LV-012 J.L.TAMAYO, elaborada por la Dirección de Planeamiento Territorial donde consta la fusión de los solares 6(A) y 5(B) de la manzana # 45(46) del sector # 3(Miramar), de la parroquia José Luis Tamayo del cantón Salinas, cuyos linderos y mensuras se encuentran allí detallados.- **2.** El plano y la resolución de concejo se protocolizarán e inscribirán en



¡Vamos por más!

el Registro de la Propiedad del cantón Salinas, así como su anotación en el catastro municipal de conformidad con el Art. 472 del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización (COOTAD).

QUE, en uso de las atribuciones conferidas en el art. 57, literal a) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, en el segundo punto del orden del día:

RESUELVE

- 1.- **ACOGER** el oficio N° GADMS-DASJU-0499-2017, de fecha 07 de junio de 2017, e informes departamentales que sirven de base para la presente resolución, de conformidad con la Sección Tercera, Potestad Administrativa de Integración o Unificación de Lotes, artículo 483 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD).
- 2.- **APROBAR** la Lámina LV-012 J.L.TAMAYO, que contiene el levantamiento topográfico planimétrico indicando la fusión de los solares A y B, quedando en solar # 5, de la manzana # 45 del sector Miramar, de la parroquia José Luis Tamayo, del cantón Salinas, cuyos linderos y mensuras se encuentran allí detallados, según así lo refiere el plano elaborado por la Dirección de Planeamiento Territorial y tiene los siguientes linderos y mensuras:

LINDEROS Y MENSURAS DEL SOLAR # 5, MANZANA # 45 (SEGÚN SITIO)

NORTE	:Solar # 07	con	50,00 m.
SUR:	Solar # 04	con	50,00 m.
ESTE:	Solar # 01 - 07	con	40,00 m.
OESTE:	Calle pública	con	40,00 m.
AREA :	2000,00 m2		

- 3.- **DISPONER** que se protocolice ante Notario Público la presente resolución y plano aprobado, y hecho que se inscriba en el Registro de la Propiedad del cantón Salinas, y se registre en el Catastro Municipal, de conformidad con el Art. 472 del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización (COOTAD).

- 4.- **DISPONER** que el solicitante cancele la tasa por copias certificadas de plano y resolución, para lo cual la oficina de Rentas deberá emitir el respectivo título de crédito, de acuerdo a la tasa vigente contemplada en la Ordenanza de Tasas por Servicios Técnicos y Administrativos, pagos indicados previo a la entrega de los documentos a ser protocolizados.
- 5.- **COMUNICAR** la presente resolución al petionario, jefes departamentales correspondientes y Registro de la Propiedad del Cantón Salinas.
- 6.- Al amparo de lo señalado en el Art. 387 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, ésta resolución tiene un plazo de 30 días, para su notificación.
- 7.- Que el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización establece en su Art. 381.1. "Caducidad.- Los actos administrativos emanados de los órganos competentes en los que se autoricen actos judiciales o venta de inmuebles donaciones, permutas, divisiones, reestructuraciones de lotes y comodatos que no se formalizan o se ejecutan por cualquier causa en el plazo de tres años, caducarán en forma automática".

Dado y firmado en la Ciudad de Salinas, a los catorce días del mes de julio de dos mil diecisiete.

Oswaldo Daniel Cisneros Soria
ALCALDE DEL CANTON SALINAS

Ab. Fabián Zamora Cedeño
SECRETARIO GENERAL (E)

CERTIFICACION: Certifico que la Resolución que antecede, fue adoptada por los miembros del Concejo Cantonal de Salinas, en Sesión ordinaria celebrada el viernes 14 de julio de 2017.- Lo Certifico, Salinas, 14 de julio de 2017.

Ab. Fabián Zamora Cedeño
SECRETARIO GENERAL (E)



¡Vamos por más!

RESOLUCION No. 14-07-2017-191

EL CONCEJO CANTONAL DE SALINAS, EN SESION ORDINARIA CELEBRADA EL VIERNES 14 DE JULIO DE 2017.

CONSIDERANDO:

QUE, la señora **GINA ALEXANDER ZEVALLOS CAMPUZANO**, ha solicitado el fraccionamiento de los solares # 5(5 y 6), de la manzana # 29(Z-2), del sector # 12(Costa de Oro), de la parroquia José Luis Tamayo, de ésta Jurisdicción Cantonal.

QUE, atendiendo esta solicitud, se recabaron los informes departamentales siguientes: Oficio # GADMS-DPT-0621-2017 de la Dirección de Planeamiento Territorial; Oficio # GADMS-UCA-AAG-0584-2017, de la Unidad de Catastro y Avalúos; Oficio # 0231-GADMS-UR-2017 de la Unidad de Rentas; Memorándum No. GADMS-TMSR-2017-0101 de Tesorería.

QUE, mediante Oficio GADMS-DASJU-0551-2017, la Dirección de Asesoría Jurídica considera que el Concejo Cantonal de Salinas, bien podría aprobar la lámina LV:019 donde consta la fusión de los solares # 5(5 y 6), de la manzana # 29(Z-2), del sector # 12(Costa de Oro), de ésta ciudad, así como la lámina LF-008 que contiene el fraccionamiento, cuyos linderos y mensuras constan en las lámina elaboradas por la Dirección de Planeamiento Territorial.- Los planos y la resolución de concejo se protocolizarán e inscribirán en el Registro de la Propiedad del cantón Salinas de conformidad con el Art. 472 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD).

QUE, con Oficio N° 0144-CMCAU-2017, la Comisión Municipal de Catastro, Avalúos y Predios Urbanos, sugiere: **1.** Aprobar la Lámina LV:019 donde consta la fusión de los solares # 5(5 y 6), de la manzana # 29(Z-2), del sector # 12(Costa de Oro), de ésta ciudad, así como la lámina LF-008 que contiene el fraccionamiento, cuyos linderos y mensuras constan en las lámina elaboradas por la Dirección de Planeamiento Territorial.- **2.** Los planos y la resolución de concejo se protocolizarán e inscribirán en el Registro de la Propiedad del cantón Salinas de conformidad con el Art. 472 del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización (COOTAD).

QUE, en uso de las atribuciones conferidas en el art. 57, literal a) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, en el cuarto punto del orden del día:

RESUELVE

1.- ACOGER el dictamen de Asesoría Jurídica que consta en oficio N° GADMS-DASJU-0551-2017 de fecha 20 de junio de 2017, e informes que sirven de base para la presente resolución, de conformidad con la Sección Tercera, Potestad Administrativa de Integración o Unificación de Lotes, artículo 483 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD); Artículo 4 numeral 8 de la Ley Orgánica de Ordenamiento Territorial, Uso y Gestión de Suelo, en concordancia con el Art. 64 de la Ordenanza del Plan Regulador de Desarrollo Urbano Cantonal de Salinas.

2.- APROBAR la Lámina LV:019/2017, que contiene el levantamiento topográfico planimétrico indicando la Fusión del solar # 5(5) y solar # 5(6), quedando en solar # 5, manzana # 29(Z-2), sector Costa de Oro, de la parroquia José Luis Tamayo, Cantón Salinas, según así lo refiere el plano elaborado por la Dirección de Planeamiento Territorial.

LINDEROS Y MENSURAS DEL SOLAR # 5 MANZANA # 29 (SEGÚN SITIO)

NORTE:	Calle Pública	con	25,93 m.
SUR:	Calle pública	con	24,75 m.
ESTE:	Solar # 4	con	28,10 m.
OESTE:	Solar # 6	con	33,60 m.
AREA :	769,06 m2		

3.- APROBAR la lámina LF:008/2017 que contiene el levantamiento topográfico planimétrico, indicando el fraccionamiento del solar # 5, quedando en solar # 5 y solar # 13, de la manzana # 29(Z-2), del sector Costa de Oro, de la parroquia José Luis Tamayo, Cantón Salinas, con los siguientes linderos y mensuras:

LINDEROS Y MENSURAS SOLAR # 5, MZ. 29 (SEGÚN SITIO)

NORTE:	Calle pública	con	14,13 m.
SUR:	Calle pública	con	11,95 m.
ESTE:	Solar # 4	con	28,10 m.
OESTE:	Solar # 13	con	30,74 m
AREA:	378,09 m2		

LINDEROS Y MENSURAS SOLAR # 13, MZ. 29 (SEGÚN SITIO)

NORTE:	Calle pública	con	11,80 m.
SUR:	Calle pública	con	12,80 m
ESTE:	Solar # 5	con	30,74 m
OESTE:	Solar # 6	con	33,60 m.
AREA:	390,97 m2.		

3.- DISPONER que se protocolice ante Notario Público la presente resolución y planos aprobados, y hecho que se



¡Vamos por más!

Inscriba en el Registro de la Propiedad del cantón Salinas, y se registre en el Catastro Municipal, de conformidad con el Art. 472 del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización (COOTAD).

- 4.- **DISPONER** que la solicitante cancele la tasa por copias certificadas de planos y resolución, para lo cual la oficina de Rentas deberá emitir el respectivo título de crédito, de acuerdo a la tasa vigente contemplada en la Ordenanza de Tasas por Servicios Técnicos y Administrativos, pagos indicados previo a la entrega de los documentos a ser protocolizados.
- 5.- **COMUNICAR** la presente resolución a la peticionaria, jefes departamentales correspondientes y Registro de la Propiedad del Cantón Salinas.
- 6.- Al amparo de lo señalado en el Art. 387 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, ésta resolución tiene un plazo de 30 días, para su notificación.
- 7.- Que el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización establece en su Art. 381.1. "Caducidad.- Los actos administrativos emanados de los órganos competentes en los que se autoricen actos judiciales o venta de inmuebles donaciones, permutas, divisiones, reestructuraciones de lotes y comodatos que no se formalizan o se ejecutan por cualquier causa en el plazo de tres años, caducarán en forma automática".

Dado y firmado en la Ciudad de Salinas, a los catorce días del mes de julio de dos mil diecisiete.

Oswaldo Daniel Cisneros Soria
ALCALDE DEL CANTON SALINAS

Ab. Fabián Zamora Cedeño
SECRETARIO GENERAL (E)

CERTIFICACION: Certifico que la Resolución que antecede, fue adoptada por los miembros del Concejo Cantonal de Salinas, en Sesión ordinaria celebrada el viernes 14 de julio de 2017.- Lo Certifico, Salinas, 14 de julio de 2017.

Ab. Fabián Zamora Cedeño
SECRETARIO GENERAL (E)

RESOLUCION No. 14-07-2017-192

EL CONCEJO CANTONAL DE SALINAS, EN SESION ORDINARIA CELEBRADA EL VIERNES 14 DE JULIO DE 2017.

CONSIDERANDO:

QUE, en el Capítulo Segundo, de los Derechos del Buen Vivir, Sección Sexta, Hábitat y Vivienda, de Carta Magna, el Art. 30 determina que las personas tienen derecho a un hábitat seguro y saludable, a una vivienda adecuada y digna, con independencia de su situación social y económica;

QUE, el numeral 26 del Art. 66 ibídem, garantiza a las personas el derecho a la propiedad en todas sus formas, con función y responsabilidad social y ambiental. El derecho al acceso a la propiedad se hará efectivo con la adopción de políticas públicas, entre otras medidas;

QUE, la señora **MARY FLOR CANO SACÓN**, ha solicitado la compraventa del solar # 12 de la manzana # 50-Y, del sector Cooresa, de ésta Cabecera Cantonal.

QUE, atendiendo esta solicitud se recabaron los informes departamentales siguientes: Informe N° 039-2016 de la Jefatura de Gestión de Riesgos; Oficio # GADMS-DPT-0341-2016 de la Dirección de Planeamiento Territorial; Memorándum Nro. GADMS-TMSR-2016-0082, de Tesorería; Oficio # GADMS-UCA-JRM-0727-2017 de la Unidad de Catastro y Avalúos.

QUE, mediante oficio N° GADMS-DASJU-0520-2017, el Director de Asesoría Jurídica, ha emitido el criterio: **1.** Del informe técnico de la Unidad de Catastro y Avalúos, se desprende que el solar # 2(12) de la manzana # 21(50-Y), del sector # 3(Cooresa) de la cabecera cantonal, consta a nombre de la señora **Mary Flor Cano Sacón**.- **2.** En la inspección realizada por la Dirección de Planeamiento Territorial se constató que existe una vivienda de dos plantas con estructura de hormigón armado, paredes de bloques, piso de cerámica, cubierta de eternit, con un área de construcción de 115,52m², cuyo avalúo asciende a USD\$ 52.735,19.- **3.** El Concejo Cantonal de Salinas, bien podría otorgar en compraventa el solar # 2(12) de la manzana # 21(50-Y), del sector # 3(Cooresa) de la cabecera cantonal, a favor de la señora **Mary Flor Cano Sacón** y autorizar la elaboración de la minuta correspondiente.- **4.** Una vez



¡Vamos por más!

aprobada la compraventa, la Unidad de Rentas procederá a emitir los títulos de créditos por concepto de venta de terreno, alcabalas, derecho de mensura entre otros conforme consta en la tabla valorativa en actual vigencia.

QUE, mediante Oficio N° 0145-CMCAPU-2017, la Comisión Municipal de Catastro, Avalúos y Predios Urbanos, habiendo realizado la debida inspección en sitio, sugiere: **1.** Otorgar en compraventa el solar # 2(12) de la manzana # 21(50-Y), del sector # 3(Coorea) de la cabecera cantonal, a favor de la señora **Mary Flor Cano Sacón** y autorizar la elaboración de la minuta correspondiente.- **2.** Una vez aprobada la compraventa, la Unidad de Rentas procederá a emitir los títulos de créditos por concepto de venta de terreno, alcabalas, derecho de mensura entre otros conforme consta en la tabla valorativa en actual vigencia.

QUE, en uso de las atribuciones conferidas en Art. 57 literal a) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización; en el quinto punto del orden del día:

RESUELVE

- 1.- **ACOGER** el oficio N° GADMS-DASJU-0520-2017, de fecha 13 de junio de 2017 de la Dirección de Asesoría Jurídica e informes departamentales que sirven de base para la presente resolución.
- 2.- **APROBAR** la compraventa del solar # 2(12) de la manzana # 21(50-Y), del sector # 3(Coorea) de la Cabecera Cantonal, a favor de la señora **Mary Flor Cano Sacón**, de conformidad con el Art. 445 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD), así mismo que se acoja al plan de legalización.
- 3.- **AUTORIZAR** la elaboración de la minuta de compraventa del solar # 2(12) de la manzana # 21(50-Y), del sector # 3(Coorea) de la Cabecera Cantonal, a favor de la señora **Mary Flor Cano Sacón**.
- 4.- **DISPONER** que la Unidad de Rentas proceda a emitir los títulos de crédito por concepto de venta de terreno, derecho de mensura y alcabalas conforme consta en la tabla valorativa en actual vigencia. El tipo de pago de la

compraventa será a elección del peticionario o beneficiado, ya sea por amortización o al contado, así como también el plazo.

- 5.- **COMUNICAR** la presente resolución a la peticionaria, jefes departamentales correspondientes y Registro de la Propiedad del Cantón Salinas.
- 6.- Al amparo de lo señalado en el Art. 387 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, ésta resolución tiene un plazo de 30 días, para su notificación.
- 7.- Que el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización establece en su Art. 381.1. "Caducidad.- Los actos administrativos emanados de los órganos competentes en los que se autoricen actos judiciales o venta de inmuebles donaciones permutas divisiones restructuraciones de lotes y comodatos que no se formalizan o se ejecutan por cualquier causa en el plazo de tres años, caducarán en forma automática".

Dado y firmado en la Ciudad de Salinas, a los catorce días del mes de julio de dos mil diecisiete.

Oswaldo Daniel Cisneros Soria
ALCALDE DEL CANTON SALINAS

Ab. Fabián Zamora Cedeño
SECRETARIO GENERAL (E)

CERTIFICACION: Certifico que la Resolución que antecede, fue adoptada por los miembros del Concejo Cantonal de Salinas, en Sesión ordinaria celebrada el viernes 14 de julio de 2017.- Lo Certifico, Salinas, 14 de julio de 2017.

Ab. Fabián Zamora Cedeño
SECRETARIO GENERAL (E)



¡Vamos por más!

RESOLUCION No. 14-07-2017-193

EL CONCEJO CANTONAL DE SALINAS, EN SESION ORDINARIA CELEBRADA EL VIERNES 14 DE JULIO DE 2017.

CONSIDERANDO:

QUE, en el Capítulo Segundo, de los Derechos del Buen Vivir, Sección Sexta, Hábitat y Vivienda, de Carta Magna, el Art. 30 determina que las personas tienen derecho a un hábitat seguro y saludable, a una vivienda adecuada y digna, con independencia de su situación social y económica;

QUE, el numeral 26 del Art. 66 ibídem, garantiza a las personas el derecho a la propiedad en todas sus formas, con función y responsabilidad social y ambiental. El derecho al acceso a la propiedad se hará efectivo con la adopción de políticas públicas, entre otras medidas;

QUE, el señor **CESAR ALFONSO LUNA MONCERRATE**, ha solicitado la compraventa del solar # 2(10) de la manzana # 79(187), del sector # 18(Brisas del Mar) de la parroquia José Luis Tamayo, de ésta jurisdicción cantonal.

QUE, atendiendo esta solicitud se recabaron los informes departamentales siguientes: Oficio N° GADMS-UCA-AAG-604-2017 de la Unidad de Catastro y Avalúos; Oficio # GADMS-DPT-0650-2017 de la Dirección de Planeamiento Territorial; Oficio No. GADMS-UR-234-2017 de la Unidad de Rentas; Oficio No. GADMS-TMSR-0120-2017, de Tesorería; Informe N° 0087-2017 de la Jefatura de Gestión de Riesgos.

QUE, mediante oficio N° GADMS-DASJU-0572-2017, el Director de Asesoría Jurídica, ha emitido el criterio: **1.** Del informe técnico de la Unidad de Catastro y Avalúos, se desprende que el solar # 2(10) de la manzana # 79(187), del sector # 18(Brisas del Mar) de la parroquia José Luis Tamayo, consta a nombre del señor **César Alfonso Luna Moncerrate**.- **2.** En la inspección realizada por la Dirección de Planeamiento Territorial se constató que existe una vivienda de una planta con estructura de hormigón armado, paredes de bloque, piso de cemento, cubierta de ardex, con un área de 53,50m², cuyo avalúo asciende a USD\$ 5.140,80.- **3.** El Concejo Cantonal de Salinas, bien podría otorgar en compraventa el solar # 2(10) de la manzana

79(187), del sector # 18(Brisas del Mar) de la parroquia José Luis Tamayo, a favor del señor **César Alfonso Luna Moncerrate** y autorizar la elaboración de la minuta correspondiente.- **4.** Una vez aprobada la compraventa, la Unidad de Rentas procederá a emitir los títulos de créditos por concepto de venta de terreno, alcabalas, derecho de mensura entre otros conforme consta en la tabla valorativa en actual vigencia.

QUE, mediante Oficio N° 0146-CMCAPU-2017, la Comisión Municipal de Catastro, Avalúos y Predios Urbanos, habiendo realizado la debida inspección en sitio, sugiere otorgar la compraventa el solar # 2(10) de la manzana # 79(187), del sector # 18(Brisas del Mar) de la parroquia José Luis Tamayo, a favor del señor **César Alfonso Luna Moncerrate** y autorizar la elaboración de la minuta correspondiente.

QUE, en uso de las atribuciones conferidas en Art. 57 literal a) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización; en el sexto punto del orden del día:

RESUELVE

- 1.- ACOGER** el oficio N° GADMS-DASJU-0572-2017, de fecha 26 de junio de 2017 de la Dirección de Asesoría Jurídica e informes departamentales que sirven de base para la presente resolución.
- 2.- APROBAR** la compraventa del solar # 2(10) de la manzana # 79(187), del sector # 18(Brisas del Mar) de la parroquia José Luis Tamayo, de ésta Jurisdicción Cantonal, a favor del señor **César Alfonso Luna Moncerrate**, de conformidad con el Art. 445 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD), así mismo que se acoja al plan de legalización.
- 3.- AUTORIZAR** la elaboración de la minuta de compraventa del solar # 2(10) de la manzana # 79(187), del sector # 18(Brisas del Mar) de la parroquia José Luis Tamayo, de ésta Jurisdicción Cantonal, a favor del señor **César Alfonso Luna Moncerrate**.
- 4.- DISPONER** que la Unidad de Rentas proceda a emitir los títulos de crédito por concepto de venta de terreno, derecho de mensura y alcabalas



¡Vamos por más!

conforme consta en la tabla valorativa en actual vigencia. El tipo de pago de la compraventa será a elección del peticionario o beneficiado, ya sea por amortización o al contado, así como también el plazo.

- 5.- **COMUNICAR** la presente resolución al peticionario, jefes departamentales correspondientes y Registro de la Propiedad del Cantón Salinas.
- 6.- Al amparo de lo señalado en el Art. 387 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, ésta resolución tiene un plazo de 30 días, para su notificación.
- 7.- Que el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización establece en su Art. 381.1. "Caducidad.- Los actos administrativos emanados de los órganos competentes en los que se autoricen actos judiciales o venta de inmuebles donaciones permutas divisiones reestructuraciones de lotes y comodatos que no se formalizan o se ejecutan por cualquier causa en el plazo de tres años, caducarán en forma automática".

Dado y firmado en la Ciudad de Salinas, a los catorce días del mes de julio de dos mil diecisiete.

Oswaldo Daniel Cisneros Soria
ALCALDE DEL CANTON SALINAS

Ab. Fabián Zamora Cedeño
SECRETARIO GENERAL (E)

CERTIFICACION: Certifico que la Resolución que antecede, fue adoptada por los miembros del Concejo Cantonal de Salinas, en Sesión ordinaria celebrada el viernes 14 de julio de 2017.- Lo Certifico, Salinas, 14 de julio de 2017.

Ab. Fabián Zamora Cedeño
SECRETARIO GENERAL (E)

RESOLUCION No. 14-07-2017-194

EL CONCEJO CANTONAL DE SALINAS, EN SESION ORDINARIA CELEBRADA EL VIERNES 14 DE JULIO DE 2017.

CONSIDERANDO:

QUE, de acuerdo a lo estipulado en el literal c) del Art. 54 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, son funciones de los gobiernos municipales, el establecer el régimen de uso del suelo y urbanístico, para lo cual determinará las condiciones de urbanización, parcelación, lotización, división o cualquier otra forma de fraccionamiento de conformidad con la planificación cantonal, asegurando porcentajes para zonas verdes y áreas comunales.

QUE, el Art. 4 numeral 8 de la Ley Orgánica de Ordenamiento Territorial, Uso y Gestión de Suelo, establece: "Son los procesos mediante los cuales un predio se subdivide en varios predios a través de una autorización del Gobierno Autónomo Descentralizado municipal o metropolitano, que viabiliza el registro e individualización de predios, solares o lotes resultantes, los cuales pueden tener distintos condicionamientos y obligaciones en función de lo previsto en el respectivo plan de uso y gestión de suelo."; en concordancia con el Art. 64 de la Ordenanza del Plan Regulador de Desarrollo Urbano Cantonal de Salinas que indica: "Se denomina al fraccionamiento de un terreno en predios menores los que necesariamente deberán tener acceso directo mediante una vía pública existente; aprobada por Concejo; o prevista en el Plan Regulador".

QUE, la señora **DORA MATILDE BAZAN SOMONTES DE OLLAGUE**, ha solicitado el fraccionamiento del solar # 1(2), de la manzana # 48(136), del sector Centenario, de la parroquia José Luis Tamayo, de ésta Jurisdicción Cantonal.

QUE, atendiendo esta solicitud, se recabaron los informes departamentales siguientes: Oficio # GADMS-DPT-0790-2017 de la Dirección de Planeamiento Territorial; Oficio # GADMS-UCA-JRM-0786-2017, de la Unidad de Catastro y Avalúos; Oficio # 0285-GADMS-UR-2017 de la Unidad de Rentas; Memorándum No. GADMS-TMSR-2017-0130 de Tesorería.

QUE, mediante Oficio GADMS-DASJU-0550-2017, la Dirección de Asesoría Jurídica considera que el Concejo Cantonal de Salinas, bien podría aprobar la lámina LF-009/2017 donde consta el fraccionamiento del solar # 1(2), de la manzana # 48(136), del sector Centenario, de la parroquia José Luis Tamayo, de ésta Jurisdicción Cantonal, cuyos linderos y mensuras constan en la lámina



¡Vamos por más!

Elaborada por la Dirección de Planeamiento Territorial.- El Plano y la Resolución de Concejo se protocolizarán e inscribirán en el Registro de la Propiedad del cantón Salinas de conformidad con el Art. 472 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD).

QUE, con Oficio N° 0147-CMCAPU-2017, la Comisión Municipal de Catastro, Avalúos y Predios Urbanos, sugiere: **1.** Aprobar la lámina LF-009/2017 donde consta el fraccionamiento del solar # 1(2), de la manzana # 48(136), del sector Centenario, de la parroquia José Luis Tamayo, de ésta Jurisdicción Cantonal, cuyos linderos y mensuras constan en la lámina elaborada por la Dirección de Planeamiento Territorial.- **2.** El Plano y la Resolución de Concejo se protocolizarán e inscribirán en el Registro de la Propiedad del cantón Salinas de conformidad con el Art. 472 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD).

QUE, en uso de las atribuciones conferidas en Art. 57 literal a) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización; en el séptimo punto del orden del día.

RESUELVE:

- 1.- **ACOGER** el informe de Asesoría Jurídica que consta GADMS-DASJU-0550-2017, de fecha 20 de junio de 2017 y demás informes que sirven de base para la presente resolución, de conformidad a lo establecido en el Artículo 4 numeral 8 de la Ley Orgánica de Ordenamiento Territorial, Uso y Gestión de Suelo, en concordancia con el Art. 64 de la Ordenanza del Plan Regulador de Desarrollo Urbano Cantonal de Salinas.
- 2.- **APROBAR** el plano LF-009/2017 donde consta el fraccionamiento del solar # 1(2), de la manzana # 48(136), del sector Centenario, de la parroquia José Luis Tamayo, de ésta Jurisdicción Cantonal, cuyos linderos y mensuras constan en la lámina elaborada por la Dirección de Planeamiento Territorial, en **dos** fracciones, cuyos linderos, mensuras y dimensiones constan en el Informe y plano emitido por la Dirección de Planeamiento Territorial y son los siguientes:

LINDEROS Y MENSURAS DEL SOLAR # 1, MANZANA #48 (SEGÚN SITIO)

NORTE:	Calle pública	con	12,50 m.
SUR:	Solar # 2	con	12,50 m.
ESTE:	Solar # 20	con	10,00 m.
OESTE:	Solar # 19	con	10,00 m.
AREA:	124,17 m2		

LINDEROS Y MENSURAS DEL SOLAR # 20, MANZANA #48 (SEGÚN SITIO)

NORTE:	Calle pública	con	12,50 m.
SUR:	Solar # 2	con	12,50 m.
ESTE:	Calle pública	con	10,00 m.
OESTE:	Solar # 1	con	10,00 m.
AREA:	124,17 m2		

- 3.- **DISPONER** que se protocolice ante Notario Público la presente resolución y plano aprobado, y hecho que sea se inscriba en el Registro de la Propiedad del cantón Salinas, y se registre en Catastro Municipal, de conformidad con el Art. 472 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD).
- 4.- **DISPONER** que la solicitante cancele la tasa por copias certificadas de plano y resolución de Fracciones, para lo cual la Oficina de Rentas deberá emitir el respectivo título de crédito, de acuerdo a la tasa vigente contemplada en la Ordenanza de Tasas por Servicios Técnicos y Administrativos, pagos indicados previo a la entrega de los documentos a ser protocolizados.
- 5.- **COMUNICAR** la presente resolución a la peticionaria, Jefes Departamentales correspondientes, y Registrador de la Propiedad.
- 6.- Al amparo de lo señalado en el Art. 387 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, ésta resolución tiene un plazo de 30 días, para su notificación.
- 7.- Que el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización establece en su Art. 381.1. "Caducidad.- Los actos administrativos emanados de los órganos competentes en los que se autoricen actos judiciales o venta de inmuebles donaciones permutas divisiones restructuraciones de lotes y comodatos que no se formalizan o se ejecutan por cualquier causa en el plazo de tres años, caducarán en forma automática".

Dado y firmado en la Ciudad de Salinas, a los catorce días del mes de julio de dos mil diecisiete.

Oswaldo Daniel Cisneros Soria
ALCALDE DEL CANTON SALINAS

CERTIFICACION: Certifico que la Resolución que antecede, fue adoptada por los miembros del Concejo Cantonal de Salinas, en Sesión ordinaria celebrada el viernes 14 de julio de 2017.- Lo Certifico, Salinas, 14 de julio de 2017.

Ab. Fabián Zamora Cedeño
SECRETARIO GENERAL (E)



¡Vamos por más!

RESOLUCION No. 14-07-2017-195

EL CONCEJO CANTONAL DE SALINAS, EN SESION ORDINARIA CELEBRADA EL VIERNES 14 DE JULIO DE 2017.

CONSIDERANDO:

QUE, en el Capítulo Segundo, de los Derechos del Buen Vivir, Sección Sexta, Hábitat y Vivienda, de Carta Magna, el Art. 30 determina que las personas tienen derecho a un hábitat seguro y saludable, a una vivienda adecuada y digna, con independencia de su situación social y económica;

QUE, el numeral 26 del Art. 66 ibídem, garantiza a las personas el derecho a la propiedad en todas sus formas, con función y responsabilidad social y ambiental. El derecho al acceso a la propiedad se hará efectivo con la adopción de políticas públicas, entre otras medidas;

QUE, la señora **MARGARITA ESLUVINA ORRALA ALEJANDRO**, ha solicitado la compraventa del solar # 3 de la manzana # 23, del sector 9 de Octubre de la parroquia José Luis Tamayo, de ésta jurisdicción cantonal.

QUE, atendiendo esta solicitud se recabaron los informes departamentales siguientes: Oficio N° 0539-GADMS-UCA-AAG-2016 de la Unidad de Avalúos y Catastro; Oficio # GADMS-DPT-0877-2016 de la Dirección de Planeamiento Territorial; Informe N° 0160 de la Jefatura de Gestión de Riesgos; Oficio No. GADMS-TMSR-0073-2016, de Tesorería; Oficio No. GADMS-UR-232-2016 de la Unidad de Rentas;

QUE, mediante oficio N° GADMS-DASJU-0546-2017, el Director de Asesoría Jurídica, ha emitido el criterio: **1.** Del informe técnico de la Unidad de Avalúos y Catastro, se desprende que el solar # 3(3) de la manzana # 7(23), del sector # 12(9 de Octubre) de la parroquia José Luis Tamayo, consta a nombre de la señora **Margarita Esluvina Orrala Alejandro**.- **2.** En la inspección realizada por la Dirección de Planeamiento Territorial se constató que existe una vivienda de una planta con estructura de bloques trabados, paredes de bloques, piso de cemento, cubierta de ardex, con un área de 35,00m², cuyo avalúo asciende a USD\$ 4.900,00.- **3.** El Concejo Cantonal de Salinas, bien podría otorgar en compraventa el solar # 3(3) de la manzana # 7(23), del sector # 12(9 de Octubre) de la parroquia José Luis Tamayo, a favor de la señora **Margarita Esluvina Orrala Alejandro** y autorizar la elaboración de la minuta correspondiente.- **4.** Una vez aprobada la compraventa, la Unidad de Rentas procederá a emitir los títulos de créditos por concepto de venta de terreno, alcabalas, derecho de mensura entre otros conforme consta en la tabla valorativa en actual vigencia.- **5.** Se deja a consideración del contribuyente si la compraventa la realiza al contado o por el sistema de amortización.

QUE, mediante Oficio N° 0148-CMCAU-2017, la Comisión Municipal de Catastro, Avalúos y Predios Urbanos, habiendo realizado la debida inspección en sitio, sugiere otorgar la compraventa el solar # 3(3) de la manzana # 7(23), del sector # 12(9 de Octubre) de la parroquia José Luis Tamayo, a favor de la señora **Margarita Esluvina Orrala Alejandro** y autorizar la elaboración de la minuta correspondiente.

QUE, en uso de las atribuciones conferidas en Art. 57 literal a) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización; en el octavo punto del orden del día:

RESUELVE

- 1.- **ACOGER** el oficio N° GADMS-DASJU-0546-2017, de fecha 19 de junio de 2017 de la Dirección de Asesoría Jurídica e informes departamentales que sirven de base para la presente resolución.
- 2.- **APROBAR** la compraventa del solar # 3(3) de la manzana # 7(23), del sector # 12(9 de Octubre) de la parroquia José Luis Tamayo, de esta jurisdicción cantonal, a nombre de la señora **Margarita Esluvina Orrala Alejandro**, de conformidad con el Art. 445 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD), así mismo que se acoja al plan de legalización.
- 3.- **AUTORIZAR** la elaboración de la minuta de compraventa del solar # 3(3) de la manzana # 7(23), del sector # 12(9 de Octubre) de la parroquia José Luis Tamayo, de esta jurisdicción cantonal, a nombre de la señora **Margarita Esluvina Orrala Alejandro**.
- 4.- **DISPONER** que la Unidad de Rentas proceda a emitir los títulos de crédito por concepto de venta de terreno, derecho de mensura y alcabalas conforme consta en la tabla valorativa en actual vigencia. El tipo de pago de la compraventa será a elección del peticionario o beneficiado, ya sea por amortización o al contado, así como también el plazo.
- 5.- **COMUNICAR** la presente resolución a la peticionaria, jefes departamentales correspondientes y Registro de la Propiedad del Cantón Salinas.
- 6.- Al amparo de lo señalado en el Art. 387 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, ésta resolución tiene un plazo de 30 días, para su notificación.
- 7.- Que el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización establece en su Art. 381.1. "Caducidad.- Los actos administrativos emanados de los órganos competentes en los que se autoricen actos judiciales o venta de inmuebles donaciones permutas divisiones restructuraciones de lotes y comodatos que no se formalizan o se ejecutan por cualquier causa en el plazo de tres años, caducarán en forma automática".

Dado y firmado en la Ciudad de Salinas, a los catorce días del mes de julio de dos mil diecisiete.

Oswaldo Daniel Cisneros Soria
ALCALDE DEL CANTON SALINAS
Ab. Fabián Zamora Cedeño
SECRETARIO GENERAL (E)

CERTIFICACION: Certifico que la Resolución que antecede, fue adoptada por los miembros del Concejo Cantonal de Salinas, en Sesión ordinaria celebrada el viernes 14 de julio de 2017.- Lo Certifico, Salinas, 14 de julio de 2017.

Ab. Fabián Zamora Cedeño
SECRETARIO GENERAL (E)



¡Vamos por más!

RESOLUCION No. 14-07-2017-196

EL CONCEJO CANTONAL DE SALINAS, EN SESION ORDINARIA CELEBRADA EL VIERNES 14 DE JULIO DE 2017.

CONSIDERANDO:

QUE, el señor **CLEMENTE TIGRERO LAINEZ**, ha solicitado la compraventa del excedente del solar # 14(4), de la manzana # 16(51), del sector # 12(Vicente Rocafuerte), de la parroquia José Luis Tamayo, de ésta Jurisdicción Cantonal.

QUE, atendiendo esta solicitud se recabaron los siguientes informes: Oficio # GADMS-DPT-0058-2017, de la Dirección de Planeamiento Territorial; Oficio # GADMS-UCA-AAG-0085-2017, de la Unidad de Catastro y Avalúos; Oficio # GADMS-UR-0025-2017 de la Unidad de Rentas; Memorándum Nro. GADMS-TMSR-2017-0017, de Tesorería;

QUE, mediante oficio N° GADMS-DASJU-0272-2017, de fecha 29 de marzo de 2017, la Dirección de Asesoría Jurídica emite criterio: **1.** El Concejo Cantonal de Salinas, bien puede aprobar la lámina LF-001/2017 donde consta el excedente de 110,20m².- **2.** Una vez aprobado el plano y la resolución de concejo se protocolizarán e inscribirán en el Registro de la Propiedad del cantón Salinas, a fin de otorgar en compraventa el excedente a favor del señor **CLEMENTE TIGRERO LAINEZ** y autorizar la elaboración de la minuta correspondiente.- **3.** La Unidad de Rentas emitirá los títulos de créditos por concepto de venta de terreno, alcabalas, derecho de mensura entre otros de acuerdo a la tabla valorativa en actual vigencia.

QUE, con Oficio N° 0151-CMCAU-2017, de fecha 13 de julio de 2017, la Comisión Municipal de Catastro, Avalúos y Predios Urbanos, sugiere: **1.** Aprobar la lámina LF-001/2017 elaborada por la Dirección de Planeamiento Territorial donde consta el excedente del solar # 14(4) de la manzana # 16(51) del sector # 12(Vicente Rocafuerte) de esta ciudad, cuyos linderos y mensuras se encuentra allí detallados.- **2.** El plano y la resolución de concejo se protocolizarán e inscribirán en el Registro de la Propiedad del cantón Salinas, a fin de otorgar en compraventa el excedente a favor del señor **CLEMENTE TIGRERO LAINEZ**, así como su respectiva anotación en el catastro municipal, de conformidad con el Art. 472, del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD).

QUE, en uso de las atribuciones conferidas en Art. 57 literal a) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, en el noveno punto del orden del día:

RESUELVE

- 1.- **ACOGER** el informe de Asesoría Jurídica que consta en oficio N° GADMS-DASJU-0272-2017, de fecha 29 de marzo de 2017 e informes que sirven de base para la presente resolución.
- 2.- **APROBAR** la LF-001/2017 indicando el excedente del solar # 14(4) de la manzana # 16(51), del sector # 12(Vicente Rocafuerte) de la parroquia José Luis Tamayo, de ésta Jurisdicción Cantonal, con un área de 110,20 m²., según así lo refiere el plano elaborado por la Dirección de Planeamiento Territorial, cuyos linderos y mensuras son los siguientes:
LINDEROS Y MENSURAS DEL EXCEDENTE DEL SOLAR # 14(4) MANZANA # 16(51) SEGUN SITIO
NORTE: Solar # 15 y solar # 32 con 10,80 m + 15,08 m.
SUR: Solar # 14 y solar # 13 con 24,00 m. + 0,50 m.
ESTE: Solar # 9 y solar # 14 con 4,30 m. y 14,00 m.
OESTE: Calle pública con 16,40 m.
AREA: 110,20 m²
- 3.- **APROBAR** la compraventa del excedente del solar # 14(4) de la manzana # 16(51), del sector # 12(Vicente Rocafuerte) de la parroquia José Luis Tamayo, de ésta Jurisdicción Cantonal, a favor del señor **CLEMENTE TIGRERO LAINEZ**, de conformidad con el inciso 5to. del Art. 481 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD).
- 4.- **DISPONER** que el solicitante cancele la tasa por copias certificadas de plano y resolución, para lo cual la oficina de Rentas deberá emitir el respectivo título de crédito, de acuerdo a la tasa vigente contemplada en la Ordenanza de Tasas por Servicios Técnicos y Administrativos, pagos indicados previo a la entrega de los documentos a ser protocolizados.
- 5.- **DISPONER** que se protocolice ante el Notario Público la presente resolución y plano aprobado, y hecho que se inscriba en el Registro de la Propiedad del cantón Salinas. Una vez protocolizada la compraventa del excedente, se procederá a la elaboración de la minuta correspondiente.



¡Vamos por más!

6.- **DISPONER** que la Unidad de Rentas, proceda a emitir los títulos de créditos por concepto de venta del excedente, alcabalas, derecho de mensura entre otros, de acuerdo a la tabla valorativa en actual vigencia.

7.- **COMUNICAR** la presente resolución al señor **CLEMENTE TIGRERO LAINEZ**, jefes departamentales correspondientes y Registro de la Propiedad del Cantón Salinas.

8.- Al amparo de lo señalado en el Art. 387 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, ésta resolución tiene un plazo de 30 días, para su notificación.

9.- Que el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización establece en su Art. 381.1. "Caducidad.- Los actos administrativos emanados de los órganos competentes en los que se autoricen actos judiciales o venta de inmuebles donaciones permutas divisiones reestructuraciones de lotes y comodatos que no se formalizan o se ejecutan por cualquier causa en el plazo de tres años, caducarán en forma automática".

Dado y firmado en la Ciudad de Salinas, a los catorce días del mes de julio de dos mil diecisiete.

Oswaldo Daniel Cisneros Soria
ALCALDE DEL CANTON SALINAS

Ab. Fabián Zamora Cedeño
SECRETARIO GENERAL (E)

CERTIFICACION: Certifico que la Resolución que antecede, fue adoptada por los miembros del Concejo Cantonal de Salinas, en Sesión ordinaria celebrada el viernes 14 de julio de 2017.- Lo Certifico, Salinas, 14 de julio de 2017.

Ab. Fabián Zamora Cedeño
SECRETARIO GENERAL (E)

RESOLUCION No. 14-07-2017-197

EL CONCEJO CANTONAL DE SALINAS, EN SESION ORDINARIA CELEBRADA EL VIERNES 14 DE JULIO DE 2017.

CONSIDERANDO:

QUE, en el Capítulo Segundo, de los Derechos del Buen Vivir, Sección Sexta, Hábitat y Vivienda, de Carta Magna, el Art. 30 determina que las personas tienen derecho a un hábitat seguro y saludable, a una vivienda adecuada y digna, con independencia de su situación social y económica;

QUE, la señora **LORENA ALEXANDRA VASQUEZ FARFAN EN REPRESENTACIÓN DE LAS MENORES CHRISTIANIE ALEJANDRA Y LAWRENCE VALESKA REYES VASQUEZ**, con fecha 3 de marzo de 2017, ha solicitado la legalización del solar No. 80, de la manzana G-F, del sector La Milina, de ésta Cabecera Cantonal.

QUE, el señor **DAVID GUBERTO FEY JAMA**, con fecha 15 de enero de 2016, solicitó la legalización del solar No. 80, de la manzana G-F, del sector La Milina, de ésta Cabecera Cantonal.

QUE, atendiendo esta solicitud se recabaron los Informes departamentales siguientes: Memorandum No. GADMS-UTL-021-2017 y No. GADMS-UTL-054-2017 de la Jefatura de Terrenos y Legalización; Oficio N° GADMS-UCA-437-AAG-2017 y No. GADMS-UCA-AAG-538-2017, de la Unidad de Catastro y Avalúos; Oficio # GADMS-UR-0155-2017; Oficio No. GADMS-TMSR-069-2017, de Tesorería.

QUE, mediante oficio # GADMS-DASJU-0507-2017, del 09 de junio de 2017, el Director de Asesoría Jurídica, ha emitido su criterio: **1.** Del informe técnico de la Unidad de Catastro y Avalúos, se desprende que por el solar No. 15(80) de la manzana No. 36(GF) del sector (Milina) de la parroquia Santa Rosa, no existe PROPIETARIO ni CONTRIBUYENTE.- **2.** En la inspección realizada por la Jefatura de Terrenos y Legalización, se constató que el mismo se encuentra vacío.- **3.** Negar la solicitud presentada por el señor David Guberto Fey Jama, por cuanto ha abandonado el trámite.- **4.** Una vez anulado el registro catastral, bien se podrá otorgar en arrendamiento el solar No. 15(80) de la manzana No. 36(GF) del sector (Milina) de la parroquia Santa Rosa a favor de las menores



¡Vamos por más!

CHRISTIANIE ALEJANDRA Y LAWRENCE VALESKA REYES VASQUEZ representadas por su señora madre **LORENA ALEXANDRA VASQUEZ FARFAN**, quienes deberán cumplir con los siguientes requisitos: Obligación de cercar el solar en un plazo de 180 días subsiguientes a partir de la entrega del contrato de arrendamiento.- Obligación de construir una edificación de hormigón armado para vivienda que ocupe el 50% del área del solar dentro del plazo de UN AÑO.- La falta de cumplimiento de las obligaciones que se han determinado, dará derecho al Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Salinas a declarar disuelto el contrato sin ninguna objeción quedando por consiguiente libre para dar en arrendamiento a cualquier otro interesado.

QUE, mediante Oficio N° 0149-CMCAPU-2017, de fecha 13 de julio de 2017, la Comisión Municipal de Catastro, Avalúos y Predios Urbanos; sugiere que una vez anulado el registro catastral, bien se podría otorgar en Arrendamiento el solar # 15(80) de la manzana No. 36(GF) del sector (Milina) de la parroquia Santa Rosa, a favor de las menores **CHRISTIANIE ALEJANDRA Y LAWRENCE VALESKA REYES VASQUEZ** representadas por su señora madre **LORENA ALEXANDRA VASQUEZ FARFAN**, quienes deberán cumplir con los requisitos que establecen las Ordenanzas vigentes.

QUE, en uso de las atribuciones conferidas en Art. 57 literal a) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, en el décimo punto del orden del día:

RESUELVE

- 1.- **ACOGER** el oficio # GADMS-DASJU-0507-2017, del 09 de junio de 2017 de la Dirección de Asesoría Jurídica y demás informes departamentales que sirven de base para la presente resolución:
- 2.- **Negar** la solicitud presentada por el señor David Guberto Fey Jama, por cuanto ha abandonado el trámite.
- 3.- **APROBAR** en **ARRIENDO** el solar No. 15(80) de la manzana No. 36(GF) del sector (Milina) de la parroquia Santa Rosa, de ésta Jurisdicción Cantonal, a favor de las menores **CHRISTIANIE ALEJANDRA Y LAWRENCE VALESKA REYES VASQUEZ** representadas por su señora madre **LORENA ALEXANDRA VASQUEZ FARFAN**, para cuyo efecto deberán cumplir con los siguientes requisitos:

- Obligación de cercar el solar en un plazo de 180 días subsiguientes a partir de la entrega del contrato de arrendamiento.
- Obligación de construir una edificación de hormigón armado para vivienda que ocupe el 50% del área del solar dentro del plazo de UN AÑO.
- La falta de cumplimiento de las obligaciones que se han determinado, dará derecho al Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Salinas a declarar disuelto el contrato sin ninguna objeción quedando por consiguiente libre para dar en arrendamiento a cualquier otro interesado.

- 4.- **COMUNICAR** la presente resolución a las peticionarias y jefes departamentales correspondientes.
- 5.- Al amparo de lo señalado en el Art. 387 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, ésta resolución tiene un plazo de 30 días, para su notificación.
- 6.- Que el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización establece en su Art. 381.1. "Caducidad.- Los actos administrativos emanados de los órganos competentes en los que se autoricen actos judiciales o venta de inmuebles donaciones permutas divisiones restructuraciones de lotes y comodatos que no se formalizan o se ejecutan por cualquier causa en el plazo de tres años, caducarán en forma automática".

Dado y firmado en la Ciudad de Salinas, a los catorce días del mes de julio de dos mil diecisiete.

Oswaldo Daniel Cisneros Soria
ALCALDE DEL CANTON SALINAS

Ab. Fabián Zamora Cedeño
SECRETARIO GENERAL (E)

CERTIFICACION: Certifico que la Resolución que antecede, fue adoptada por los miembros del Concejo Cantonal de Salinas, en Sesión ordinaria celebrada el viernes 14 de julio de 2017.- Lo Certifico, Salinas, 14 de julio de 2017.

Ab. Fabián Zamora Cedeño
SECRETARIO GENERAL (E)



¡Vamos por más!

RESOLUCION No. 14-07-2017-198

EL CONCEJO CANTONAL DE SALINAS, EN SESION ORDINARIA CELEBRADA EL VIERNES 14 DE JULIO DE 2017.

CONSIDERANDO:

QUE, el señor **DANICIO DANIEL ZAMORA FRANCO, REPRESENTANTE DE LA COMPAÑIA INMOBILIARIA LAS DUNAS COMPAÑIA ANÓNIMA "EN LIQUIDACIÓN"**, ha solicitado la compraventa del excedente del Solar # 6(Lote B), de la manzana # 12(X-A), del sector # 1(Estero de Salinas) de esta Jurisdicción Cantonal.

QUE, atendiendo esta solicitud se recabaron los siguientes informes: Oficio # GADMS-DPT-683-2017, de la Dirección de Planeamiento Territorial; Oficio # GADMS-UCA-JRM-0729-2017, de la Unidad de Catastro y Avalúos; Memorándum No. GADMS-TMSR-2017-0121, de Tesorería;

QUE, mediante oficio N° GADMS-DASJU-0527-2017, la Dirección de Asesoría Jurídica emite criterio: **1.** El Concejo Cantonal de Salinas, bien puede aprobar la lámina LV:030/2017 donde consta el excedente de 4,78m².- **2.** Una vez aprobado el plano y la resolución de concejo se protocolizarán e inscribirán en el Registro de la Propiedad del cantón Salinas, a fin de otorgar en compraventa el excedente a favor de la **COMPAÑIA INMOBILIARIA LAS DUNAS C.A.** y autorizar la elaboración de la minuta correspondiente.- **3.** La Unidad de Rentas emitirá los títulos de créditos por concepto de venta de terreno, alcabalas, derecho de mensura entre otros de acuerdo a la tabla valorativa en actual vigencia.

QUE, con Oficio N° 0150-CMCAU-2017, de fecha 13 de julio de 2017, la Comisión Municipal de Catastro, Avalúos y Predios Urbanos, sugiere: **1.** Aprobar la lámina LV:030/2017 elaborada por la Dirección de Planeamiento Territorial donde consta el excedente del solar # 6(Lote B), de la manzana # 12(X-A), del sector # 1(Estero de Salinas) de esta ciudad, cuyos linderos y mensuras se encuentran allí detallados.- **2.** El plano y la Resolución de Concejo se protocolizarán e inscribirán en el Registro de la Propiedad del cantón Salinas, a fin de otorgar en compraventa el excedente a favor de la **COMPAÑIA INMOBILIARIA LAS DUNAS C.A.**, así como su respectiva anotación en el catastro municipal de conformidad con el Art. 472 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD).

QUE, en uso de las atribuciones conferidas en Art. 57 literal a) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, en el décimo primer punto del orden del día:

RESUELVE

1.- ACOGER el informe de Asesoría Jurídica que consta en oficio N° GADMS-DASJU-0527-2017 de fecha 14 de junio de 2017 e informes que sirven de base para la presente resolución.

2.- APROBAR la Lámina LV:030/2017 indicando el excedente del solar # 6(Lote B), de la manzana # 12(X-A), del sector Estero de Salinas, de ésta Jurisdicción Cantonal, según así lo refiere el plano elaborado por la Dirección de Planeamiento Territorial, cuyos linderos y mensuras son los siguientes:

LINDEROS Y MENSURAS DEL EXCEDENTE DEL SOLAR # 6(LOTE B) MANZANA # 12(X-A) SEGUN SITIO

NORTE:	Solar # 5	con	0,35 m.
SUR :	Solar # 7	con	0,32 m.
ESTE :	Solar # 6	con	14,20 m.
OESTE:	Calle pública	con	14,20 m.
AREA :	4,78 m ²		

3.- APROBAR la compraventa del excedente del solar # 6(Lote B), de la manzana # 12(X-A), del sector Estero de Salinas, de ésta Jurisdicción Cantonal, a favor de la **COMPAÑIA INMOBILIARIA LAS DUNAS C.A.**, de conformidad con el inciso 5to. del Art. 481 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD).

4.- DISPONER que el solicitante cancele la tasa por copias certificadas de plano y resolución, para lo cual la oficina de Rentas deberá emitir el respectivo título de crédito, de acuerdo a la tasa vigente contemplada en la Ordenanza de Tasas por Servicios Técnicos y Administrativos, pagos indicados previo a la entrega de los documentos a ser protocolizados.

5.- DISPONER que se protocolice ante el Notario Público la presente resolución y plano aprobado, y hecho que se inscriba en el Registro de la Propiedad del cantón Salinas. Una vez protocolizada la compraventa del excedente, se procederá a la elaboración de la minuta correspondiente.



¡Vamos por más!

6.- **DISPONER** que la Unidad de Rentas, proceda a emitir los títulos de créditos por concepto de venta del excedente, alcabalas, derecho de mensura entre otros, de acuerdo a la tabla valorativa en actual vigencia.

7.- **COMUNICAR** la presente resolución a los interesados, jefes departamentales correspondientes y Registro de la Propiedad del Cantón Salinas.

8.- Al amparo de lo señalado en el Art. 387 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, ésta resolución tiene un plazo de 30 días, para su notificación.

9.- Que el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización establece en su Art. 381.1. "Caducidad.- Los actos administrativos emanados de los órganos competentes en los que se autoricen actos judiciales o venta de inmuebles donaciones permutas divisiones reestructuraciones de lotes y comodatos que no se formalizan o se ejecutan por cualquier causa en el plazo de tres años, caducarán en forma automática".

Dado y firmado en la Ciudad de Salinas, a los catorce días del mes de julio de dos mil diecisiete.

Oswaldo Daniel Cisneros Soria
ALCALDE DEL CANTON SALINAS

Ab. Fabián Zamora Cedeño
SECRETARIO GENERAL (E)

CERTIFICACION: Certifico que la Resolución que antecede, fue adoptada por los miembros del Concejo Cantonal de Salinas, en Sesión ordinaria celebrada el viernes 14 de julio de 2017.- Lo Certifico, Salinas, 14 de julio de 2017.

Ab. Fabián Zamora Cedeño
SECRETARIO GENERAL (E)

RESOLUCION No. 14-07-2017-199

EL CONCEJO CANTONAL DE SALINAS, EN SESION ORDINARIA CELEBRADA EL VIERNES 14 DE JULIO DE 2017.

CONSIDERANDO:

QUE, con Oficio No. 016-AMBI-GADMS-JC-2017, del 8 de junio de 2017, la Dirección de Gestión Ambiental sugiere: 1.- Que se resuelva a través de sesión de concejo que la Dirección de Prensa haga un llamado por los medios de comunicación a la Sra. Mérida M. González Bacilio para que se acerque a sacar permiso de construcción por las bóvedas # 1 y 2 y devolver el valor correspondiente a la bóveda # 3 del bloque 59-C en vista de encontrarse en caminera. Dando un plazo de 6 meses a partir de la Resolución de Concejo tal como lo dispone el Art. 46 de la Ordenanza en actual vigencia.- 2. Que se resuelva a través de sesión de concejo se ratifique lo que consta en el Plano a nombre del señor Guido Balón Panchana como propietario de las bóvedas 1 y 2 del bloque # 71-B, en virtud del título de crédito # 03006081 emitido y pagado el 30 de Abril del 2.003. De igual manera extender el permiso de construcción dándole el plazo de 6 meses tal como dispone el Art. 46 de la Ordenanza vigente.- 3.- En vista que la Sra. Mercedes Matías Vera no ha cancelado ningún valor de conformidad con el informe # 0150-JTG-DF-2017 de la Dirección Financiera. Se resuelva a través de sesión de concejo dejar insubsistente el nombre de la Sra. Mercedes Matías Vera debido a que no cuenta con ningún documento que le acredite ser propietaria del Cuerpo de Bóvedas.

QUE, se recabaron los Informes departamentales siguientes: Memorando Nro. GADMS-TMSR-2016-0340 de fecha 14 de diciembre de 2016 de Tesorería; Oficio # 1428-GCB-DF-2016, de fecha 27 de diciembre de 2016 de Dirección Financiera; Oficio # 150-JTG-DF-2017 de fecha 26 de enero de 2017 de Dirección Financiera.

QUE, mediante Oficio No. CMMC-MCDC-TLS-005-2017, de fecha 10 de julio de 2017, la Comisión Municipal de Mantenimiento y Control (Mercados, Cementerios y Defensa del Consumidor) sugiere: 1. Legalizar las bóvedas 1 y 2 del bloque # 71-B, del Cementerio General de Salinas, a nombre del señor Guido Balón Panchana, extender el permiso de construcción dándole el plazo de seis meses tal como dispone el Art. 46 de la



¡Vamos por más!

Ordenanza vigente.- 2. Que la Dirección de Comunicación realice un llamado por los medios de información a la Sra. Mérida M. González Bacilio, para que se acerque a sacar permiso de construcción de las bóvedas # 1 y 2 y devolver el valor correspondiente a la bóveda # 3 del bloque 59-C, en vista de encontrarse en caminera, dando el plazo de seis meses a partir de la resolución de concejo, tal como lo dispone el Art. 46 de la Ordenanza en actual vigencia.- 3. Dejar insubsistente y se dé de baja del sistema magnético de registro de contribuyentes por compra de lote de terreno en el cementerio General de Salinas, el nombre de la Sra. Mercedes Matías Vera, debido a que no cuenta con ningún documento que le acredite ser propietaria del cuerpo de bóveda.

QUE, en uso de las atribuciones conferidas en Art. 57 literal a) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización; en el décimo segundo punto del orden del día:

RESUELVE:

- 1.- Legalizar las bóvedas 1 y 2 del bloque # 71-B, del Cementerio General de Salinas, a nombre del señor Guido Balón Panchana y extender el permiso de construcción dándole el plazo de seis meses tal como dispone el Art. 46 de la Ordenanza que reglamenta la administración y utilización de los cementerios, servicios funerarios y de ayuda para la mortuoria a los indigentes del Cantón Salinas.
- 2.- Que la Dirección de Comunicación realice un llamado por los medios de información a la Sra. Mérida M. González Bacilio, para que se acerque a sacar permiso de construcción de las bóvedas # 1 y 2 y devolver el valor correspondiente a la bóveda # 3 del bloque 59-C, en vista de encontrarse en caminera, otorgando el plazo de seis meses a partir de la Resolución de Concejo, tal como lo dispone el Art. 46 de la Ordenanza en vigencia.
- 3.- Dejar insubsistente y se dé de baja del sistema magnético de registro de contribuyentes por compra de lote de terreno en el cementerio General de Salinas, el nombre de la Sra. Mercedes Matías Vera, debido a que no cuenta con ningún documento que le acredite ser propietaria del cuerpo de bóvedas 1 y 2

del bloque # 71-B, del Cementerio General de Salinas.

- 4.- **COMUNICAR** la presente resolución a los interesados, a la Unidad de Gestión Ambiental y jefes departamentales correspondientes.
- 5.- Al amparo de lo señalado en el Art. 387 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, ésta resolución tiene un plazo de 30 días, para su notificación.
- 6.- Que el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización establece en su Art. 381.1. "Caducidad.- Los actos administrativos emanados de los órganos competentes en los que se autoricen actos judiciales o venta de inmuebles donaciones permutas divisiones reestructuraciones de lotes y comodatos que no se formalizan o se ejecutan por cualquier causa en el plazo de tres años, caducarán en forma automática".

Dado y firmado en la Ciudad de Salinas, a los catorce días del mes de julio de dos mil diecisiete.

Oswaldo Daniel Cisneros Soria
ALCALDE DEL CANTON SALINAS

Ab. Fabián Zamora Cedeño
SECRETARIO GENERAL (E)

CERTIFICACION: Certifico que la Resolución que antecede, fue adoptada por los miembros del Concejo Cantonal de Salinas, en Sesión ordinaria celebrada el viernes 14 de julio de 2017.- Lo Certifico, Salinas, 14 de julio de 2017.

Ab. Fabián Zamora Cedeño
SECRETARIO GENERAL (E)



¡Vamos por más!

RESOLUCION No. 20-07-2017-200

EL CONCEJO CANTONAL DE SALINAS,
EN SESION ORDINARIA CELEBRADA EL
JUEVES 20 DE JULIO DE 2017.

BCONSIDERANDO:

QUE, es muy importante para la Administración del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Salinas, llevar un Ordenamiento Administrativo en base a las Sesiones con sus Actas y Resoluciones que deben ser debidamente cumplidas por la Administración Actual; en el primer punto del orden del día.

RESUELVE:

APROBAR el acta de la sesión del Concejo Cantonal de Salinas: Ordinaria celebrada el 14 de julio de 2017.

Dado y firmado en la Ciudad de Salinas, a los veinte días del mes de julio de dos mil diecisiete.

Oswaldo Daniel Cisneros Soria
ALCALDE DEL CANTON SALINAS

Ab. Fabián Zamora Cedeño
SECRETARIO GENERAL (E)

CERTIFICACION: Certifico que la Resolución que antecede, fue adoptada por los miembros del Concejo Cantonal de Salinas, en Sesión ordinaria celebrada el jueves 20 de julio de 2017.- Lo Certifico, Salinas, 20 de julio de 2017.

Ab. Fabián Zamora Cedeño
SECRETARIO GENERAL (E)

RESOLUCION No. 20-07-2017-201

EL CONCEJO CANTONAL DE SALINAS, EN SESION ORDINARIA CELEBRADA EL JUEVES 20 DE JULIO DE 2017

CONSIDERANDO:

QUE, mediante comunicación de fecha 19 de enero del presente año, la señora **BETTY MARIELA AVELLÁN TAMAYO EN CALIDAD DE PRESIDENTA DE LA URBANIZACIÓN "VILLA DEL MAR"**, solicita el levantamiento topográfico, a fin de determinar cuál es el solar faltante en la manzana B-5, actualmente manzana 10, ubicado en la vía Punta Carnero.

QUE, atendiendo esta solicitud se recabaron los informes departamentales siguientes: Oficio # GADMS-DPT-0336-2017, de la Dirección de Planeamiento Territorial; Oficio N° GADMS-UCA-AAG-0436-2017, de la Unidad de Catastro y Avalúos; Memorandum No. GADMS-TMSR-2017-0069, de Tesorería.

QUE, mediante oficio N° GADMS-DASJU-0492-2017, del 06 de junio de 2017, el Director de Asesoría Jurídica, ha emitido el criterio: **1.** En base al informe de orden técnico de la Dirección de Planeamiento Territorial, se desprende que en la escritura pública de protocolización no se hace constar el solar No. 1(8) constante en la lámina No. 076.- **2.** De la inspección realizada también se desprende que constan 7 solares que no coinciden sus linderos, mensuras y áreas con la resolución No. 25-04-2003-084 y el plano No. 076.- **3.** El Concejo Cantonal de Salinas, bien puede aprobar la lámina LV-008/2017 donde constan los nuevos linderos, mensuras y áreas de los solares No. 8(1); 7(2); 6(3); 5(4); 4(5); 3(6); 2(7) y 1(8) de la manzana No. 10(B-5) del sector San Raymundo de la parroquia José Luis Tamayo.- **4.** Así mismo del informe de la Unidad de Catastro y Avalúos, se desprende que en la escritura de protocolización de la urbanización no se encuentran los linderos y mensuras de las áreas comunes, las mismas que se encuentran entre las manzanas No. 09(B-6) y 19(A-6) y la otra área está a un costado de la manzana No. 20(A-3), áreas que deberán considerarse en la rectificación.- **5.** El plano y la resolución de concejo se protocolizarán e inscribirán en el Registro de la Propiedad del cantón Salinas, así como su respectiva anotación en el catastro municipal de conformidad con el Art. 472 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD).

QUE, la Comisión Municipal de Catastro, Avalúos y Predios Urbanos, con Oficio N° 0153-CMCAU-2017, sugiere: **1.** Aprobar la lámina LV-008-2017 elaborada por la Dirección de Planeamiento Territorial, donde constan los nuevos linderos, mensuras y áreas de los solares # 8(1); 7(2); 6(3); 5(4); 4(5); 3(6); 2(7) y 1(8) de la manzana No. 10(B-5) del sector San Raymundo de la parroquia José Luis Tamayo.- **2.** El plano y la resolución de concejo se protocolizarán e inscribirán en el Registro de la Propiedad del cantón Salinas, así como su respectiva anotación en el catastro municipal de conformidad con el Art. 472 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD).



¡Vamos por más!

QUE, en uso de las atribuciones conferidas en Art. 57 literal a) y x) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización; en el segundo punto del orden del día:

RESUELVE

- 1.- **ACOGER** los informes departamentales que sirven de base para la presente resolución, de conformidad con lo establecido en los Artículos 55 literal b), en concordancia con el Art. 57 literal x) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización; artículo 56 de la Ordenanza del Plan Regulador de Desarrollo Urbano Cantonal de Salinas.
- 2.- **APROBAR** la Lámina LV-008-2017 que contiene el levantamiento topográfico planimétrico, indicando los linderos y mensuras de los solares # 8(1); 7(2); 6(3); 5(4); 4(5); 3(6); 2(7) y 1(8) de la manzana No. 10(B-5) del sector San Raymundo de la parroquia José Luis Tamayo, de ésta Jurisdicción Cantonal.

**LINDEROS Y MENSURAS DEL SOLAR # 8 (1),
Manzana # 10 (B-5) (SEGÚN SITIO)**

NORTE: Calle Pública con 8,40 m.
SUR: Calle Pública con 8,40 m.
ESTE: Solar # 7 (2) con 15,00 m.
OESTE: Calle Pública con 15,00 m.
ÁREA: 126,00 m2.

**LINDEROS Y MENSURAS DEL SOLAR # 7 (2),
Manzana # 10 (B-5) (SEGÚN SITIO)**

NORTE: Calle Pública con 7,40 m.
SUR: Calle Pública con 7,40 m.
ESTE: Solar # 6 (3) con 15,00 m.
OESTE: Solar # 8 (1) con 15,00 m.
ÁREA: 111,00 m2.

**LINDEROS Y MENSURAS DEL SOLAR # 6 (3),
Manzana # 10 (B-5) (SEGÚN SITIO)**

NORTE: Calle Pública con 7,40 m.
SUR: Calle Pública con 7,40 m.
ESTE: Solar # 5 (4) con 15,00 m.
OESTE: Solar # 7 (2) con 15,00 m.
ÁREA: 111,00 m2.

**LINDEROS Y MENSURAS DEL SOLAR # 5 (4),
Manzana # 10 (B-5) (SEGÚN SITIO)**

NORTE: Calle Pública con 7,40 m.
SUR: Calle Pública con 7,40 m.
ESTE: Solar # 4 (5) con 15,00 m.
OESTE: Solar # 6 (3) con 15,00 m.
ÁREA: 111,00 m2.

**LINDEROS Y MENSURAS DEL SOLAR # 4 (5),
Manzana # 10 (B-5) (SEGÚN SITIO)**

NORTE: Calle Pública con 7,30 m.
SUR: Calle Pública con 7,30 m.
ESTE: Solar # 3 (6) con 15,00 m.
OESTE: Solar # 5 (4) con 15,00 m.
ÁREA: 109,50 m2.

**LINDEROS Y MENSURAS DEL SOLAR # 3(6),
Manzana #10 (B-5) (SEGÚN SITIO)**

NORTE: Calle Pública con 7,50 m.
SUR: Calle Pública con 7,50 m.
ESTE: Solar # 2 (7) con 15,00 m.
OESTE: Solar # 4 (5) con 15,00 m.
ÁREA: 112,50 m2.

**LINDEROS Y MENSURAS DEL SOLAR # 2 (7),
Manzana # 10(B-5) (SEGÚN SITIO)**

NORTE: Calle Pública con 7,30 m.
SUR: Calle Pública con 7,30 m.
ESTE: Solar # 1 (8) con 15,00 m.
OESTE: Solar # 3 (6) con 15,00 m.
ÁREA: 109,50 m2.

**LINDEROS Y MENSURAS DEL SOLAR # 1 (8),
Manzana # 10 (B-5) (SEGÚN SITIO)**

NORTE: Calle Pública con 12,62 m.
SUR: Calle Pública con 12,62 m.
ESTE: Calle Pública con 15,00 m.
OESTE: Solar # 2 (7) con 15,00 m.
ÁREA: 189,30 m2.

- 3.- **DISPONER** que se protocolice ante Notario Público la presente resolución y plano aprobado, y hecho que se inscriba en el Registro de la Propiedad del cantón Salinas, y se registre en el Catastro Municipal, de conformidad con el Art. 472 del Código del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD).
- 4.- **DISPONER** que la solicitante cancele la tasa por copias certificadas de plano y resolución, para lo cual la oficina de Rentas deberá emitir el respectivo título de crédito, de acuerdo a la tasa vigente contemplada en la Ordenanza de Tasas por Servicios Técnicos y Administrativos, pagos indicados previo a la entrega de los documentos a ser protocolizados.
- 5.- **COMUNICAR** la presente resolución a la peticionaria, jefes departamentales correspondientes y Registro de la Propiedad del Cantón Salinas.
- 6.- Al amparo de lo señalado en el Art. 387 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, ésta resolución tiene un plazo de 30 días, para su notificación.
- 7.- Que el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización establece en su Art. 381.1. "Caducidad.- Los actos administrativos emanados de los órganos competentes en los que se autoricen actos judiciales o venta de inmuebles donaciones permutas divisiones reestructuraciones de lotes y comodatos que no se formalizan o se ejecutan por cualquier causa en el plazo de tres años, caducarán en forma automática".

Dado y firmado en la Ciudad de Salinas, a los veinte días del mes de julio de dos mil diecisiete.

Oswaldo Daniel Cisneros Soria
ALCALDE DEL CANTON SALINAS

Ab. Fabián Zamora Cedeño
SECRETARIO GENERAL (E)

CERTIFICACION: Certifico que la Resolución que antecede, fue adoptada por los miembros del Concejo Cantonal de Salinas, en Sesión ordinaria celebrada el jueves 20 de julio de 2017.- Lo Certifico, Salinas, 20 de julio de 2017.

Ab. Fabián Zamora Cedeño
SECRETARIO GENERAL (E)



¡Vamos por más!

RESOLUCIÓN No. 20-07-2017-202

EL CONCEJO CANTONAL DE SALINAS, EN SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA EL JUEVES 20 DE JULIO DE 2017.

CONSIDERANDO:

QUE, el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, establece en el Artículo 417.- "Bienes de uso público.- Son bienes de uso público aquellos cuyo uso por los particulares es directo y general, en forma gratuita. Sin embargo, podrán también ser materia de utilización exclusiva y temporal, mediante el pago de una regalía".

QUE, el Artículo 424, del mismo cuerpo legal, determina: "Porcentaje de área verde, comunal y vías.- En la división de suelo para fraccionamiento y urbanización, a criterio técnico de la municipalidad se entregará por una sola vez como mínimo el quince por ciento (15%) y máximo el veinticinco por ciento (25%) calculado del área útil del terreno en calidad de áreas verdes y comunales, de acuerdo con el Plan de Ordenamiento Territorial, destinando exclusivamente para áreas verdes al menos el cincuenta por ciento de la superficie entregada".

QUE, en su artículo 509, dispone: "Exenciones de impuestos.- Están exentas del pago de los impuestos a que se refiere la presente sección las siguientes propiedades:.../..., literal b) Los predios de propiedad del Estado y demás entidades del sector público..."

QUE, mediante comunicación de fecha 25 de enero del presente año, la señora **BETTY MARIELA AVELLÁN TAMAYO EN CALIDAD DE PRESIDENTA DE LA URBANIZACIÓN "VILLA DEL MAR"**, solicita lo siguiente: "Que se rectifique en el Departamento de Catastro y Avalúos la nomenclatura del solar 01 de la MZ. A-3, actualmente MZ. 20 con Código Catastral 52-3-6-20-1-0; ya que consta como ACM (AREA COMUNAL MUNICIPAL), cuando debería ser AV (AREA VERDE), en virtud de que existe un Informe emitido por el Departamento de Planeamiento Urbano que lo autentica como tal.- Que se inscriba en el Registro de la Propiedad el solar 01 de la MZ. A-3, actualmente MZ. 20, como AREA VERDE; y, En mérito de lo enunciado, solicito se den de baja las emisiones de los Títulos de Crédito del solar signado con el número 01 de la MZ. A-3, actualmente MZ. 20, desde el año 2005 hasta el año 2017; debido a que, el referido solar consta en el plano que se aprobó y ampara la RESOLUCIÓN No. 25-04-2003-084, de fecha 29 de abril del 2003,

pero NO CONSTA legalmente creado en los archivos del Registro de la Propiedad del cantón, tal como lo certifica el ente regulador mediante certificación adjunta, y mal se podría generar pago alguno debido al uso de suelo que se le está dando y menos crear el Código Catastral 52-3-6-20-1-0, de acuerdo a lo que establece el artículo 54 literal c) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización.- Que se realice un ALCANCE a la Resolución No. 25-04-2003-084, de fecha 29 de abril del 2003, donde se aprueba el FRACCIONAMIENTO DEL LOTE PERTENECIENTE A LA CÍA. ETINAR URBANIZACIÓN "VILLA DEL MAR" UBICADO EN EL SECTOR SAN RAYMUNDO, PARROQUIA JOSÉ LUIS TAMAYO, mediante sesión de Concejo; ya que por error involuntario del Departamento que realizó la transcripción de la Resolución omitió insertar el solar materia de este reclamo; el mismo que consta en la Lámina No. 076, que respalda dicha Resolución."

QUE, atendiendo esta solicitud se recabaron los informes departamentales siguientes: Oficio # GADMS-DPT-0016-2017, de la Dirección de Planeamiento Territorial; Oficio N° GADMS-UCA-0279-2017, de la Unidad de Catastro y Avalúos; Memorandum Nro. GADMS-TMSR-2017-0065, de Tesorería.

QUE, mediante Resolución # 25-04-2003-084, del 25 de abril de 2003, el concejo cantonal resolvió aprobar el fraccionamiento del lote de terreno del sector San Raymundo, aprobando la lámina # 076, determinando los linderos y mensuras de solares.

QUE, mediante oficio N° GADMS-DASJU-0529-2017, del 14 de junio de 2017, el Director de Asesoría Jurídica, ha emitido el criterio: **1.** En el presente caso existe una resolución de concejo adoptada el 25 de abril del 2003 en la que se aprueba la lámina No. 076 que contiene el fraccionamiento del lote de terreno del sector San Raymundo de la parroquia José Luis Tamayo de propiedad de la compañía ETINAR CIA LTDA.- **2.** En la lámina No. 076 de fraccionamiento elaborada por la Jefatura de Planeamiento Urbano consta claramente detallada el área comunal.- **3.** De la inspección realizada por el solar No. 1(ACM) de la manzana No. 20(A-3) del sector No. 6(San Raymundo) de la parroquia José Luis Tamayo por la Unidad de Avalúos y Catastro, se constató que el predio en referencia es un (AREA VERDE O PARQUE).- **4.** El art. 417 literales f) y g) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, establece que los espacios destinados a la recreación u ornato público, canchas, escenarios



¡Vamos por más!

deportivos y otros de análogas aunque se encuentren en urbanizaciones particulares y no exista documento de transferencia de tales bienes al Gobierno Autónomo Descentralizado, se considerarán de uso y dominio público, debiendo existir la cesión gratuita y obligatoria al GAD Municipal de Salinas.- 5. Una vez realizada la cesión gratuita de esos bienes, bien podría anularse los títulos de créditos emitidos por concepto de impuestos prediales de los años 2005 al 2017 y autorizar a la Unidad de Avalúos y Catastro incorporar como bien de uso público el área verde.

QUE, la Comisión Municipal de Catastro, Avalúos y Predios Urbanos, con Oficio N° 0154-CMCAPU-2017, sugiere: 1. El art. 417 literales f) y g) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, establece que los espacios destinados a la recreación u ornato público, canchas, escenarios deportivos y otras de análogas aunque se encuentren en urbanizaciones particulares y no exista documento de transferencia de tales bienes al Gobierno Autónomo Descentralizado, se considerarán de uso y dominio público, debiendo existir la cesión gratuita y obligatoria al GAD Municipal de Salinas.- 2. Una vez realizada la cesión gratuita de esos bienes, bien podría anularse los títulos de créditos emitidos por concepto de impuestos prediales de los años 2005 al 2017 y autorizar a la Unidad de Avalúos y Catastro incorporar como bien de uso público el área verde.

QUE, en uso de las atribuciones conferidas en Art. 57 literal a) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización; en el tercer punto del orden del día:

RESUELVE

- 1.- **ACOGER** los informes departamentales que sirven de base para la presente resolución.
- 2.- De acuerdo al Art. 372 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, **CONVALIDAR** la Resolución # 25-04-2003-084, del 25 de abril de 2003, en la cual el concejo cantonal resolvió aprobar el fraccionamiento del lote de terreno del sector San Raymundo, aprobando la lámina # 076, determinando los linderos y mensuras de solares.
- 3.- De conformidad con lo que establece el art. 417 literales f) y g) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, se

considera el área de uso y dominio público, debiendo existir la cesión gratuita y obligatoria al GAD Municipal de Salinas, por parte de los representantes de la **URBANIZACIÓN "VILLA DEL MAR"**.

- 4.- Una vez realizada la cesión gratuita de esos bienes, se autoriza a Dirección Financiera, la anulación los títulos de créditos emitidos por concepto de impuestos prediales de los años 2005 al 2017, por el solar # 01 de la manzana A-3 del sector San Raymundo, de esta Jurisdicción Cantonal.
- 5.- **AUTORIZAR** a la Unidad de Avalúos y Catastro incorporar al sistema como bien de uso público el **ÁREA VERDE** ubicado en el sector San Raymundo de la parroquia José Luis Tamayo de esta jurisdicción cantonal.
- 6.- **COMUNICAR** la presente resolución a los interesados y jefes departamentales correspondientes.
- 7.- Al amparo de lo señalado en el Art. 387 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, ésta resolución tiene un plazo de 30 días, para su notificación.
- 8.- Que el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización establece en su Art. 381.1. "Caducidad.- Los actos administrativos emanados de los órganos competentes en los que se autoricen actos judiciales o venta de inmuebles donaciones permutas divisiones reestructuraciones de lotes y comodatos que no se formalizan o se ejecutan por cualquier causa en el plazo de tres años, caducarán en forma automática".

Dado y firmado en la Ciudad de Salinas, a los veinte días del mes de julio de dos mil diecisiete.

Oswaldo Daniel Cisneros Soria
ALCALDE DEL CANTON SALINAS

Ab. Fabián Zamora Cedeño
SECRETARIO GENERAL (E)

CERTIFICACION: Certifico que la Resolución que antecede, fue adoptada por los miembros del Concejo Cantonal de Salinas, en Sesión ordinaria celebrada el jueves 20 de julio de 2017.- Lo Certifico, Salinas, 20 de julio de 2017.

Ab. Fabián Zamora Cedeño
SECRETARIO GENERAL (E)



¡Vamos por más!

RESOLUCIÓN No. 20-07-2017-203

EL CONCEJO CANTONAL DE SALINAS, EN SESION ORDINARIA CELEBRADA EL JUEVES 20 DE JULIO DE 2017.

CONSIDERANDO:

QUE, el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, establece en el Artículo 417.- "Bienes de uso público.- Son bienes de uso público aquellos cuyo uso por los particulares es directo y general, en forma gratuita. Sin embargo, podrán también ser materia de utilización exclusiva y temporal, mediante el pago de una regalía".

QUE, el Artículo 424, del mismo cuerpo legal, determina: "Porcentaje de área verde, comunal y vías.- En la división de suelo para fraccionamiento y urbanización, a criterio técnico de la municipalidad se entregará por una sola vez como mínimo el quince por ciento (15%) y máximo el veinticinco por ciento (25%) calculado del área útil del terreno en calidad de áreas verdes y comunales, de acuerdo con el Plan de Ordenamiento Territorial, destinando exclusivamente para áreas verdes al menos el cincuenta por ciento de la superficie entregada".

QUE, en su artículo 509, dispone: "Exenciones de impuestos.- Están exentas del pago de los impuestos a que se refiere la presente sección las siguientes propiedades:.../..., literal b) Los predios de propiedad del Estado y demás entidades del sector público..."

QUE, mediante comunicación de fecha 25 de enero del presente año, la señora **BETTY MARIELA AVELLÁN TAMAYO EN CALIDAD DE PRESIDENTA DE LA URBANIZACIÓN "VILLA DEL MAR"**, solicita lo siguiente: "Que se rectifique en el Departamento de Catastro y Avalúos la nomenclatura del solar 13 de la MZ. B-6, actualmente MZ. 09 con Código Catastral 52-3-6-9-13-0; ya que consta como ACM (AREA COMERCIAL VENDIBLE), cuando debería ser AC o AS(ÁREA COMÚN o ÁREA SOCIAL), en virtud de que existe un Informe emitido por el Departamento de Planeamiento Urbano que lo autentica como tal.- Que se inscriba en el Registro de la Propiedad el solar 13 de la MZ. B-6, actualmente MZ. 09, como AREA COMÚN; y, En mérito de lo enunciado, solicito se den de baja las emisiones de los Títulos de Crédito del solar signado con el número 13 de la MZ. B-6, actualmente MZ. 09, desde el año 2005 hasta el año 2017; debido a que, el referido solar consta en el plano que se aprobó y ampara la RESOLUCIÓN No. 25-04-2003-084, de fecha 29 de abril del 2003, pero, NO CONSTA legalmente creado en los archivos del Registro de la

Propiedad del cantón, tal como lo certifica el ente regulador mediante certificación adjunta, además mal se pudo haber creado el Código Catastral 52-3-6-9-13-0 y menos generar pago alguno, ya que no puede configurarse el hecho generador, hasta que no se encuentre debidamente regularizado.- Que se realice un ALCANCE a la RESOLUCIÓN No. 25-04-2003-084, de fecha 29 de abril del 2003, donde se aprueba el FRACCIONAMIENTO DEL LOTE PERTENECIENTE A LA CÍA. ETINAR URBANIZACIÓN "VILLA DEL MAR" UBICADO EN EL SECTOR SAN RAYMUNDO, PARROQUIA JOSÉ LUIS TAMAYO, mediante sesión de Concejo; ya que por error involuntario del Departamento que realizó la transcripción de la Resolución omitió insertar el solar materia de este reclamo; el mismo que consta en la Lámina No. 076, que respalda dicha Resolución."

QUE, atendiendo esta solicitud se recabaron los informes departamentales siguientes: Oficio # GADMS-DPT-0016-2017, de la Dirección de Planeamiento Territorial; Oficio N° GADMS-UCA-0280-2017, de la Unidad de Catastro y Avalúos; Memorandum Nro. GADMS-TMSR-2017-0066, de Tesorería.

QUE, mediante Resolución # 25-04-2003-084, del 25 de abril de 2003, el concejo cantonal resolvió aprobar el fraccionamiento del lote de terreno del sector San Raymundo, aprobando la lámina # 076, determinando los linderos y mensuras de solares.

QUE, mediante oficio N° GADMS-DASJU-0493-2017, del 06 de junio de 2017, el Director de Asesoría Jurídica, ha emitido el criterio: **1.** En el presente caso existe una resolución de concejo adoptada el 25 de abril del 2003 en la que se aprueba el fraccionamiento del lote de terreno del sector San Raymundo de la parroquia José Luis Tamayo de propiedad de la compañía ETINAR CIA LTDA.- **2.** En la lámina No. 076 de fraccionamiento elaborada por la Jefatura de Planeamiento Urbano consta claramente detallada el área social.- **3.** De la inspección realizada se determinó que en el solar No. 13(AC) de la manzana No. 9(B-6) existe construida la oficina administrativa, un bar, una cancha de uso múltiple y una piscina; es decir el área social de la Urbanización.- **4.** El art. 417 literales f) y g) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, establece que los espacios destinados a la recreación u ornato público, canchas, escenarios deportivos y otros de análogas aunque se encuentren en urbanizaciones particulares y no exista documento de transferencia de tales bienes al Gobierno Autónomo Descentralizado, se considerarán de uso y dominio público, debiendo existir la cesión gratuita y obligatoria al GAD Municipal de Salinas.- **5.** Una vez



¡Vamos por más!

realizada la cesión gratuita de esos bienes, bien podría anularse los títulos de créditos emitidos por concepto de impuestos prediales de los años 2005 al 2017 y autorizar a la Unidad de Avalúos y Catastro incorporar como bien de uso público el área social.

QUE, la Comisión Municipal de Catastro, Avalúos y Predios Urbanos, con Oficio N° 0155-CMCAPU-2017, sugiere: **1.** El art. 417 literales f) y g) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, establece que los espacios destinados a la recreación u ornato público, canchas, escenarios deportivos y otras de análogas aunque se encuentren en urbanizaciones particulares y no exista documento de transferencia de tales bienes al Gobierno Autónomo Descentralizado, se considerarán de uso y dominio público, debiendo existir la cesión gratuita y obligatoria al GAD Municipal de Salinas.- **2.** Una vez realizada la cesión gratuita de esos bienes, bien podría anularse los títulos de créditos emitidos por concepto de impuestos prediales de los años 2005 al 2017 y autorizar a la Unidad de Avalúos y Catastro incorporar como bien de uso público el área verde.

QUE, en uso de las atribuciones conferidas en Art. 57 literal a) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización; en el cuarto punto del orden del día:

RESUELVE

- 1.- ACOGER** los informes departamentales que sirven de base para la presente resolución.
- 2.-** De acuerdo al Art. 372 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, **CONVALIDAR** la Resolución # 25-04-2003-084, del 25 de abril de 2003, en la cual el concejo cantonal resolvió aprobar el fraccionamiento del lote de terreno del sector San Raymundo de la parroquia José Luis Tamayo. En la lámina No. 076 de fraccionamiento elaborada por la Jefatura de Planeamiento Urbano consta claramente detallada el área social.
- 3.-** De conformidad con lo que establece el art. 417 literales f) y g) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, establece espacios destinados a la recreación u ornato público, canchas, escenarios deportivos y otros de análogas aunque se encuentren en urbanizaciones particulares y no exista documento de transferencia de tales bienes al Gobierno Autónomo Descentralizado, se considerarán de uso y

dominio público, debiendo existir la cesión gratuita y obligatoria al GAD Municipal de Salinas, por parte de los representantes de la **URBANIZACIÓN "VILLA DEL MAR"**.

- 4.-** Una vez realizada la cesión gratuita de esos bienes, se autoriza a Dirección Financiera, la anulación los títulos de créditos emitidos por concepto de impuestos prediales de los años 2005 al 2017, por el solar No. 13(AC) de la manzana No. 9(B-6) del sector San Raymundo, de esta Jurisdicción Cantonal.
- 5.- AUTORIZAR** a la Unidad de Avalúos y Catastro incorporar al sistema como bien de uso público el **ÁREA SOCIAL** ubicado en el solar No. 13(AC) de la manzana No. 9(B-6), sector San Raymundo de la parroquia José Luis Tamayo de esta jurisdicción cantonal.
- 6.- COMUNICAR** la presente resolución a los interesados y jefes departamentales correspondientes.
- 7.-** Al amparo de lo señalado en el Art. 387 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, ésta resolución tiene un plazo de 30 días, para su notificación.
- 8.-** Que el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización establece en su Art. 381.1. "Caducidad.- Los actos administrativos emanados de los órganos competentes en los que se autoricen actos judiciales o venta de inmuebles donaciones permutas divisiones reestructuraciones de lotes y comodatos que no se formalizan o se ejecutan por cualquier causa en el plazo de tres años, caducarán en forma automática".

Dado y firmado en la Ciudad de Salinas, a los veinte días del mes de julio de dos mil diecisiete.

Oswaldo Daniel Cisneros Soria
ALCALDE DEL CANTON SALINAS

Ab. Fabián Zamora Cedeño
SECRETARIO GENERAL (E)

CERTIFICACION: Certifico que la Resolución que antecede, fue adoptada por los miembros del Concejo Cantonal de Salinas, en Sesión ordinaria celebrada el jueves 20 de julio de 2017.- Lo Certifico, Salinas, 20 de julio de 2017

Ab. Fabián Zamora Cedeño
SECRETARIO GENERAL (E)



¡Vamos por más!

RESOLUCION No. 20-07-2017-204

EL CONCEJO CANTONAL DE SALINAS, EN SESION ORDINARIA CELEBRADA EL JUEVES 20 DE JULIO DE 2017.

CONSIDERANDO:

QUE, en el Capítulo Segundo, de los Derechos del Buen Vivir, Sección Sexta, Hábitat y Vivienda, de Carta Magna, el Art. 30 determina que las personas tienen derecho a un hábitat seguro y saludable, a una vivienda adecuada y digna, con independencia de su situación social y económica;

QUE, el numeral 26 del Art. 66 ídem, garantiza a las personas el derecho a la propiedad en todas sus formas, con función y responsabilidad social y ambiental. El derecho al acceso a la propiedad se hará efectivo con la adopción de políticas públicas, entre otras medidas;

QUE, el señor **FLORENCIO ELIAS ACOSTA AYOVÍ**, ha solicitado la compraventa del predio ubicado en la manzana # 37(173-C), del sector # 16(Nicolás Lapentti) de la parroquia José Luis Tamayo de esta jurisdicción cantonal.

QUE, atendiendo esta solicitud se recabaron los informes departamentales siguientes: Oficio N° GADMS-UCA-1046-2016 de la Unidad de Catastro y Avalúos; Oficio # GADMS-UR-0296-2016 de la Unidad de Rentas; Oficio No. GADMS-TMSR-0127-2016 de Tesorería;

QUE, según Oficio # GADMS-DPT-1022-2017 la Dirección de Planeamiento Territorial indica que según sitio y lámina de replanificación aprobada mediante Resolución # 09-09-2016-255 del 9 de septiembre de 2016, el señor Florencio Elías Acosta Ayoví está ubicado en el solar # 9(9) de la manzana # 37(173-C), del sector # 16(Nicolás Lapentti) de la parroquia José Luis Tamayo.

QUE, mediante Oficio N° 0152-CMCAPU-2017, del 19 de julio de 2017, la Comisión Municipal de Catastro, Avalúos y Predios Urbanos, sugiere: 1. Dar de baja el registro catastral # 52-2-16-37-9-0, de acuerdo al programa de legalización que consta a nombre de la señora María Magdalena Bravo Avila.- 2. Una vez anulado el registro catastral, se podría otorgar el solar No. 9(9) de la manzana No. 37(173-C) del sector No. 16(Nicolás Lapentti) de esta ciudad,

presentado por el Sr. **FLORENCIO ELIAS ACOSTA AYOVÍ**, y autorizar la elaboración de la minuta en la que se incluirá una cláusula donde conste la Prohibición de Enajenar y Patrimonio Familiar de acuerdo a la Ordenanza que reglamenta el programa de legalización de terrenos municipales y asentamientos de hecho y consolidados ubicados en el cantón Salinas.

QUE, en uso de las atribuciones conferidas en Art. 57 literal a) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización; en el quinto punto del orden del día:

RESUELVE

- 1.- **ACoger** los informes departamentales que sirven de base para la presente resolución.
- 2.- **APROBAR** la compraventa del solar No. 9(9) de la manzana No. 37(173-C) del sector No. 16(Nicolás Lapentti), de la parroquia José Luis Tamayo, de esta Jurisdicción Cantonal, a favor del señor **FLORENCIO ELIAS ACOSTA AYOVÍ**, de conformidad con el Art. 445 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD), así mismo que se acoja a la Ordenanza que reglamenta el programa de legalización de terrenos municipales y asentamientos de hecho y consolidados ubicados en el cantón Salinas .
- 3.- **DAR DE BAJA** la ficha catastral # 52-2-16-37-9-0, que consta a nombre de la señora María Magdalena Bravo Avila, por el solar No. 9(9) de la manzana No. 37(173-C) del sector No. 16(Nicolás Lapentti), de la parroquia José Luis Tamayo, de esta Jurisdicción Cantonal.
- 4.- **DISPONER** que la Unidad de Rentas proceda a emitir los títulos de crédito por concepto de venta de terreno, derecho de mensura y alcabalas conforme consta en la tabla valorativa en actual vigencia. El tipo de pago de la compraventa será a elección del petionario o beneficiado, ya sea por amortización o al contado, así como también el plazo.
- 5.- **AUTORIZAR** la elaboración de la minuta de compraventa del solar No. 9(9) de la manzana No. 37(173-C) del sector No. 16(Nicolás Lapentti), de la parroquia José Luis Tamayo, de esta Jurisdicción



¡Vamos por más!

Cantonal, a favor del señor FLORENCIO ELIAS ACOSTA AYOVI, debiéndose incluir en la minuta una cláusula donde conste la prohibición de enajenar y patrimonio familiar, de acuerdo a la Ordenanza que reglamenta el programa de legalización de terrenos municipales y asentamientos de hecho y consolidados ubicados en el cantón Salinas.

- 6.- **COMUNICAR** la presente resolución al peticionario, jefes departamentales correspondientes y Registro de la Propiedad del Cantón Salinas.
- 7- Al amparo de lo señalado en el Art. 387 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, ésta resolución tiene un plazo de 30 días, para su notificación.
- 8.- Que el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización establece en su Art. 381.1. "Caducidad.- Los actos administrativos emanados de los órganos competentes en los que se autoricen actos judiciales o venta de inmuebles donaciones permutas divisiones reestructuraciones de lotes y comodatos que no se formalizan o se ejecutan por cualquier causa en el plazo de tres años, caducarán en forma automática".

Dado y firmado en la Ciudad de Salinas, a los veinte días del mes de julio de dos mil diecisiete.

Oswaldo Daniel Cisneros Soria
ALCALDE DEL CANTON SALINAS

Ab. Fabián Zamora Cedeño
SECRETARIO GENERAL (E)

CERTIFICACION: Certifico que la Resolución que antecede, fue adoptada por los miembros del Concejo Cantonal de Salinas, en Sesión ordinaria celebrada el jueves 20 de julio de 2017.- Lo Certifico, Salinas, 20 de julio de 2017.

Ab. Fabián Zamora Cedeño
SECRETARIO GENERAL (E)

RESOLUCION No. 20-07-2017-205

EL CONCEJO CANTONAL DE SALINAS, EN SESION ORDINARIA CELEBRADA EL JUEVES 20 DE JULIO DE 2017.

CONSIDERANDO:

QUE, mediante Oficio # GADMS-UCA-AAG-0721-2017, de fecha 1 de junio de 2017, la Unidad de Catastro y Avalúos, informa lo siguiente: "A esta unidad ha llegado las escrituras originales (COMPRA DE EXCEDENTE REALIZADA POR EL SEÑOR MONTIJANO GUSTAVO ERNESTO Y DE PROTOCOLIZACION DE RESOLUCION DE FRACCIONAMIENTO SOLICITADA POR EL SEÑOR LUIS ANTONIO CELLERI LASCANO), las mismas que no se puede dar cumplimiento con el respectivo traspaso ya que al revisar las respectivas escrituras se verifica que existen errores al realizar el respectivo trámite y se vería afectadas las construcciones de los señores antes mencionado..."

QUE, con Oficio # GADMS-DASJU-0523-2017, de fecha 13 de mayo de 2017, la Dirección de Asesoría Jurídica indica lo siguiente: "Dentro del expediente consta una escritura de cesión de derechos de posesión que hace el Dr. Luis Céleri Lascano y escritura de entrega de obra, ambos a favor del señor Gustavo Ernesto Montijano, razón por la cual se procedió al cambio de nombre de la minuta, no obstante existe la imposibilidad de realizar el catastro de la escritura por cuanto el propietario del bien principal es el Dr. Luis Céleri Lascano, debiendo consta el excedente a un nombre para poder catastrar la escritura de compra de excedente.- **CONCLUSIÓN.-** Existe un principio en derecho que las cosas se deshacen como se hacen, en este caso para viabilizar el catastro de la escritura es necesario revocar la resolución adoptada por el Concejo Cantonal en sesión del 18 de noviembre de 2016 y ratificar la resolución del 03 de septiembre de 2015 en la que se otorgó en compra venta el excedente del solar No. 6 de la manzana No. 1(I) del sector No. 7(La Floresta) de esta cabecera cantonal a favor del señor Luis Antonio Céleri Lascano, dejando vigente también el fraccionamiento que consta en la última resolución."

QUE, con Oficio N° 0157-CMCAPU-2017, la Comisión Municipal de Catastro, Avalúos y Predios Urbanos, sugiere: **1.** Analizada la escritura de cesión de derechos de posesión que consta dentro del expediente, y que hace el Dr. Luis Céleri Lascano y escritura de entrega de obra, ambos a favor del señor Gustavo Ernesto Montijano, razón por la cual se procedió al cambio de nombre de la minuta, no obstante existe la imposibilidad de realizar el catastro de la escritura por lo tanto el propietario del bien principal es el Dr. Luis Céleri Lascano, debiendo constar el excedente a su nombre para poder catastrar la escritura de compra de excedente.- **2.** Existe un principio en derecho que las cosas



¡Vamos por más!

se deshacen como se hacen, en este caso para viabilizar el catastro de la escritura es necesario revocar la resolución adoptada por el Concejo Cantonal en sesión del 18 de noviembre de 2016 y ratificar la resolución del 03 de septiembre de 2015 en la que se otorgó en compra venta el excedente del solar No. 6 de la manzana No. 1(I) del sector No. 7(La Floresta) de esta cabecera cantonal a favor del señor Luis Antonio Célleri Lascano, dejando vigente también el fraccionamiento que consta en la última resolución.

QUE, mediante Resolución No. 03-09-2015-287, adoptada en sesión ordinaria celebrada el 03 de septiembre de 2015, el Concejo Cantonal resolvió aprobar la compraventa del excedente del solar No. 6(Frac. 1-2 y Frac. D-53) de la manzana No. 1(I), del sector No. 7(La Floresta) de ésta cabecera cantonal, a favor del señor Dr. Luis Antonio Célleri Lascano.

QUE, el señor GUSTAVO ERNESTO MONTIJANO, solicitó el cambio de nombre en la Minuta de Compraventa de Excedente a su favor, por el solar No. 6(Frac. 1-2 y Frac. D-53), de la manzana # 1(I), del sector # 7(La Floresta), de ésta ciudad, para cuyo efecto adjunta escritura pública de cesión de derechos y entrega de obra de la construcción que otorga el señor Luis Antonio Célleri Lascano, el mismo que fue aprobado mediante Resolución No. 18-11-2016-312, de fecha 18 de noviembre de 2016, aprobando entre sus puntos lo siguiente: **"2.- AUTORIZAR el cambio de nombre en la minuta de compraventa de excedente del solar No. 6(Frac. 1-2 y Frac. D-53), de la manzana # 1(I), del sector # 7(La Floresta), de ésta ciudad, por cuanto existe una escritura de cesión de derechos de posesión que hace el Dr. Luis Antonio Célleri Lascano y escritura de entrega de obra a favor del señor Gustavo Ernesto Montijano."**

QUE, en uso de las atribuciones conferidas en Art. 57 literal a) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, en el sexto punto del orden del día:

RESUELVE

- 1.- **RATIFICAR** el informe de Asesoría Jurídica que consta en oficio N° GADMS-DASJU-0523-2017, de fecha 13 de mayo de 2017 que sirve de base para la presente resolución.
- 2.- **REVOCAR** la resolución No. 18-11-2016-312 adoptada por el Concejo Cantonal en sesión del 18 de noviembre de 2016, mediante la cual se autoriza el cambio de nombre en la minuta de compraventa de excedente del solar No. 6(Frac. 1-2 y Frac. D-53), de la manzana # 1(I), del sector # 7(La Floresta), de ésta ciudad, a favor del señor Gustavo Ernesto Montijano.
- 3.- **RATIFICAR** la Resolución No. 03-09-2015-287, adoptada en sesión ordinaria

celebrada el 03 de septiembre de 2015, en la cual el Concejo Cantonal resolvió aprobar la compraventa del excedente del solar No. 6(Frac. 1-2 y Frac. D-53) de la manzana No. 1(I), del sector No. 7(La Floresta) de ésta cabecera cantonal, a favor del señor Dr. Luis Antonio Célleri Lascano, dejando vigente también el fraccionamiento que consta en dicha resolución.

- 4.- **REGISTRAR** en el Catastro Municipal, la protocolización de la Resolución N° 03-09-2015-287 debidamente inscrita, de conformidad con el Art. 472 del Código del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD).
- 5.- **AUTORIZAR** la elaboración de la minuta de compraventa del excedente del solar No. 6(Frac. 1-2 y Frac. D-53) de la manzana No. 1(I), del sector No. 7(La Floresta) de ésta cabecera cantonal, a favor del señor **Dr. Luis Antonio Célleri Lascano**.
- 6.- **COMUNICAR** la presente resolución al interesado y jefes departamentales correspondientes.
- 7.- Al amparo de lo señalado en el Art. 387 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, ésta resolución tiene un plazo de 30 días, para su notificación.
- 8.- Que el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización establece en su Art. 381.1. "Caducidad.- Los actos administrativos emanados de los órganos competentes en los que se autoricen actos judiciales o venta de inmuebles donaciones permutas divisiones reestructuraciones de lotes y comodatos que no se formalizan o se ejecutan por cualquier causa en el plazo de tres años, caducarán en forma automática".

Dado y firmado en la Ciudad de Salinas, a los veinte días del mes de julio de dos mil diecisiete.

Oswaldo Daniel Cisneros Soria
ALCALDE DEL CANTON SALINAS

Ab. Fabián Zamora Cedeño
SECRETARIO GENERAL (E)

CERTIFICACION: Certifico que la Resolución que antecede, fue adoptada por los miembros del Concejo Cantonal de Salinas, en Sesión ordinaria celebrada el jueves 20 de julio de 2017.- Lo Certifico, Salinas, 20 de julio de 2017.

Ab. Fabián Zamora Cedeño
SECRETARIO GENERAL (E)



¡Vamos por más!

RESOLUCION No. 20-07-2017-206

EL CONCEJO CANTONAL DE SALINAS, EN SESION ORDINARIA CELEBRADA EL JUEVES 20 DE JULIO DE 2017.

CONSIDERANDO:

QUE, en el Capítulo Segundo, de los Derechos del Buen Vivir, Sección Sexta, Hábitat y Vivienda, de Carta Magna, el Art. 30 determina que las personas tienen derecho a un hábitat seguro y saludable, a una vivienda adecuada y digna, con independencia de su situación social y económica;

QUE, el numeral 26 del Art. 66 ibídem, garantiza a las personas el derecho a la propiedad en todas sus formas, con función y responsabilidad social y ambiental. El derecho al acceso a la propiedad se hará efectivo con la adopción de políticas públicas, entre otras medidas;

QUE, mediante oficio N° GADMS-DASJU-0566-2017, del 23 de junio de 2017, el Director de Asesoría Jurídica, ha emitido el informe dando a conocer los trámites de compraventa que han cumplido con los requisitos establecidos en la Ordenanza que regula el plan social de subasta, venta y arrendamiento de terrenos municipales ubicados en la zona urbana y rural del cantón Salinas y el Art. 445 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, a fin de que sean conocidos y aprobados por parte del Concejo Cantonal de Salinas y se autorice la suscripción de la minuta correspondiente.- Cabe mencionar que en algunos casos existen deudas por concepto de impuestos prediales, así como la venta de terreno, por lo que sugiere que la misma se incluya dentro del convenio de pago que se suscribirá con los contribuyentes.

QUE, mediante Oficio N° 0158-CMCAU-2017, del 19 de julio de 2017, la Comisión Municipal de Catastro, Avalúos y Predios Urbanos, informa que ha analizado los expedientes y realizado la debida inspección in situ, y habiendo cumplido con lo establecido en la Ordenanza vigente y de acuerdo al Art. 445 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, se otorgue en compraventa a los contribuyentes.

QUE, en uso de las atribuciones conferidas en Art. 57 literal a) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización; en el séptimo punto del orden del día.

RESUELVE

- 1.- **ACOGER** los informes departamentales que sirven de base para la presente resolución.
- 2.- **AUTORIZAR** las compraventas de los siguientes usuarios, de conformidad con el Art. 445 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD), los mismos que deberán acogerse al plan de legalización.

3.- **AUTORIZAR** la elaboración de las minutas de compraventa por los solares antes descritos, cuyos valores por concepto de impuestos prediales, así como la venta de terreno, deberán incluirse dentro del convenio de pago que se suscribirá con los contribuyentes.

4.- **DISPONER** que la Unidad de Rentas proceda a emitir los títulos de crédito por concepto de venta de terreno, derecho de mensura y alcabalas conforme consta en la tabla valorativa en actual vigencia. La forma de pago de la compraventa será a elección del peticionario o beneficiado, ya

No.	CONTRIBUYENTE	SOLAR	MANZANA	SECTOR	PARROQUIA
1	María de Lourdes Poveda Calderón	17(17)	36(173-B)	N. Lapentti	J.L.T
2	María Jessenia Tomalá Magallán	10(10)	30(173-A)	N. Lapentti	J.L.T
3	Nancy Carolina Reyes Licoa	5(5)	78(S6-B)	3(Gonzalo Chávez)	Ancon cito
4	Sofía Irene Panchana Pozo	3(7)	93(W-4)	4(Manabí)	Ancon cito

sea por amortización o al contado, así como también el plazo.

5.- **COMUNICAR** la presente resolución a los peticionarios, jefes departamentales correspondientes y Registro de la Propiedad del Cantón Salinas.

6.- Al amparo de lo señalado en el Art. 387 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, ésta resolución tiene un plazo de 30 días, para su notificación.

7.- Que el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización establece en su Art. 381.1. "Caducidad.- Los actos administrativos emanados de los órganos competentes en los que se autoricen actos judiciales o venta de inmuebles donaciones permutas divisiones restructuraciones de lotes y comodatos que no se formalizan o se ejecutan por cualquier causa en el plazo de tres años, caducarán en forma automática".

Dado y firmado en la Ciudad de Salinas, a los veinte días del mes de julio de dos mil diecisiete.

Oswaldo Daniel Cisneros Soria
ALCALDE DEL CANTON SALINAS

Ab. Fabián Zamora Cedeño
SECRETARIO GENERAL (E)

CERTIFICACION: Certifico que la Resolución que antecede, fue adoptada por los miembros del Concejo Cantonal de Salinas, en Sesión ordinaria celebrada el jueves 20 de julio de 2017.- Lo Certifico, Salinas, 20 de julio de 2017.

Ab. Fabián Zamora Cedeño
SECRETARIO GENERAL (E)



¡Vamos por más!

RESOLUCIÓN No. 20-07-2017-207

EL CONCEJO CANTONAL DE SALINAS, EN SESION ORDINARIA CELEBRADA EL JUEVES 20 DE JULIO DE 2017.

CONSIDERANDO:

QUE, en el Capítulo Segundo, de los Derechos del Buen Vivir, Sección Sexta, Hábitat y Vivienda, de Carta Magna, el Art. 30 determina que las personas tienen derecho a un hábitat seguro y saludable, a una vivienda adecuada y digna, con independencia de su situación social y económica;

QUE, el numeral 26 del Art. 66 ibídem, garantiza a las personas el derecho a la propiedad en todas sus formas, con función y responsabilidad social y ambiental. El derecho al acceso a la propiedad se hará efectivo con la adopción de políticas públicas, entre otras medidas;

QUE, la señora **ROSA ADELINA LASCANO PERRONE**, en representación de los señores **ROBERTO Y ROSSANA ROSAS LASCANO**, ha solicitado la compraventa del solar # 9(Fracción 9-A) de la manzana # 42(17) del sector # 4(Cdla. Italiana) de ésta Cabecera Cantonal.

QUE, atendiendo esta solicitud se recabaron los informes departamentales siguientes: Oficio # 073-GADMS-UCA-AAG-2017 de la Unidad de Catastro y Avalúos; Oficio # GADMS-DPT-0103-2017 y # GADMS-DPT-1052-2017 de la Dirección de Planeamiento Territorial; Oficio # GADMS-UR-0057-2017 de la Unidad de Rentas; Oficio No. GADMS-TMSR-013-2017 de Tesorería;

QUE, mediante oficio N° GADMS-DASJU-0491-2017, el 6 de junio de 2017, el Director de Asesoría Jurídica, ha emitido el criterio: **1.** Del informe técnico de la Unidad de Catastro y Avalúos, se desprende que los señores **Roberto y Rossana Rosas Lascano** constan como contribuyentes del solar No. 9(Fracción 9-A) de la manzana No. 42(17) del sector No. 4(Cdla. Italiana) de ésta ciudad.- **2.** En la inspección realizada por la Dirección de Planeamiento Territorial, se constató que existe una vivienda planta alta con estructura de hormigón armado, paredes de bloque, piso de cemento, cubierta de ardex con un área de 94,00 m², planta baja con estructura de hormigón armado, paredes de bloque, entre piso de losa con un área de 70,82m², las mismas pertenecen y se encuentran habitadas por los solicitantes, cuyo avalúo asciende a USD\$ 59,150,61 conforme consta en el informe de la Unidad de Catastro y

Avalúos.- **3.** El Concejo Cantonal de Salinas, bien podría otorgar en compraventa el solar No. 9(Fracción 9-A) de la manzana No. 42(17) del sector No. 4(Cdla. Italiana) de ésta ciudad a favor de los señores **Roberto y Rossana Rosas Lascano** y autorizar la elaboración de la minuta correspondiente.- **4.** Una vez aprobada la compraventa, la Unidad de Rentas procederá a emitir los títulos de créditos por concepto de venta de terreno, alcabalas, derecho de mensura entre otros conforme consta en la tabla valorativa en actual vigencia.- **5.** Se deja a consideración del contribuyente si la compraventa la realiza al contado o por el sistema de amortización.

QUE, con Oficio N° 0156-CMCAU-2017, del 19 de julio de 2017, la Comisión Municipal de Catastro, Avalúos y Predios Urbanos, sugiere: **1.** Dar lugar a la solicitud planteada por la Sra. Rosa Adelina Lascano Perrone y otorgar la compraventa del solar No. 9(Fracción 9-A) de la manzana No. 42(17) del sector No. 4(Cdla. Italiana) de ésta ciudad a favor de los señores **Roberto y Rossana Rosas Lascano** y autorizar la elaboración de la minuta correspondiente.- **2.** Una vez aprobada la compraventa, la Unidad de Rentas procederá a emitir los títulos de créditos por concepto de venta de terreno, alcabalas, derecho de mensura entre otros conforme consta en la tabla valorativa en actual vigencia.- **3.** Se deja a consideración del contribuyente se realiza al contado o por el sistema de amortización.

QUE, en uso de las atribuciones conferidas en Art. 57 literal a) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización; en el octavo punto del orden del día:

RESUELVE

- 1.- ACOGER** el oficio N° GADMS-DASJU-0491-2017, el 6 de junio de 2017, de la Dirección de Asesoría Jurídica e informes departamentales que sirven de base para la presente resolución.
- 2.- APROBAR** la compraventa del solar # 9(Fracción 9-A) de la manzana # 42(17) del sector # 4(Cdla. Italiana) de ésta Cabecera Cantonal, a favor de los señores **Roberto y Rossana Rosas Lascano**, de conformidad con el Art. 445 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD), así mismo que se acoja al plan de legalización.
- 3.- AUTORIZAR** la elaboración de la minuta de compraventa del solar # 9(Fracción 9-



¡Vamos por más!

A) de la manzana # 42(17) del sector # 4(Cdla. Italiana) de ésta Cabecera Cantonal, a favor de los señores **Roberto y Rossana Rosas Lascano**.

- 4.- **DISPONER** que la Unidad de Rentas proceda a emitir los títulos de crédito por concepto de venta de terreno, derecho de mensura y alcabalas conforme consta en la tabla valorativa en actual vigencia. El tipo de pago de la compraventa será a elección del peticionario o beneficiado, ya sea por amortización o al contado, así como también el plazo.
- 5.- **COMUNICAR** la presente resolución a la peticionaria, jefes departamentales correspondientes y Registro de la Propiedad del Cantón Salinas.
- 6.- Al amparo de lo señalado en el Art. 387 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, ésta resolución tiene un plazo de 30 días, para su notificación.
- 7.- Que el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización establece en su Art. 381.1. "Caducidad.- Los actos administrativos emanados de los órganos competentes en los que se autoricen actos judiciales o venta de inmuebles donaciones permutas divisiones reestructuraciones de lotes y comodatos que no se formalizan o se ejecutan por cualquier causa en el plazo de tres años, caducarán en forma automática".

Dado y firmado en la Ciudad de Salinas, a los veinte días del mes de julio de dos mil diecisiete.

Oswaldo Daniel Cisneros Soria
ALCALDE DEL CANTON SALINAS

Ab. Fabián Zamora Cedeño
SECRETARIO GENERAL (E)

CERTIFICACION: Certifico que la Resolución que antecede, fue adoptada por los miembros del Concejo Cantonal de Salinas, en Sesión ordinaria celebrada el jueves 20 de julio de 2017.- Lo Certifico, Salinas, 20 de julio de 2017.

Ab. Fabián Zamora Cedeño
SECRETARIO GENERAL (E)

RESOLUCION No. 20-07-2017-209

EL CONCEJO CANTONAL DE SALINAS, EN SESION ORDINARIA CELEBRADA EL JUEVES 20 DE JULIO DE 2017.

CONSIDERANDO:

QUE, en el Capítulo Segundo, de los Derechos del Buen Vivir, Sección Sexta, Hábitat y Vivienda, de Carta Magna, el Art. 30 determina que las personas tienen derecho a un hábitat seguro y saludable, a una vivienda adecuada y digna, con independencia de su situación social y económica;

QUE, el numeral 26 del Art. 66 ibídem, garantiza a las personas el derecho a la propiedad en todas sus formas, con función y responsabilidad social y ambiental. El derecho al acceso a la propiedad se hará efectivo con la adopción de políticas públicas, entre otras medidas;

QUE, mediante oficio N° GADMS-DASJU-0601-2017, del 06 de julio de 2017, el Director de Asesoría Jurídica, ha emitido el informe dando a conocer los trámites de compraventa que han cumplido con los requisitos establecidos en la Ordenanza que regula el plan social de subasta, venta y arrendamiento de terrenos municipales ubicados en la zona urbana y rural del cantón Salinas y el Art. 445 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, a fin de que sean conocidos y aprobados por parte del Concejo Cantonal de Salinas y se autorice la suscripción de la minuta correspondiente.- Cabe mencionar que en algunos casos existen deudas por concepto de impuestos prediales, así como la venta de terreno, por lo que sugiere que la misma se incluya dentro del convenio de pago que se suscribirá con los contribuyentes.

QUE, mediante Oficio N° 0160-CMCAPU-2017, del 19 de julio de 2017, la Comisión Municipal de Catastro, Avalúos y Predios Urbanos, informa que ha analizado los expedientes y realizado la debida inspección en sitio, y habiendo cumplido con lo establecido en la Ordenanza vigente y de acuerdo al Art. 445 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, se otorgue en compraventa a los contribuyentes.

QUE, en uso de las atribuciones conferidas en Art. 57 literal a) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización; en el décimo primer punto del orden del día.

RESUELVE

- 1.- **ACOGER** los informes departamentales que sirven de base para la presente resolución.
- 2.- **AUTORIZAR** las compraventas de los siguientes usuarios, de conformidad con el Art. 445 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD), los mismos que deberán acogerse al plan de legalización.



¡Vamos por más!

N.º	CONTRIBUYENTE	SO LA R	MAN ZANA	SECTOR	PARR OQUIA
1	ZULLY YADIRA ROCA DE LA CRUZ	6(6)	30(1 73-A)	16(N. Lapentti)	J.L.T.
2	BENEDITA MAGDALENA ROMERO NAVARRETE	5(5)	5(S1 0)	3(Gonzalo Chávez)	Ancon cito
3	GEOMARA ELENA FRANCO SUAREZ	7(7)	10(S 8-B)	3(Gonzalo Chávez)	Ancon cito
4	GREGORIO GIOVANNY SUAREZ COCHEA	4(4)	19(S 8-C)	3(Gonzalo Chávez)	Ancon cito

- 3.- **AUTORIZAR** la elaboración de las minutas de compraventa por los solares antes descritos, cuyos valores por concepto de impuestos prediales, así como la venta de terreno, deberán incluirse dentro del convenio de pago que se suscribirá con los contribuyentes.
- 4.- **DISPONER** que la Unidad de Rentas proceda a emitir los títulos de crédito por concepto de venta de terreno, derecho de mensura y alcabalas conforme consta en la tabla valorativa en actual vigencia. La forma de pago de la compraventa será a elección del peticionario o beneficiado, ya sea por amortización o al contado, así como también el plazo.
- 5.- **COMUNICAR** la presente resolución a los peticionarios, jefes departamentales correspondientes y Registro de la Propiedad del Cantón Salinas.
- 6.- Al amparo de lo señalado en el Art. 387 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, ésta resolución tiene un plazo de 30 días, para su notificación.
- 7.- Que el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización establece en su Art. 381.1. "Caducidad.- Los actos administrativos emanados de los órganos competentes en los que se autoricen actos judiciales o venta de inmuebles donaciones permutas divisiones restructuraciones de lotes y comodatos que no se formalizan o se ejecutan por cualquier causa en el plazo de tres años, caducarán en forma automática".

Dado y firmado en la Ciudad de Salinas, a los veinte días del mes de julio de dos mil diecisiete.

Oswaldo Daniel Cisneros Soria
ALCALDE DEL CANTON SALINAS

Ab. Fabián Zamora Cedeño
SECRETARIO GENERAL (E)

CERTIFICACION: Certifico que la Resolución que antecede, fue adoptada por los miembros del Concejo Cantonal de Salinas, en Sesión ordinaria celebrada el jueves 20 de julio de 2017.- Lo Certifico, Salinas, 20 de julio de 2017.

Ab. Fabián Zamora Cedeño
SECRETARIO GENERAL (E)

RESOLUCION No. 20-07-2017-210

EL CONCEJO CANTONAL DE SALINAS, EN SESION ORDINARIA CELEBRADA EL JUEVES 20 DE JULIO DE 2017.

CONSIDERANDO:

QUE, los señores **JESSICA YOLANDA SUAREZ SUAREZ Y DARIO JAVIER SUAREZ SUAREZ**, han solicitado la compraventa del solar # 9, de la manzana # 9 del sector 9 de octubre de la parroquia Anconcito, de esta Jurisdicción Cantonal.

QUE, atendiendo esta solicitud se recabaron los siguientes informes departamentales: Oficio # GADMS-DPT-0595-2017, la Dirección de Planeamiento Territorial, informa que ha realizado el levantamiento topográfico para replanificar el solar municipal # 4(9) de la manzana # 64(9) del sector # 4(9 de octubre) de la parroquia Anconcito, de esta jurisdicción cantonal, elaborando la lámina LV-013-2017, donde constan los linderos y mensuras y área de replanificación ubicando al solar # 16; Oficio # GADMS-UCA-AAG-0689-2017 de la Unidad de Catastro y Avalúos; Memorandum No. GADMS-TMSR-2017-0108 de Tesorería;

QUE, mediante oficio N° GADMS-DASJU-0498-2017, del 07 de junio del 2017, la Dirección de Asesoría Jurídica, informa: **1.** En base a los informes de orden técnico, considero procedente que el Concejo Cantonal de Salinas apruebe la lámina LV-013-2017 elaborada por la Dirección de Planeamiento Territorial, donde consta la replanificación del solar # 4(9) de la manzana # 64(9) del sector # 4(9 de octubre) de la parroquia Anconcito, cuyos linderos y mensuras se encuentran allí detallados.- **2.** El plano y la resolución de concejo se protocolizarán e inscribirán en el Registro de la Propiedad del cantón Salinas, así como su respectiva anotación en el catastro municipal de conformidad con el Art. 472 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD).

QUE, la Comisión Municipal de Catastro, Avalúos y Predios Urbanos, con Oficio N° 0120-CMCAPU-2017, sugiere: **1.** Aprobar la lámina LV-013-2017 elaborada por la Dirección de Planeamiento Territorial, donde consta la replanificación del solar # 4(9) de la manzana # 64(9) del sector # 4(9 de octubre) de la parroquia Anconcito, cuyos linderos y mensuras se encuentran allí detallados.- **2.** El plano y la resolución de concejo se



¡Vamos por más!

protocolizarán e inscribirán en el Registro de la Propiedad del cantón Salinas, así como su respectiva anotación en el catastro municipal de conformidad con el Art. 472 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD).

QUE, en uso de las atribuciones conferidas en Art. 57 literal a) y x) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización; en el décimo segundo punto del orden del día:

RESUELVE

1.- **ACOGER** los informes departamentales que sirven de base para la presente resolución, de conformidad con lo establecido en los Artículos 55 literal b), en concordancia con el Art. 57 literal x) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización; artículo 56 de la Ordenanza del Plan Regulador de Desarrollo Urbano Cantonal de Salinas.

2.- **APROBAR** la Lámina LV: 013/2017 que contiene el levantamiento topográfico planimétrico del solar # 4(9) de la manzana # 64(9) del sector # 4(9 de octubre) de la parroquia Anconcito, de ésta jurisdicción cantonal, indicando linderos y mensuras de la replanificación del solar municipal:

LINDEROS Y MENSURAS DEL SOLAR # 4 (9), MANZANA # 64(9) (SEGÚN SITIO

NORTE:	Solar # 14	con	12,00 m.
SUR:	Calle pública	con	11,60 m.
ESTE:	Solar # 3	con	20,10 m.
OESTE:	Solar # 5	con	21,75 m.

ÁREA: 246,03 m²

LINDEROS Y MENSURAS DEL SOLAR # 4, MANZANA # 64 (SEGÚN SITIO

NORTE:	Solar # 14	con	6,60 m.
SUR:	Calle pública	con	6,60 m.
ESTE:	Solar # 16	con	20,84 m.
OESTE:	Solar # 5	con	21,75 m.

ÁREA: 139,99 m²

LINDEROS Y MENSURAS DEL SOLAR # 16, MANZANA # 64 (SEGÚN SITIO

NORTE:	Solar # 14	con	5,40 m.
SUR:	Calle pública	con	5,00 m.
ESTE:	Solar # 3	con	20,10 m.
OESTE:	Solar # 4	con	20,84 m.

ÁREA: 106,04 m²

3.- **DISPONER** que los solicitantes cancelen la tasa por copias certificadas de plano y resolución, para lo cual la oficina de Rentas deberá emitir el respectivo título de crédito, de acuerdo a la tasa vigente contemplada en la Ordenanza de Tasas por Servicios Técnicos y

Administrativos, pagos indicados previo a la entrega de los documentos a ser protocolizados.

4.- **COMUNICAR** la presente resolución a los peticionarios, a los jefes departamentales correspondientes y Registro de la Propiedad del Cantón Salinas.

5.- **DISPONER** que se protocolice ante Notario Público la presente resolución y plano aprobado, y hecho que se inscriba en el Registro de la Propiedad del cantón Salinas, y se registre en el Catastro Municipal, de conformidad con el Art. 472 del Código del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD).

6.- Al amparo de lo señalado en el Art. 387 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, ésta resolución tiene un plazo de 30 días, para su notificación.

7.- Que el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización establece en su Art. 381.1. "Caducidad.- Los actos administrativos emanados de los órganos competentes en los que se autoricen actos judiciales o venta de inmuebles donaciones permutas divisiones restructuraciones de lotes y comodatos que no se formalizan o se ejecutan por cualquier causa en el plazo de tres años, caducarán en forma automática".

Dado y firmado en la Ciudad de Salinas, a los veinte días del mes de julio de dos mil diecisiete.

Oswaldo Daniel Cisneros Soria
ALCALDE DEL CANTON SALINAS

Ab. Fabián Zamora Cedeño
SECRETARIO GENERAL (E)

CERTIFICACION: Certifico que la Resolución que antecede, fue adoptada por los miembros del Concejo Cantonal de Salinas, en Sesión ordinaria celebrada el jueves 20 de julio de 2017.- Lo Certifico, Salinas, 20 de julio de 2017.

Ab. Fabián Zamora Cedeño
SECRETARIO GENERAL (E)



¡Vamos por más!

RESOLUCION No. 28-07-2017-211

EL CONCEJO CANTONAL DE SALINAS, EN SESION ORDINARIA CELEBRADA EL VIERNES 28 DE JULIO DE 2017.

CONSIDERANDO:

Que, el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Salinas, actuando en conformidad con lo dispuesto en el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, Sección Segunda, del Concejo Municipal, en su Art. 57, establece como Atribución del Concejo Municipal, literal p) "Designar, de fuera de su seno, al secretario o secretaria del concejo, de la terna presentada por el alcalde o alcaldesa", en concordancia con el art. 357 inciso primero del mismo cuerpo legal.

En uso de las atribuciones conferidas en el Art. 57 literales a) y p), del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, el Concejo Municipal del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Salinas, en el primer punto del orden del día:

RESUELVE

- 1.- **DESIGNAR** al señor **AB. FABIAN ANTONIO ZAMORA CEDEÑO**, como **SECRETARIO DEL CONCEJO**, de conformidad con lo que establece el Art. 57, literal p) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, Sección Segunda, en concordancia con el art. 357 inciso primero del mismo cuerpo legal, quien iniciará sus funciones a partir del 01 de Agosto de 2017.
- 2.- **COMUNICAR** la presente resolución a todas las direcciones y unidades de la entidad.

Dado y firmado en la Ciudad de Salinas, a los veintiocho días del mes de julio de dos mil diecisiete.

Oswaldo Daniel Cisneros Soria
ALCALDE DEL CANTON SALINAS

Ab. Fabián Zamora Cedeño
SECRETARIO GENERAL (E)

CERTIFICACION: Certifico que la Resolución que antecede, fue adoptada por los miembros del Concejo Cantonal de Salinas, en Sesión ordinaria celebrada el viernes 28 de julio de 2017.- Lo Certifico, Salinas, 28 de julio de 2017.

Ab. Fabián Zamora Cedeño
SECRETARIO GENERAL (E)

RESOLUCION No. 28-07-2017-212

EL CONCEJO CANTONAL DE SALINAS, EN SESION ORDINARIA CELEBRADA EL VIERNES 28 DE JULIO DE 2017.

CONSIDERANDO:

QUE, en el Capítulo Segundo, de los Derechos del Buen Vivir, Sección Sexta, Hábitat y Vivienda, de Carta Magna, el Art. 30 determina que las personas tienen derecho a un hábitat seguro y saludable, a una vivienda adecuada y digna, con independencia de su situación social y económica;

QUE, el numeral 26 del Art. 66 ibídem, garantiza a las personas el derecho a la propiedad en todas sus formas, con función y responsabilidad social y ambiental. El derecho al acceso a la propiedad se hará efectivo con la adopción de políticas públicas, entre otras medidas;

QUE, la señora **MARTHA DEL ROCIO GUALE POVEDA, EN REPRESENTACIÓN DE LAS MENORES GENESIS ANGELLIYA JACOME GUALE Y SHACHENKA GRACIELA HOLGUIN GUALE**, ha solicitado la compraventa del solar # 14(14) de la manzana # 85(S7'), del sector # 3(Gonzalo Chávez) de la parroquia Anconcito, de ésta jurisdicción cantonal.

QUE, atendiendo esta solicitud se recabaron los informes departamentales siguientes: Oficio N° GADMS-UCA-2397-2016 de la Unidad de Avalúos y Catastro; Memorandum N° GADMS-DPT-0947-2016 de la Dirección de Planeamiento Territorial; Oficio No. GADMS-TMSR-088-2017, de Tesorería, Oficio # GADMS-UR-0179-2017 de la Unidad de Rentas; Informe N° 0051-2017 de la Jefatura de Gestión de Riesgos.

QUE, mediante oficio N° GADMS-DASJU-0503-2017, el Director de Asesoría Jurídica, ha emitido el criterio: **1.** Del informe técnico de la Unidad de Catastro y Avalúos, se desprende que la señora **Martha Del Rocio Guale Poveda madre de las solicitantes** consta como **CONTRIBUYENTE** del solar # 14(14) de la manzana # 85(S7'), del sector # 3(Gonzalo Chávez) de la parroquia Anconcito.- **2.** En la inspección realizada, se constató que existe una edificación tipología POP, de un piso con estructura de hormigón armado, paredes de bloque, piso de cerámica, cubierta de zinc, servicios básicos (medidor de luz y pozo séptico) habitada por las menores Génesis Angelliya Jacome Guale y Shachenka Graciela Holguin Guale, con un avalúo de USD\$ 15.834,00.- **3.** Cabe indicar que la Sra. Martha Del Rocio Guale Poveda, adquirió en compraventa otro bien inmueble dentro de esta jurisdicción, la misma que fue otorgada por el señor Peláez Alvarado Víctor Hugo, es decir por una persona particular, más no por la Municipalidad.- **4.** Por lo que bien puede el Concejo Municipal de Salinas, otorgar en compraventa el solar # 14(14) de la manzana # 85(S7'), del sector # 3(Gonzalo Chávez) de la parroquia Anconcito a favor de las



¡Vamos por más!

menores **Génesis Angelliya Jacome Guale** y **Shachenka Graciela Holguin Guale** y autorizar la elaboración de la minuta en la que se incluirá una cláusula donde conste la Prohibición de Enajenar y Patrimonio Familiar de acuerdo a la Ordenanza que reglamenta el programa de legalización de terrenos municipales y asentamientos de hecho y consolidados ubicados en el cantón Salinas.- **5.** La Unidad de Rentas procederá a emitir los títulos de créditos por concepto de venta de terreno, alcabalas, derecho de mensura entre otros conforme consta en la tabla valorativa en actual vigencia.- **6.** Se deja a consideración del contribuyente si la compraventa la realiza al contado o por el sistema de amortización.

QUE, mediante Oficio N° 0164-CMCAJU-2017, la Comisión Municipal de Catastro, Avalúos y Predios Urbanos, habiendo realizado la debida inspección en sitio, sugiere: **1.** Otorgar en compraventa el solar # 14(14) de la manzana # 85(S7'), del sector # 3(Gonzalo Chávez) de la parroquia Anconcito a favor de las menores **Génesis Angelliya Jacome Guale** y **Shachenka Graciela Holguin Guale**, representadas legalmente por su Sra. Madre **Martha Del Rocio Guale Poveda**, y autorizar la elaboración de la minuta en la que se incluirá una cláusula donde conste la Prohibición de Enajenar y Patrimonio Familiar de acuerdo a la Ordenanza que reglamenta el programa de legalización de terrenos municipales y asentamientos de hecho y consolidados ubicados en el cantón Salinas.- **2.** La Unidad de Rentas procederá a emitir los títulos de créditos por concepto de venta de terreno, alcabalas, derecho de mensura entre otros conforme consta en la tabla valorativa en actual vigencia.- **3.** Se deja a consideración del contribuyente si la compraventa la realiza al contado o por el sistema de amortización.

QUE, en uso de las atribuciones conferidas en Art. 57 literal a) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización; en el cuarto punto del orden del día:

RESUELVE

- 1.- ACOGER** el oficio N° GADMS-DASJU-0503-2017, de fecha 08 de junio de 2017 de la Dirección de Asesoría Jurídica e informes departamentales que sirven de base para la presente resolución.
- 2.- APROBAR** la compraventa del solar # 14(14) de la manzana # 85(S7'), del sector # 3(Gonzalo Chávez) de la parroquia Anconcito a favor de las menores **Génesis Angelliya Jacome Guale** y **Shachenka Graciela Holguin Guale**, representadas legalmente por su Sra. Madre **Martha Del Rocio Guale Poveda**, de conformidad con el Art. 445 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD), así mismo que se acoja al plan de legalización.

- 3.- AUTORIZAR** la elaboración de la minuta de compraventa del solar # 14(14) de la manzana # 85(S7'), del sector # 3(Gonzalo Chávez) de la parroquia Anconcito a favor de las menores **Génesis Angelliya Jacome Guale** y **Shachenka Graciela Holguin Guale**, representadas legalmente por su Sra. Madre **Martha Del Rocio Guale Poveda**, incluyendo una cláusula donde conste la Prohibición de Enajenar y Patrimonio Familiar de acuerdo a la Ordenanza que reglamenta el programa de legalización de terrenos municipales y asentamientos de hecho y consolidados ubicados en el cantón Salinas.
- 4.- DISPONER** que la Unidad de Rentas proceda a emitir los títulos de crédito por concepto de venta de terreno, derecho de mensura y alcabalas conforme consta en la tabla valorativa en actual vigencia. El tipo de pago de la compraventa será a elección de la peticionaria o beneficiada, ya sea por amortización o al contado, así como también el plazo.
- 5.- COMUNICAR** la presente resolución a las peticionarias, jefes departamentales correspondientes y Registro de la Propiedad del Cantón Salinas.
- 6.-** Al amparo de lo señalado en el Art. 387 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, ésta resolución tiene un plazo de 30 días, para su notificación.
- 7.-** Que el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización establece en su Art. 381.1. "Caducidad.- Los actos administrativos emanados de los órganos competentes en los que se autoricen actos judiciales o venta de inmuebles donaciones permutas divisiones reestructuraciones de lotes y comodatos que no se formalizan o se ejecutan por cualquier causa en el plazo de tres años, caducarán en forma automática".

Dado y firmado en la Ciudad de Salinas, a los veintiocho días del mes de julio de dos mil diecisiete.

Oswaldo Daniel Cisneros Soria
ALCALDE DEL CANTON SALINAS
Ab. Fabián Zamora Cedeño
SECRETARIO GENERAL (E)

CERTIFICACION: Certifico que la Resolución que antecede, fue adoptada por los miembros del Concejo Cantonal de Salinas, en Sesión ordinaria celebrada el viernes 28 de julio de 2017.- Lo Certifico, Salinas, 28 de julio de 2017.

Ab. Fabián Zamora Cedeño
SECRETARIO GENERAL (E)



¡Vamos por más!

RESOLUCION No. 28-07-2017-213

EL CONCEJO CANTONAL DE SALINAS, EN SESION ORDINARIA CELEBRADA EL VIERNES 28 DE JULIO DE 2017.

CONSIDERANDO:

QUE, de acuerdo a lo estipulado en el literal c) del Art. 54 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, son funciones de los gobiernos municipales, el establecer el régimen de uso del suelo y urbanístico, para lo cual determinará las condiciones de urbanización, parcelación, lotización, división o cualquier otra forma de fraccionamiento de conformidad con la planificación cantonal, asegurando porcentajes para zonas verdes y áreas comunales.

QUE, el Art. 4 numeral 8 de la Ley Orgánica de Ordenamiento Territorial, Uso y Gestión de Suelo, establece: "Son los procesos mediante los cuales un predio se subdivide en varios predios a través de una autorización del Gobierno Autónomo Descentralizado municipal o metropolitano, que viabiliza el registro e individualización de predios, solares o lotes resultantes, los cuales pueden tener distintos condicionamientos y obligaciones en función de lo previsto en el respectivo plan de uso y gestión de suelo."; en concordancia con el Art. 64 de la Ordenanza del Plan Regulador de Desarrollo Urbano Cantonal de Salinas que indica: "Se denomina al fraccionamiento de un terreno en predios menores los que necesariamente deberán tener acceso directo mediante una vía pública existente; aprobada por Concejo; o prevista en el Plan Regulador".

QUE, las señoras **AURA CLEMENCIA, RUTH MARIANITA Y BERTHA MAGDALENA VALLEJO SANTOS HEREDERAS DE VALLEJO LOPEZ GONZALO EDUARDO ANIBAL**, han solicitado el fraccionamiento del solar # 3, de la manzana # 48-X, del sector Pueblo Nuevo, de la Cabecera Cantonal de Salinas.

QUE, atendiendo esta solicitud, se recabaron los informes departamentales siguientes: Oficio # GADMS-DPT-0710-2017 de la Dirección de Planeamiento Territorial; Oficio # GADMS-UCA-AAG-0692-2017, de la Unidad de Catastro y Avalúos; Oficio # 0267-GADMS-UR-2017 de la Unidad de Rentas; Memorándum No. GADMS-TMSR-2017-0110 de Tesorería.

QUE, mediante Oficio GADMS-DASJU-0614-2017, la Dirección de Asesoría Jurídica considera que el Concejo Cantonal de Salinas, bien podría aprobar la lámina LF:031/2017 donde consta el fraccionamiento del solar # 15(3), de la manzana # 18(48-X), del sector # 2(Pueblo Nuevo), de esta ciudad, cuyos

linderos y mensuras constan en la lámina elaborada por la Dirección de Planeamiento Territorial.- Los planos y la resolución de concejo se protocolizarán e inscribirán en el Registro de la Propiedad del cantón Salinas de conformidad con el Art. 472 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD).

QUE, con Oficio N° 0166-CMCAPU-2017, la Comisión Municipal de Catastro, Avalúos y Predios Urbanos, sugiere: **1.** Aprobar la lámina LF:031/2017 donde consta el fraccionamiento del solar # 15(3), de la manzana # 18(48-X), del sector # 2(Pueblo Nuevo), de esta ciudad, cuyos linderos y mensuras constan en la lámina elaborada por la Dirección de Planeamiento Territorial.- Los planos y la resolución de concejo se protocolizarán e inscribirán en el Registro de la Propiedad del cantón Salinas de conformidad con el Art. 472 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD).

QUE, en uso de las atribuciones conferidas en Art. 57 literal a) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización; en el séptimo punto del orden del día.

RESUELVE:

1.- ACOGER el informe de Asesoría Jurídica que consta GADMS-DASJU-0614-2017, de fecha 11 de julio de 2017 y demás informes que sirven de base para la presente resolución, de conformidad a lo establecido en el Artículo 4 numeral 8 de la Ley Orgánica de Ordenamiento Territorial, Uso y Gestión de Suelo, en concordancia con el Art. 64 de la Ordenanza del Plan Regulador de Desarrollo Urbano Cantonal de Salinas.

2.- APROBAR el plano LF:031/2017 donde consta el fraccionamiento del solar # 15(3), quedando en solar # 15 y solar # 21, de la manzana # 18(48-X), del sector Pueblo Nuevo, de esta Cabecera Cantonal, cuyos linderos y mensuras constan en la lámina elaborada por la Dirección de Planeamiento Territorial, cuyos linderos, mensuras y dimensiones constan en el informe y plano emitido por la Dirección de Planeamiento Territorial y son los siguientes:

LINDEROS Y MENSURAS DEL SOLAR # 15, MANZANA #-18 (SEGÚN SITIO)

NORTE:	Calle pública	con	10,00 m.
SUR:	Solar # 21	con	10,00 m.
ESTE:	Solar # 21	con	31,90 m.
OESTE:	Solar # 11 y 17	con	31,90 m.
AREA:	319,00 m2		

LINDEROS Y MENSURAS DEL SOLAR # 21, MANZANA #-18 (SEGÚN SITIO)

NORTE:Solar # 15ycalle pública con10,00+ 9,90m.



¡Vamos por más!

- SUR: Solar # 6 con 19,80 m.
 ESTE: Solares # 2 y 16 con 49,90 m.
 OESTE: Solar # 11 y 15 con 18,00 + 31,90 m.
 AREA: 671,12 m²
- 3.- **DISPONER** que se protocolice ante Notario Público la presente resolución y plano aprobado, y hecho que se inscriba en el Registro de la Propiedad del cantón Salinas, y se registre en Catastro Municipal, de conformidad con el Art. 472 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD).
 - 4.- **DISPONER** que la solicitante cancele la tasa por copias certificadas de plano y resolución de Fracciones, para lo cual la Oficina de Rentas deberá emitir el respectivo título de crédito, de acuerdo a la tasa vigente contemplada en la Ordenanza de Tasas por Servicios Técnicos y Administrativos, pagos indicados previo a la entrega de los documentos a ser protocolizados.
 - 5.- **COMUNICAR** la presente resolución a los peticionarios, Jefes Departamentales correspondientes, y Registrador de la Propiedad.
 - 6.- Al amparo de lo señalado en el Art. 387 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, ésta resolución tiene un plazo de 30 días, para su notificación.
 - 7.- Que el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización establece en su Art. 381.1. "Caducidad.- Los actos administrativos emanados de los órganos competentes en los que se autoricen actos judiciales o venta de inmuebles donaciones permutas divisiones reestructuraciones de lotes y comodatos que no se formalizan o se ejecutan por cualquier causa en el plazo de tres años, caducarán en forma automática".

Dado y firmado en la Ciudad de Salinas, a los veintiocho días del mes de julio de dos mil diecisiete.

Oswaldo Daniel Cisneros Soria
ALCALDE DEL CANTON SALINAS

Ab. Fabián Zamora Cedeño
SECRETARIO GENERAL (E)

CERTIFICACION: Certifico que la Resolución que antecede, fue adoptada por los miembros del Concejo Cantonal de Salinas, en Sesión ordinaria celebrada el viernes 28 de julio de 2017.- Lo Certifico, Salinas, 28 de julio de 2017.

Ab. Fabián Zamora Cedeño
SECRETARIO GENERAL (E)

RESOLUCION No. 28-07-2017-214

EL CONCEJO CANTONAL DE SALINAS, EN SESION ORDINARIA CELEBRADA EL VIERNES 28 DE JULIO DE 2017.

CONSIDERANDO:

QUE, en el Capítulo Segundo, de los Derechos del Buen Vivir, Sección Sexta, Hábitat y Vivienda, de Carta Magna, el Art. 30 determina que las personas tienen derecho a un hábitat seguro y saludable, a una vivienda adecuada y digna, con independencia de su situación social y económica;

QUE, el numeral 26 del Art. 66 ibídem, garantiza a las personas el derecho a la propiedad en todas sus formas, con función y responsabilidad social y ambiental. El derecho al acceso a la propiedad se hará efectivo con la adopción de políticas públicas, entre otras medidas;

QUE, la señora **DELIA FRANCISCA GONZALEZ MALAVE**, ha solicitado la compraventa del solar # 20(1) de la manzana # 43(159), del sector # 17(Arena y Sol), de la parroquia José Luis Tamayo, de ésta Jurisdicción Cantonal.

QUE, atendiendo esta solicitud se recabaron los informes departamentales siguientes: Oficio # 080-GADMS-UCA-AAG-2017 de la Unidad de Catastro y Avalúos; Oficio # GADMS-DPT-0154-2017 de la Dirección de Planeamiento Territorial; Oficio # GADMS-UR-0065-2017 de la Unidad de Rentas; Oficio No. GADMS-TMSR-040-2017, de Tesorería.

QUE, mediante oficio N° GADMS-DASJU-0443-2017, el Director de Asesoría Jurídica, ha emitido el criterio: **1.** Del informe técnico de la Unidad de Catastro y Avalúos, se desprende que el solar # 20(1) de la manzana # 43(159), del sector # 17(Arena y Sol), de la parroquia José Luis Tamayo, consta a nombre de la señora **Delia Francisca González Malavé**.- **2.** En la inspección realizada por la Dirección de Planeamiento Territorial se constató que existe una vivienda de una planta con estructura de hormigón armado, paredes de bloques, piso de cemento, cubierta de eternit, con un área de 93,26m², cuyo avalúo asciende a USD\$ 13.056,40.- **3.** El Concejo Cantonal de Salinas, bien podría otorgar en compraventa el solar # 20(1) de la manzana # 43(159), del sector # 17(Arena y Sol), de la parroquia José Luis Tamayo, a favor de la señora **Delia Francisca González Malavé** y autorizar la elaboración de la minuta



¡Vamos por más!

correspondiente.- 4.- Una vez aprobada la compraventa, la Unidad de Rentas procederá a emitir los títulos de créditos por concepto de venta de terreno, alcabalas, derecho de mensura entre otros conforme consta en la tabla valorativa en actual vigencia.

QUE, mediante Oficio N° 0168-CMCAPU-2017, la Comisión Municipal de Catastro, Avalúos y Predios Urbanos, informa que habiendo realizado la debida inspección en sitio, sugiere: **1.** Que se otorgue la compraventa el solar # 20(1) de la manzana # 43(159), del sector # 17(Arena y Sol), de la parroquia José Luis Tamayo, a favor de la señora **Delia Francisca González Malavé**, y autorizar la elaboración de la minuta correspondiente.- **2.** Una vez aprobada la compraventa, la Unidad de Rentas procederá a emitir los títulos de créditos por concepto de venta de terreno, alcabalas, derecho de mensura entre otros conforme consta en la tabla valorativa en actual vigencia.

QUE, en uso de las atribuciones conferidas en Art. 57 literal a) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización; en el octavo punto del orden del día:

RESUELVE

- 1.- ACOGER** el oficio N° GADMS-DASJU-0443-2017, de fecha 23 de mayo de 2017 de la Dirección de Asesoría Jurídica e informes departamentales que sirven de base para la presente resolución.
- 2.- APROBAR** la compraventa del solar # 20(1) de la manzana # 43(159), del sector # 17(Arena y Sol), de la parroquia José Luis Tamayo, a favor de la señora **Delia Francisca González Malavé**, de conformidad con el Art. 445 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD), así mismo que se acoja al plan de legalización.
- 3.- AUTORIZAR** la elaboración de la minuta de compraventa del solar # 20(1) de la manzana # 43(159), del sector # 17(Arena y Sol), de la parroquia José Luis Tamayo, de ésta jurisdicción cantonal, a favor de la señora **Delia Francisca González Malavé**.
- 4.- DISPONER** que la Unidad de Rentas proceda a emitir los títulos de crédito

por concepto de venta de terreno, derecho de mensura y alcabalas conforme consta en la tabla valorativa en actual vigencia. El tipo de pago de la compraventa será a elección del peticionario o beneficiado, ya sea por amortización o al contado, así como también el plazo.

- 5.- COMUNICAR** la presente resolución a la peticionaria, jefes departamentales correspondientes y Registro de la Propiedad del Cantón Salinas.
- 6-** Al amparo de lo señalado en el Art. 387 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, ésta resolución tiene un plazo de 30 días, para su notificación.
- 7.-** Que el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización establece en su Art. 381.1. "Caducidad.- Los actos administrativos emanados de los órganos competentes en los que se autoricen actos judiciales o venta de inmuebles donaciones permutas divisiones restructuraciones de lotes y comodatos que no se formalizan o se ejecutan por cualquier causa en el plazo de tres años, caducarán en forma automática".

Dado y firmado en la Ciudad de Salinas, a los veintiocho días del mes de julio de dos mil diecisiete.

Oswaldo Daniel Cisneros Soria
ALCALDE DEL CANTON SALINAS

Ab. Fabián Zamora Cedeño
SECRETARIO GENERAL (E)

CERTIFICACION: Certifico que la Resolución que antecede, fue adoptada por los miembros del Concejo Cantonal de Salinas, en Sesión ordinaria celebrada el viernes 28 de julio de 2017.- Lo Certifico, Salinas, 28 de julio de 2017.

Ab. Fabián Zamora Cedeño
SECRETARIO GENERAL (E)



¡Vamos por más!

RESOLUCION No. 28-07-2017-215

EL CONCEJO CANTONAL DE SALINAS, EN SESION ORDINARIA CELEBRADA EL VIERNES 28 DE JULIO DE 2017.

CONSIDERANDO:

QUE, mediante comunicación de fecha 6 de marzo de 2017, el señor **LUIS FELIPE MADRID CONTRERAS**, ha solicitado el Levantamiento de la Cláusula Sexta Prohibición de Enajenar y Patrimonio Familiar, declarado sobre el solar # 4, manzana # 160-C, del sector Centenario, de la parroquia José Luis Tamayo, de ésta Jurisdicción Cantonal.

QUE, atendiendo esta solicitud, se recabaron los siguientes informes: Oficio # GADMS-DPT-0343-2017 de la Dirección de Planeamiento Territorial; Oficio # GADMS-UAC-407-2017 de la Unidad de Avalúos y Catastro; Memorándum No. GADMS-TMSR-2017-0059, de Tesorería.

QUE, con Oficio # GADMS-DASJU-0616-2017, la Dirección de Asesoría Jurídica emite criterio: **1.** En el solar # 27(4), manzana # 39(160-C), del sector # 17(Centenario) antes sector Arena y Sol, de la parroquia José Luis Tamayo, con un área de terreno según sitio de 200,00m², sobre el que se ha declarado Prohibición de Enajenar y Patrimonio Familiar, existe una vivienda con estructura de hormigón armado, paredes de bloque, piso de tierra, sin cubierta, cuyo avalúo de la construcción asciende a USD\$ 6.020,00 conforme consta en la inspección realizada por la Unidad de Avalúos y Catastro.- **2.** Debido al hecho de existir una vivienda, se evidencia que el comprador ha cumplido con la condición establecida en la cláusula sexta de la escritura de compraventa, y conforme a la ley y las facultades otorgadas al efecto, bien podría el Concejo Cantonal de Salinas levantar la prohibición de enajenar así como el patrimonio familiar declarado sobre el solar # 27(4), manzana # 39(160-C), del sector # 17(Centenario) antes Arena y Sol, de la parroquia José Luis Tamayo, de ésta Jurisdicción Cantonal.

QUE, mediante Oficio N° 0170-CMCAPU-2017 la Comisión Municipal de Catastro, Avalúos y Predios Urbanos, sugiere que una vez que se ha evidenciado que el comprador ha cumplido con la condición establecida en la cláusula sexta de la escritura de compraventa, y conforme a la Ley y las facultades otorgadas para el efecto, se sugiere levantar la prohibición de enajenar y patrimonio familiar declarado sobre el solar # 27(4), manzana # 39(160-C), del sector # 17(Centenario), antes sector Arena y Sol, de la parroquia José Luis Tamayo.

QUE, el predio fue adquirido por el señor **LUIS FELIPE MADRID CONTRERAS**, mediante escritura de compraventa que otorgó la Ilustre Municipalidad del Cantón Salinas, el 31 de diciembre de 2005 e inscrita en el Registro de la Propiedad del Cantón Salinas el 31 de diciembre de 2005.

QUE, en uso de las atribuciones conferidas en el art. 57, literal a) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, en el noveno punto del orden del día:

RESUELVE:

- 1.- APROBAR** el levantamiento de la Prohibición de Enajenar y Patrimonio Familiar, declarado sobre el solar # 27(4), manzana # 39(160-C), del sector # 17(Centenario) antes sector Arena y Sol, de la parroquia José Luis Tamayo, de ésta Jurisdicción Cantonal, a nombre del señor **LUIS FELIPE MADRID CONTRERAS**, en razón de que se evidencia que el comprador ha cumplido con la condición establecida en la Cláusula Sexta de la escritura de compraventa, y conforme a la ley y las facultades otorgadas al efecto.
- 2.- AUTORIZAR** a la Dirección de Asesoría Jurídica la elaboración de la minuta de levantamiento de Prohibición de Enajenar y Patrimonio Familiar, que pesa sobre el solar # 27(4), manzana # 39(160-C), del sector # 17(Centenario) antes sector Arena y Sol, de la parroquia José Luis Tamayo, de ésta Jurisdicción Cantonal, a nombre del señor **LUIS FELIPE MADRID CONTRERAS**.
- 3.- COMUNICAR** la presente resolución al peticionario y jefes departamentales correspondientes.
- 4.-** Al amparo de lo señalado en el Art. 387 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, ésta resolución tiene un plazo de 30 días, para su notificación.
- 5.-** Que el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización establece en su Art. 381.1. "Caducidad.- Los actos administrativos emanados de los órganos competentes en los que se autoricen actos judiciales o venta de inmuebles donaciones permutas divisiones reestructuraciones de lotes y comodatos que no se formalizan o se ejecutan por cualquier causa en el plazo de tres años, caducarán en forma automática".

Dado y firmado en la Ciudad de Salinas, a los veintiocho días del mes de julio de dos mil diecisiete.

Oswaldo Daniel Cisneros Soria
ALCALDE DEL CANTON SALINAS
Ab. Fabián Zamora Cedeño
SECRETARIO GENERAL (E)

CERTIFICACION: Certifico que la Resolución que antecede, fue adoptada por los miembros del Concejo Cantonal de Salinas, en Sesión ordinaria celebrada el viernes 28 de julio de 2017.- Lo Certifico, Salinas, 28 de julio de 2017.

Ab. Fabián Zamora Cedeño
SECRETARIO GENERAL (E)



¡Vamos por más!

RESOLUCION No. 28-07-2017-216

EL CONCEJO CANTONAL DE SALINAS, EN SESION ORDINARIA CELEBRADA EL VIERNES 28 DE JULIO DE 2017.

CONSIDERANDO:

QUE, el señor **CESAR JAVIER ESPINOZA JARA**, ha presentado comunicación respecto a los solares No. 11 y 12 de la manzana No. 194-195 del sector Paraíso, de la parroquia José Luis Tamayo, de ésta Jurisdicción Cantonal, que refiere a la Resolución No. 22-06-418 según Oficio # 1661-VYV-IMS/A, en la cual se resuelve aprobar la lámina # 2795 para la replanificación de la manzana # 194-195 creando 20 solares con un área de 200,00 m² (8,00 m x 25,00 m) cada uno y modificando el área que inicialmente tenían en escritura pública de 250,00 m²(10,00m x 25,00m), por lo que solicita la indemnización correspondiente a 100 m² (50m de cada solar 11 y 12) que el municipio tomó para la replanificación.

QUE, atendiendo esta solicitud se recabaron los informes departamentales siguientes: Oficio # GADMS-UCA-AAG-1062-2016, de fecha 22 de agosto de 2016, de la Unidad de Catastro y Avalúos, informa que consta ESPINOZA JARA CESAR JAVIER como propietario del impuesto predial urbano, por el solar No. 10(12) de la manzana No. 95(14-195) del sector No. 18(Brisas del Mar), de esta jurisdicción cantonal.- También informa que revisado el sistema magnético catastral consta Lara Pesantes Guillermo Elías como propietario del solar No.11(11) de la manzana No. 95(194-195, del sector No. 18(Brisas del Mar), de la parroquia José Luis Tamayo, propiedad adquirida mediante escritura de compraventa que otorga el señor Espinoza Jara Cesar Javier, en la Notaría Segunda del cantón La Libertad el 16 de septiembre de 2015 e inscrita en el Registro de la Propiedad de Salinas el 18 de septiembre de 2015.- Oficio # GADMS-DPT-1651-2016, del 7 de diciembre de 2016, la Dirección de Planeamiento Territorial, informa que realizó inspección constatando que en el solar No. 10(12) de la manzana No. 95(194-195) del sector No. 18(Brisas del Mar), de esta jurisdicción cantonal, existen 5,60 metros lineales de paredes de bloque con su respectivo muro base y riostra; Memorándum Nro. GADMS-TMSR-2016-0121, de Tesorería, emite su informe respecto a valores cancelados por impuestos prediales entre otros.

QUE, actualmente el solar y construcción signado con el solar N° 10(12) de la manzana N° (194-195) del sector No. 18(Brisas del Mar), materia de la presente petición es de propiedad del señor ESPINOZA JARA CESAR JAVIER, conforme se demuestra en la copia de la Historia de Dominio otorgada por el Registro de la Propiedad del cantón Salinas, de fecha 13 de octubre del 2014.

Que, mediante Resolución # 22-06-2001-418 de fecha 22 de junio de 2001, se aprueba la lámina # 2795 que replanifica la manzana # 194-195 del sector Paraíso, de la parroquia José Luis Tamayo, creando 20 solares.- Con Resolución # 20-09-2003-260 de fecha 20 de septiembre de 2003, los solares # 6 y 7 pasaron a ser # 11 y 12 de las manzanas # 194-195 del mismo sector y parroquia, autorizando la elaboración de la minuta de rectificación.

QUE, con Oficio # GADMS-DASJU-0058-2017, de fecha 20 de enero de 2017, el Director de Asesoría Jurídica, emite criterio: 1. Del informe de la Unidad de Catastro y Avalúos, se desprende que el solar No. 10(12) de la manzana No. 95(194-195) del sector No. 18(Brisas del Mar), de la parroquia José Lis Tamayo de esta jurisdicción cantonal consta como propiedad de ESPINOZA JARA CESAR JAVIER, con un área de 200,00m².- 2. En cuanto a la petición presentada por el señor ESPINOZA JARA CESAR JAVIER, no procede la indemnización por cuanto han pasado más de 15 años desde que se dio la resolución, estando prescrito todo derecho, no obstante el propietario puede ejercer las acciones legales que crea conveniente.

QUE, con Oficio # GADMS-DASJU-137-2017, de fecha 14 de febrero de 2017, la Dirección de Asesoría Jurídica informa que el Concejo Cantonal de Salinas puede autorizar la elaboración de la minuta de rectificación de los solares # 10(12) y 11(11) de la manzana # 95(194-195) del sector # 18(Brisas del Mar), de la parroquia José Luis Tamayo, en atención a las resoluciones No. 22-06-2001-418 y 20-09-2003-260.

QUE, con Oficio N° 0173-CMCAPU-2017, de fecha 27 de julio de 2017, la Comisión Municipal de Catastro, Avalúos y Predios Urbanos, sugiere autorizar la elaboración de la minuta de rectificación del solar # 10(12) de la manzana # 95(194-195) del sector # 18(Brisas del Mar), de la parroquia José Luis Tamayo, en atención a las resoluciones No. 22-06-2001-428 y 20-09-2003-260.

QUE, en uso de las atribuciones conferidas en Art. 57 literal a) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, en el décimo punto del orden del día:

RESUELVE:

- 1.- **ACOGER** los informes departamentales que sirven de base para la presente resolución.
- 2.- **AUTORIZAR** a la Dirección de Asesoría Jurídica la elaboración de la minuta de Rectificación del solar # 10(12) de la



¡Vamos por más!

manzana # 95(194-195) del sector # 18(Brisas del Mar), de la parroquia José Luis Tamayo, de ésta Jurisdicción Cantonal, en atención a las resoluciones No. 22-06-2001-418 y 20-09-2003-260:

LINDEROS Y MENSURAS DEL SOLAR#10, MANZANA # 194-195 SEGÚN RESOLUCION Y SITIO

NORTE:	Solar # 13	con	8,00 m.
SUR:	Calle pública	con	8,00 m.
ESTE:	Solar # 9	con	25,00 m.
OESTE:	Solar # 11	con	25,00 m.
AREA:	200,00 m2		

- 3.- En cuanto a la petición presentada por el señor **Espinoza Jara Cesar Javier**, no procede la indemnización por cuanto han pasado más de 15 años desde que se dio la resolución, estando prescrito todo derecho, no obstante el propietario puede ejercer las acciones legales que crea conveniente.
- 4.- **COMUNICAR** la presente resolución al solicitante, departamentos correspondientes y Registro de la Propiedad del Cantón Salinas.
- 5.- Al amparo de lo señalado en el Art. 387 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, ésta resolución tiene un plazo de 30 días, para su notificación.
- 6.- Que el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización establece en su Art. 381.1. "Caducidad.- Los actos administrativos emanados de los órganos competentes en los que se autoricen actos judiciales o venta de inmuebles donaciones permutas divisiones restructuraciones de lotes y comodatos que no se formalizan o se ejecutan por cualquier causa en el plazo de tres años, caducarán en forma automática".

Dado y firmado en la Ciudad de Salinas, a los veintiocho días del mes de julio de dos mil diecisiete.

Oswaldo Daniel Cisneros Soria
ALCALDE DEL CANTON SALINAS

Ab. Fabián Zamora Cedeño
SECRETARIO GENERAL (E)

CERTIFICACION: Certifico que la Resolución que antecede, fue adoptada por los miembros del Concejo Cantonal de Salinas, en Sesión ordinaria celebrada el viernes 28 de julio de 2017.- Lo Certifico, Salinas, 28 de julio de 2017.

Ab. Fabián Zamora Cedeño
SECRETARIO GENERAL (E)

RESOLUCION No. 28-07-2017-217

EL CONCEJO CANTONAL DE SALINAS, EN SESION ORDINARIA CELEBRADA EL VIERNES 28 DE JULIO DE 2017.

CONSIDERANDO:

QUE, el señor **MAXIMO JACINTO ROQUE OCAMPO**, ha solicitado la fusión de los solares No. 9(10) y 10(11), de la manzana No. 33 (F), del sector No. 10 (Costa de Oro), de la parroquia José Luis Tamayo, de ésta Jurisdicción Cantonal.

QUE, atendiendo esta solicitud se recabaron los Informes departamentales siguientes: Oficio GADMS-DPT-0891-2017 de la Dirección de Planeamiento Territorial; Oficio # GADMS-UCA-JRM-0912-2017, de la Unidad de Catastro y Avalúos; Oficio # 332-GADMS-UR-2017, de la Unidad de Rentas; Memorándum Nro. GADMS-TMSR-2017-0137 de Tesorería.

QUE, mediante oficio N° GADMS-DASJU-0602-2017, el Director de Asesoría Jurídica, ha emitido criterio: **1.** El Concejo Cantonal de Salinas, bien puede aprobar la lámina LV-033/2017, donde consta la fusión de los solares No. 9(10) y 10(11), de la manzana No. 33 (F), del sector No. 10 (Costa de Oro), de la parroquia José Luis Tamayo, de ésta Jurisdicción Cantonal.- **2.** El plano y la resolución de concejo se protocolizarán e inscribirán en el Registro de la Propiedad del cantón Salinas, así como su anotación en el catastro municipal de conformidad con el Art. 472 del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización (COOTAD).

QUE, con Oficio N° 0171-CMCAPU-2017, de la Comisión Municipal de Catastro, Avalúos y Predios Urbanos, sugiere: **1.** Aprobar la lámina LV-033/2017, donde consta la fusión de los solares No. 9(10) y 10(11), de la manzana No. 33 (F), del sector No. 10 (Costa de Oro), de la parroquia José Luis Tamayo, de ésta Jurisdicción Cantonal, a nombre del señor MAXIMO JACINTO ROQUE OCAMPO.- **2.** El plano y la resolución de concejo se protocolizarán e inscribirán en el Registro de la Propiedad del cantón Salinas, así como su anotación en el catastro municipal de conformidad con el Art. 472 del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización (COOTAD).



¡Vamos por más!

QUE, en uso de las atribuciones conferidas en el art. 57, literal a) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, en el décimo primer punto del orden del día:

RESUELVE

- 1.- **ACOGER** el oficio N° GADMS-DASJU-0602-2017, de fecha 07 de junio de 2017, e informes departamentales que sirven de base para la presente resolución, de conformidad con la Sección Tercera, Potestad Administrativa de Integración o Unificación de Lotes, artículo 483 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD).
- 2.- **APROBAR** la Lámina LV-033/2017 J. LUIS TAMAYO, que contiene el levantamiento topográfico planimétrico indicando la fusión de los solares No. 9(10) y 10(11), quedando en solar No. 9, de la manzana No. 33 (F), del sector Costa de Oro, de la parroquia José Luis Tamayo, de ésta Jurisdicción Cantonal, cuyos linderos y mensuras se encuentran allí detallados, según así lo refiere el plano elaborado por la Dirección de Planeamiento Territorial y tiene los siguientes linderos y mensuras:

LINDEROS Y MENSURAS DEL SOLAR # 9, MANZANA # 33 (SEGÚN SITIO)			
NORTE:	Solar # 11	con	34,00 m.
SUR:	Solar # 8	con	32,60 m.
ESTE:	Solares # 3, 4 y 5	con	27,00 m.
OESTE:	Calle pública	con	27,50 m.
AREA:	845,51 m2		
- 3.- **DISPONER** que se protocolice ante Notario Público la presente resolución y plano aprobado, y hecho que se inscriba en el Registro de la Propiedad del cantón Salinas, y se registre en el Catastro Municipal, de conformidad con el Art. 472 del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización (COOTAD).
- 4.- **DISPONER** que el solicitante cancele la tasa por copias certificadas de plano y resolución, para lo cual la oficina de Rentas deberá emitir el respectivo título de crédito, de acuerdo a la tasa vigente contemplada en la Ordenanza de Tasas por Servicios Técnicos y Administrativos, pagos indicados previo a la entrega de los documentos a ser protocolizados.

- 5.- **COMUNICAR** la presente resolución al peticionario, jefes departamentales correspondientes y Registro de la Propiedad del Cantón Salinas.
- 6.- Al amparo de lo señalado en el Art. 387 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, ésta resolución tiene un plazo de 30 días, para su notificación.
- 7.- Que el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización establece en su Art. 381.1. "Caducidad.- Los actos administrativos emanados de los órganos competentes en los que se autoricen actos judiciales o venta de inmuebles donaciones, permutas, divisiones, restructuraciones de lotes y comodatos que no se formalizan o se ejecutan por cualquier causa en el plazo de tres años, caducarán en forma automática".

Dado y firmado en la Ciudad de Salinas, a los veintiocho días del mes de julio de dos mil diecisiete.

Oswaldo Daniel Cisneros Soria
ALCALDE DEL CANTON SALINAS

Ab. Fabián Zamora Cedeño
SECRETARIO GENERAL (E)

CERTIFICACION: Certifico que la Resolución que antecede, fue adoptada por los miembros del Concejo Cantonal de Salinas, en Sesión ordinaria celebrada el viernes 28 de julio de 2017.- Lo Certifico, Salinas, 28 de julio de 2017.

Ab. Fabián Zamora Cedeño
SECRETARIO GENERAL (E)



¡Vamos por más!

RESOLUCION No. 28-07-2017-218

EL CONCEJO CANTONAL DE SALINAS, EN SESION ORDINARIA CELEBRADA EL VIERNES 28 DE JULIO DE 2017.

CONSIDERANDO:

QUE, en el Capítulo Segundo, de los Derechos del Buen Vivir, Sección Sexta, Hábitat y Vivienda, de Carta Magna, el Art. 30 determina que las personas tienen derecho a un hábitat seguro y saludable, a una vivienda adecuada y digna, con independencia de su situación social y económica;

QUE, el numeral 26 del Art. 66 ibídem, garantiza a las personas el derecho a la propiedad en todas sus formas, con función y responsabilidad social y ambiental. El derecho al acceso a la propiedad se hará efectivo con la adopción de políticas públicas, entre otras medidas;

QUE, la señora **YOLITA AMELINA AVILA ROMERO**, ha solicitado la compraventa del solar # 4 de la manzana # 138-D, del sector 6 de Junio, de la parroquia José Luis Tamayo, de ésta Jurisdicción Cantonal.

QUE, atendiendo esta solicitud se recabaron los informes departamentales siguientes: Oficio # GADMS-UCA-AAG-605-2017 de la Unidad de Catastro y Avalúos; Oficio # GADMS-DPT-0661-2017 de la Dirección de Planeamiento Territorial; Oficio # GADMS-UR-238-2017 de la Unidad de Rentas; Oficio No. GADMS-TMSR-0123-2017, de Tesorería.

QUE, mediante oficio N° GADMS-DASJU-0475-2017, el Director de Asesoría Jurídica, ha emitido el criterio: **1.** Del informe técnico de la Unidad de Catastro y Avalúos, se desprende que el solar # 7(4) de la manzana # 40(138-D), del sector # 11(6 de Junio), de la parroquia José Luis Tamayo, consta a nombre de la señora **Yolita Amelina Avila Romero**.- **2.** En la inspección realizada por la Dirección de Planeamiento Territorial se constató que existe una vivienda de una planta con estructura de hormigón armado, paredes de bloque, piso de cemento, cubierta de eternit, con un área de 20,30m², cuyo avalúo asciende a USD\$ 3.024,00.- **3.** El Concejo Cantonal de Salinas, bien podría otorgar en compraventa el solar # 7(4) de la manzana # 40(138-D), del sector # 11(6 de Junio), de la parroquia José Luis Tamayo, a favor de la señora **Yolita Amelina Avila Romero** y autorizar la elaboración de la minuta

correspondiente.- **4.** Una vez aprobada la compraventa, la Unidad de Rentas procederá a emitir los títulos de créditos por concepto de venta de terreno, alcabalas, derecho de mensura entre otros conforme consta en la tabla valorativa en actual vigencia.

QUE, mediante Oficio N° 0172-CMCAPU-2017, la Comisión Municipal de Catastro, Avalúos y Predios Urbanos, informa que habiendo realizado la debida inspección en sitio, sugiere: **1.** Otorgar en compraventa el solar # 7(4) de la manzana # 40(138-D), del sector # 11(6 de Junio), de la parroquia José Luis Tamayo, a favor de la señora **YOLITA AMELINA AVILA ROMERO**, y autorizar la elaboración de la minuta correspondiente.- **2.** Una vez aprobada la compraventa, la Unidad de Rentas procederá a emitir los títulos de créditos por concepto de venta de terreno, alcabalas, derecho de mensura entre otros conforme consta en la tabla valorativa en actual vigencia.

QUE, en uso de las atribuciones conferidas en Art. 57 literal a) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización; en el décimo segundo punto del orden del día:

RESUELVE

- 1.- ACOGER** el oficio N° GADMS-DASJU-0475-2017, de fecha 01 de junio de 2017 de la Dirección de Asesoría Jurídica e informes departamentales que sirven de base para la presente resolución.
- 2.- APROBAR** la compraventa del solar # 7(4) de la manzana # 40(138-D), del sector # 11(6 de Junio), de la parroquia José Luis Tamayo, de ésta jurisdicción cantonal, a favor de la señora **YOLITA AMELINA AVILA ROMERO**, de conformidad con el Art. 445 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD), así mismo que se acoja al plan de legalización.
- 3.- AUTORIZAR** la elaboración de la minuta de compraventa del solar # 7(4) de la manzana # 40(138-D), del sector # 11(6 de Junio), de la parroquia José Luis Tamayo, de ésta jurisdicción cantonal, a favor de la señora **YOLITA AMELINA AVILA ROMERO**.



¡Vamos por más!

4.- **DISPONER** que la Unidad de Rentas proceda a emitir los títulos de crédito por concepto de venta de terreno, derecho de mensura y alcabalas conforme consta en la tabla valorativa en actual vigencia. El tipo de pago de la compraventa será a elección del peticionario o beneficiado, ya sea por amortización o al contado, así como también el plazo.

5.- **COMUNICAR** la presente resolución a la peticionaria, jefes departamentales correspondientes y Registro de la Propiedad del Cantón Salinas.

6- Al amparo de lo señalado en el Art. 387 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, ésta resolución tiene un plazo de 30 días, para su notificación.

7.- Que el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización establece en su Art. 381.1. "Caducidad.- Los actos administrativos emanados de los órganos competentes en los que se autoricen actos judiciales o venta de inmuebles donaciones permutas divisiones restructuraciones de lotes y comodatos que no se formalizan o se ejecutan por cualquier causa en el plazo de tres años, caducarán en forma automática".

Dado y firmado en la Ciudad de Salinas, a los veintiocho días del mes de julio de dos mil diecisiete.

Oswaldo Daniel Cisneros Soria
ALCALDE DEL CANTON SALINAS

Ab. Fabián Zamora Cedeño
SECRETARIO GENERAL (E)

CERTIFICACION: Certifico que la Resolución que antecede, fue adoptada por los miembros del Concejo Cantonal de Salinas, en Sesión ordinaria celebrada el viernes 28 de julio de 2017.- Lo Certifico, Salinas, 28 de julio de 2017.

Ab. Fabián Zamora Cedeño
SECRETARIO GENERAL (E)

RESOLUCION No. 28-07-2017-219

EL CONCEJO CANTONAL DE SALINAS, EN SESION ORDINARIA CELEBRADA EL VIERNES 28 DE JULIO DE 2017.

CONSIDERANDO:

QUE, en el Capítulo Segundo, de los Derechos del Buen Vivir, Sección Sexta, Hábitat y Vivienda, de Carta Magna, el Art. 30 determina que las personas tienen derecho a un hábitat seguro y saludable, a una vivienda adecuada y digna, con independencia de su situación social y económica;

QUE, el numeral 26 del Art. 66 ibídem, garantiza a las personas el derecho a la propiedad en todas sus formas, con función y responsabilidad social y ambiental. El derecho al acceso a la propiedad se hará efectivo con la adopción de políticas públicas, entre otras medidas;

QUE, la señora **DIANA LOURDES MEJILLÓN PARRALES**, ha solicitado la compraventa del solar # 17(17) de la manzana # 99(197-CD) del sector Vinicio Yagual, de la parroquia José Luis Tamayo, de ésta Jurisdicción Cantonal.

QUE, atendiendo esta solicitud se recabaron los informes departamentales siguientes: Oficio # 0755-GADMS-UCA-AAG-2016 de la Unidad de Catastro y Avalúos; Memorándum N° GADMS-DPT-2188-2016, de la Dirección de Planeamiento Territorial; Oficio # GADMS-UR-0196-2016 de la Unidad de Rentas; Oficio No. GADMS-TMSR-0035-2016, de Tesorería; Oficio # GADMS-DASJU-0837-2016 de Asesoría Jurídica.

QUE, según Resolución # No. 09-12-2016-356, de fecha 9 de diciembre de 2016, por error involuntario de informe se hace constar el nombre de la señora Josefa Tomalá Tomalá, cuando el correcto es Diana Mejillón Parrales.

QUE, mediante Oficio N° 0163-CMCAPU-2017, la Comisión Municipal de Catastro, Avalúos y Predios Urbanos, sugiere que se rectifique la resolución # 09-12-2017-



¡Vamos por más!

356, la misma que debe quedar de la siguiente manera:

SITUACION PROPUESTA Y CORRECTA:

No.	CONTRIBUYENTE	SOLAR	MZ.	SECTOR	PARROQUIA
1	Diana Mejillón Prrales	17(17)	99(197-CD)	Vinicio Yagual	José Luis Tamayo

QUE, en uso de las atribuciones conferidas en Art. 57 literal a) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización; en el décimo catorce punto del orden del día:

RESUELVE

- 1.- ACOGER** los informes departamentales que sirven de base para la presente resolución.
- 2.- RECTIFICAR** la Resolución No. 09-12-2016-356, de fecha 09 de diciembre de 2016, donde consta el nombre de la señora JOSEFA TOMALA TOMALA, y en su lugar sea la señora **DIANA LOURDES MEJILLON PARRALES**, por el solar # 17(17), de la manzana No. 99(197-CD), del sector Vinicio Yagual, de la parroquia José Luis Tamayo.
- 3.- APROBAR** la compraventa del solar # 17(17), de la manzana No. 99(197-CD), del sector Vinicio Yagual, de la parroquia José Luis Tamayo, de ésta jurisdicción cantonal, a favor de la señora **DIANA LOURDES MEJILLON PARRALES**, de conformidad con el Art. 445 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD), así mismo que se acoja al plan de legalización y a la ordenanza.
- 4.- AUTORIZAR** la elaboración de la minuta de compraventa del solar # 17(17), de la manzana No. 99(197-CD), del sector Vinicio Yagual, de la parroquia José Luis Tamayo, de ésta jurisdicción cantonal, a favor de la señora **DIANA LOURDES MEJILLON PARRALES**.
- 5.- DISPONER** que la Unidad de Rentas proceda a emitir los títulos de crédito por concepto de venta de terreno, derecho de mensura y alcabalas

conforme consta en la tabla valorativa en actual vigencia. El tipo de pago de la compraventa será a elección del peticionario o beneficiado, ya sea por amortización o al contado, así como también el plazo.

- 6.- COMUNICAR** la presente resolución a la peticionaria, jefes departamentales correspondientes y Registro de la Propiedad del Cantón Salinas.
- 7.-** Al amparo de lo señalado en el Art. 387 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, ésta resolución tiene un plazo de 30 días, para su notificación.
- 8.-** Que el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización establece en su Art. 381.1. "Caducidad.- Los actos administrativos emanados de los órganos competentes en los que se autoricen actos judiciales o venta de inmuebles donaciones permutas divisiones restructuraciones de lotes y comodatos que no se formalizan o se ejecutan por cualquier causa en el plazo de tres años, caducarán en forma automática".

Dado y firmado en la Ciudad de Salinas, a los veintiocho días del mes de julio de dos mil diecisiete.

Oswaldo Daniel Cisneros Soria
ALCALDE DEL CANTON SALINAS

Ab. Fabián Zamora Cedeño
SECRETARIO GENERAL (E)

CERTIFICACION: Certifico que la Resolución que antecede, fue adoptada por los miembros del Concejo Cantonal de Salinas, en Sesión ordinaria celebrada el viernes 28 de julio de 2017.- Lo Certifico, Salinas, 28 de julio de 2017.

Ab. Fabián Zamora Cedeño
SECRETARIO GENERAL (E)